

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y
MUNICIPIOS DE MONTERÍA Y SAHAGÚN
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 017
Junio de 2023**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y
MUNICIPIOS DE MONTERÍA Y SAHAGÚN
Vigencia 2022**

| | |
|--|--|
| Contralor General de la República (AF) | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Vice Contralor General | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte | Andrey Geovanny Rodríguez León |
| Directora de Vigilancia Fiscal | Adriana Lucía González Díaz |
| Director de Estudios Sectoriales | Juan Carlos Cobo Gómez |
| Supervisor Nivel Central | Constanza Toro Gómez |
| Gerente Departamental | Mary Luz Daza Martínez |
| Ejecutivo de Auditoría | Juan Camilo Tuiran Monsalve |
| Supervisor Encargado | Víctor Manuel Ariza Palma |
| Líder Responsable de Auditoría | Erika Maria Gamero Arrieta |
| Enlace de Responsabilidad Fiscal | William Alfredo García Mendoza |
| Integrantes del Equipo Auditor | Hugo Alberto Pacheco Montes José Antonio Barrera Tordecilla José Luis Montiel Sibaja José David Tejada Vázquez Karina Johana Romero Suarez Maria Paula Mercado Padilla Navilda de Jesús Hernández Páez Nurys de la Paz Macea Corpus Orlando Joaquín Sotomayor López Santiago José Demoya Causil |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO | 10 |
| 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO | 10 |
| 1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 11 |
| 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .. | 12 |
| 1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI | 15 |
| 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO | 21 |
| 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA | 23 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 25 |
| 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA | 25 |
| 3.2 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | 26 |
| 3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO | 26 |
| 3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 32 |
| 3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL | 38 |
| 3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE | 38 |
| 3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME .. | 43 |
| 3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA | 44 |
| 3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA | 104 |
| 3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO | 106 |
| 3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 107 |
| 3.3 MUNICIPIO DE MONTERÍA | 107 |
| 3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO | 107 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | |
|--|-----|
| 3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 110 |
| 3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL | 118 |
| 3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE | 123 |
| 3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME | 124 |
| 3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA | 125 |
| 3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA | 137 |
| 3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO | 139 |
| 3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 140 |
| 3.4 MUNICIPIO DE SAHAGÚN | 141 |
| 3.5.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO | 141 |
| 3.5.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN | 147 |
| 3.5.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL | 154 |
| Respuesta de la Entidad | 157 |
| 3.5.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE | 158 |
| 3.5.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME | 159 |
| 3.5.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA | 160 |
| 3.5.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA | 162 |
| 3.5.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO | 164 |
| 3.5.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS | 164 |
| 3.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 165 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

812111

Bogotá, D.C,

Doctor

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador Departamento de Córdoba
gobernador@cordoba.gov.co
Calle 27 #3-28
Montería – Córdoba

Doctor

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipio de Montería
despachocalde@monteria.gov.co
Calle 27 # 3-16
Montería - Córdoba

Doctor

JOSE DAVID PASTRANA SAGRE
Alcalde Municipio de Sahagún
alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
Calle 14 #11-29
Sahagún- Córdoba

Doctora

AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación
Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá
cinterno@mineducacion.gov.co
despachoministro@mineducacion.gov.co
La ciudad

Doctora

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Gerente
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE
Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6
adriana.gonzalez@ffie.com.co
notificacionesjudiciales@ffie.com.co
comunicaciones@ffie.com.co
La ciudad

Respetados todos:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR-

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Córdoba y los municipios de Montería y Sahagún, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento de Córdoba y municipios de Montería y Sahagún, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada. Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la CGR, con sede en la ciudad de Montería. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Córdoba y municipios de Montería y Sahagún dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE, Municipio de Valencia y Municipio de Buenavista.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control. Vigencia 2022

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios sujetos de control.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el departamento de Córdoba, municipio de Montería y municipio de Sahagún.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento de Córdoba y los municipios de Montería y Sahagún, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados sin incluir las infraestructuras fue \$ 1.386.096.884.043 'distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

| Entidad Territorial | SGP | PAE | FOME | FONPET | Infraestructura | Otras Fuentes |
|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Departamento de Córdoba | \$ 861.638.244.252 | \$ 50.977.846.150 | \$ 2.074.363.131 | \$ - | \$ 59.955.662.261 | \$ - |
| Municipio de Montería | \$ 349.113.206.987 | \$ 30.444.995.111 | \$ 484.524.706 | \$ 2.869.793.584 | \$ 52.786.206.202 | \$ 4.479.555.623 |
| Municipio de Sahagún | \$ 78.597.337.203 | \$ 4.801.326.475 | \$ 615.041.330 | \$ 649.491 | \$ 2.790.115.974 | \$ - |
| Total | \$ 1.289.348.788.442 | \$ 86.224.167.736 | \$ 3.173.929.167 | \$ 2.870.443.075 | \$ 115.531.984.437 | \$ 4.479.555.623 |

VFuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Córdoba

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación- SGP | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|--|----------------------|---------------|--------------------|--------------------|------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Educación Prestación del Servicio - Nómina – (mesadas pensionales) Contratación - NEE | \$ 861.638.244.252 | \$ - | \$ 859.790.746.741 | \$ 457.233.830.883 | 53% |
| | | | \$ 682.630.609 | \$ 526.722.462 | 77% |
| | | | \$ 1.164.866.902 | \$ 596.487.913 | 51% |
| Programa de Alimentación Escolar | \$ 50.977.846.150 | | \$ 50.977.846.150 | \$ 41.042.787.793 | 81% |
| FOME | \$ 2.074.363.131 | \$ - | \$ 2.074.363.131 | \$ 2.074.363.131 | 100% |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Concepto | Recursos Nación- SGP | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|---|-----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------------------|---------------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Cuentas por pagar vigencia 2021 | \$ 12.383.362.833 | \$ - | \$ 12.383.362.833 | \$ 12.383.362.833 | 100% |
| Reservas presupuestales 2021 | \$ 8.673.690.705 | \$ - | \$ 8.673.690.705 | \$ 8.673.690.705 | 100% |
| Vigencias futuras | \$ 44.986.859.831 | \$ - | \$ 44.986.859.831 | \$ 44.986.859.831 | 100% |
| Infraestructura educativa FFIE | \$ 8.820.700.000 | \$ - | \$ 8.820.700.000 | \$ 4.658.140.000 | 53% |
| Infraestructura deportiva – Min Deporte | \$ 51.134.962.261 | \$ - | \$ 51.134.962.261 | \$ 45.252.503.915 | 89% |
| Total | \$ 1.040.690.029.163 | \$ 0 | \$ 1.040.690.029.163 | \$ 617.428.749.466 | 58.51% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Montería

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|--|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Educación Prestación del Servicio - Nómina - Contratación - NEE | \$302.107.853.451 | \$ - | \$288.141.818.948 | \$153.634.940.519 | 53.33% |
| | | | \$13.340.818.532 | \$7.767.572.520 | 58.22% |
| | | | \$625.215.971 | \$351.754.089 | 56.26% |
| Calidad Matrícula Oficial | \$ 10.522.794.641 | \$ - | \$ 10.522.794.641 | \$ 7.978.153.296 | 75.82 % |
| Calidad Gratuidad | \$ 6.104.829.876 | \$ - | \$ 6.104.829.876 | \$ 2.136.058.737 | 35% |
| SGP - Propósito General – Deporte | \$ 1.190.537.242 | \$ - | \$ 1.190.537.242 | \$ 923.074.652 | 77.53 % |
| SGP - Propósito General – Cultura | \$ 3.046.319.187 | \$ - | \$ 3.046.319.187 | \$ 1.542.435.816 | 50,63% |
| Programa de Alimentación Escolar | \$ 30.444.995.111 | \$ - | \$ 30.444.995.111 | \$ 26.599.855.891 | 87,37 |
| SGP - Alimentación Escolar | \$ 18.769.027.795 | \$ - | \$ 18.769.027.795 | | |
| MEN | \$ 11.675.967.316 | \$ - | \$ 11.675.967.316 | | |
| FOME | \$ 484.524.706 | \$ - | \$ 484.524.706 | \$ 275.740.121 | 56.90% |
| Cuentas por pagar vigencia 2021 | \$ 11.561.893.757 | \$ - | \$ 11.561.893.757 | \$ 11.561.893.757 | 100% |
| Reservas presupuestales 2021 | \$ 9.658.798.341 | \$ - | \$ 9.658.798.341 | \$ 9.658.798.341 | 100% |
| Infraestructura Educativa | \$ 36.689.639.374 | \$2.072.957.563 | \$38.762.596.937 | \$ 32.410.972.513 | 83.61 % |
| Infraestructura Educativa FFIE | \$ 9.225.968.937 | \$ - | \$ 9.225.968.937 | \$ 6.875.732.055 | 74.53 % |
| Infraestructura Deportiva | \$ 6.870.597.891 | \$ 2.406.598.060 | \$ 9.277.195.951 | \$ 7.862.107.226 | 84.75% |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|--------------|--------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Total | \$ 427.908.752.514 | \$ 4.479.555.623 | \$ 432.388.308.137 | \$ 269.303.349.412 | 62.28% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 4 Muestra Consolidada Municipio de Sahagún

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | Valor Muestra | % |
|--|-------------------|---------------|-------------------|-------------------|--------|
| | A | B | A+B = C | D | |
| Educación Prestación del Servicio - Nómina - Contratación - NEE | \$ 78.597.337.203 | | \$76.382.364.679 | \$35.414.557.748 | 46.36% |
| | | | \$2.041.556.324 | \$1.834.461.254 | 89.85% |
| | | | \$173.416.200 | \$69.566.200 | 40.12% |
| Calidad Matrícula Oficial | \$ 1.840.795.583 | | \$ 1.840.795.583 | \$ 1.530.344.598 | 83.13% |
| Calidad Gratuidad | \$ 1.621.048.144 | | \$ 1.621.048.144 | \$ 851.630.392 | 46% |
| SGP - Propósito General – Deporte | \$ 470.561.866 | | \$ 470.561.866 | \$ 210.935.240 | 44.82% |
| SGP - Propósito General – Cultura | \$ 273.803.057 | | \$ 273.803.057 | \$ 104.516.431 | 38% |
| Programa de Alimentación Escolar | \$ 4.801.326.475 | | \$ 4.801.326.475 | \$ 4.801.326.475 | 100% |
| FOME | \$ 615.041.330 | | \$ 615.041.330 | \$ 615.041.330 | 100% |
| Desahorro FONPET | \$ 649.491 | | \$ 649.491 | \$ 649.491 | 100% |
| Cuentas por pagar vigencia 2021 | \$ 425.065.719 | | \$ 425.065.719 | \$ 425.065.719 | 100% |
| Reservas presupuestales 2021 | \$ 232.273.007 | | \$ 232.273.007 | \$ 232.273.007 | 100% |
| Vigencias futuras | \$ 3.051.094.903 | | \$ 3.051.094.903 | \$ 3.051.094.903 | 100% |
| Infraestructura Educativa | \$ 2.072.957.563 | | \$ 2.072.957.563 | \$ 2.072.957.563 | 100% |
| Infraestructura Educativa FFIE | \$ 650.000.000 | | \$ 650.000.000 | \$ 650.000.000 | 100% |
| Infraestructura Deportiva | \$ 67.158.411 | | \$ 67.158.411 | \$ 67.158.411 | 100% |
| Total | \$ 94.719.112.752 | | \$ 94.719.112.752 | \$ 51.931.578.762 | 55% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 5 Calificación Total Control Interno

| Nombre de la ET | Diseño y Efectividad | | Calificación Final | |
|-------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|------------------|
| Departamento de Córdoba | 1,740 | Parcialmente adecuado | 1,877 | Con deficiencias |
| Municipio de Montería | 1,320 | Adecuado | 1,445 | Eficiente |
| Municipio de Sahagún | 1,600 | Parcialmente adecuado | 1,715 | Con deficiencias |

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramiento relacionados con la materia auditada:

Seguimiento Planes de Mejoramientos

| Nombre de la ET | Detalle SIRECI | Concepto CGR |
|------------------------|--|--|
| Gobernación de Córdoba | El departamento de Córdoba dentro de su plan de mejoramiento radicado el 14 de junio de 2022, describe once (11) acciones de mejora, en relación a cinco hallazgos. | Se realizó seguimiento a los avances del plan de mejoramiento suscrito por la entidad y la misma presentó adelantos para generar cumplimiento en la fecha 31-12-2023. Sin embargo, una de las acciones resulta Inefectiva dado que en la presente auditoría se comunicó una situación de incumplimiento contemplada en el plan de mejoramiento referente a la Oportunidad de la Contratación del PAE. |
| Municipio de Montería | El municipio de Montería dentro de su plan de mejoramiento radicado el 27 de diciembre de 2022, describe tres acciones de mejora, en relación a dos hallazgos. | Se realizó seguimiento a los avances del plan de mejoramiento suscrito por la entidad y la misma presentó adelantos para generar cumplimiento en la fecha establecida 31-12-2023. Las acciones revisadas durante el Desarrollo de esta Auditoría, resultan efectivas dado que no se presentaron situaciones de incumplimiento relacionadas con el plan de mejoramiento suscrito. |
| Municipio de Sahagún | El municipio de Sahagún dentro de su plan de mejoramiento radicado el 27 de diciembre de 2022, describe cinco (5) acciones de mejora, en relación a cinco hallazgos. | Se realizó seguimiento a los avances del plan de mejoramiento suscrito por la entidad y solo una acción tenía fecha de cumplimiento dentro del término de la auditoría 28/04/2023, la cual resultó efectiva. Para el resto de acciones el cumplimiento vence el 31-12-2023. No obstante, la entidad en sus avances refleja que tres de las acciones resultaron Inefectivas dado que en el marco de la presente auditoría se comunicaron tres situaciones de incumplimiento contempladas en el plan de mejoramiento referentes a: Término Establecido en Licencia no remunerada en la que se supera el número de días solicitado por el Docente; Gestión Documental Municipio de Sahagún; Supervisión, Otrosí modificatoria forma de pago de contrato |

Fuente: Aplicativo SIRECI. Elaboró: equipo auditor CGR.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En lo que respecta a los Planes de Mejoramiento adoptados por los entes territoriales en relación con los componentes objeto de la presente auditoría, se concluye.

El Plan de Mejoramiento adoptado por el **departamento de Córdoba** resulta ser **EFFECTIVO**, en tanto de 11 acciones de mejora implementadas, solo la acción relacionada con la continuidad en la contratación del Programa de Alimentación Escolar fue inefectiva, a razón de que la situación que le dio origen se observó nuevamente en la vigencia auditada.

El Plan de Mejoramiento del **municipio de Montería** resulta ser **EFFECTIVO**, a razón de que no se observaron incumplimientos relacionadas con las causas que dieron origen a las acciones de mejora que lo componen.

El Plan de Mejoramiento del **municipio de Sahagún** resulta ser **INEFFECTIVO**, habida cuenta que de 5 acciones que lo componen, sobre tres de ellas se evidenciaron incumplimientos relacionadas con las causas que le dieron origen.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de Córdoba

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con cargo al Departamento de Córdoba, durante la vigencia 2022 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente al incumplimiento material establecido en los componentes como se detalla a continuación:

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

Presupuesto

- Se evidenciaron debilidades en la gestión contable relacionada con las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas en que se manejan los recursos del SGP-Educación, toda vez que se encontraron partidas conciliatorias o diferencias determinadas en las mismas, con antigüedad de uno (1) a treinta y cinco (35) meses, lo que impide mostrar saldos reales y confiables en las cuentas contables.

Prestación del Servicio – Nómina

- Se evidenciaron deficiencias en la verificación de las novedades de los docentes, falta de control y revisión por parte del jefe de talento humano y el secretario de Educación, a la liquidación y pago de la nómina.

Prestación del Servicio – NEE Contratos.

- Se evidenciaron debilidades en el estudio e incorporación de las normas vigentes en la normatividad interna propia del ente territorial.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Programa de Alimentación Escolar

- Se evidenciaron debilidades en la planeación de la contratación y ejecución del programa de alimentación escolar.

Energía Eléctrica

- Se evidenciaron deficiencias en el seguimiento administrativo y debilidades en la aplicación de la normatividad vigente

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

Infraestructura Educativa FFIE

- Se evidenciaron debilidades en la supervisión e interventoría de los contratos e incumplimiento de la normatividad aplicable, al recibir y pagar cantidades de obra no ejecutados o con falencias constructivas.

Infraestructura Deportiva – Min Deporte

- Se evidenciaron incumplimientos por parte de la interventoría y la supervisión en la vigilancia y control frente a las acciones de los contratistas de obra, desatención de los lineamientos contractuales establecidos, de las medidas y condiciones técnicas respecto al desarrollo de los estudios y diseños y de los procedimientos administrativos previos a la ejecución de actividades no pactadas en los contratos.
- Se evidenciaron debilidades en el seguimiento por parte del supervisor a la función ejercida por la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones que le asisten en el marco de los contratos suscritos.

1.6.2. Municipio de Montería

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con cargo al Municipio de Montería, durante la vigencia 2022 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente al incumplimiento material establecido en los componentes como se detalla a continuación:

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

Prestación del Servicio – Calidad Educativa

- Se evidenciaron deficiencias en la supervisión por parte del ente territorial, presentándose debilidades en los controles, falta de mecanismos de seguimiento y

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

monitoreo de contratos e inaplicación de las herramientas jurídicas pactadas para garantizar el cumplimiento contractual.

Propósito General Cultura y Deporte

- Se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento de los principios generales que rigen la función archivística y los criterios para la organización de archivos de gestión; así mismo, falta de coordinación entre las dependencias encargadas de suministrar los distintos documentos para la conformación del archivo y debilidades en los controles sobre las carpetas de expedientes y su contenido.

Energía Eléctrica

- Se evidenciaron deficiencia en el seguimiento administrativo y debilidades en la aplicación de la normatividad vigente.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

Infraestructura Educativa FFIE

- Se evidenciaron debilidades en la ejecución de la función de interventoría y supervisión, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obra no ejecutadas, sí como, por recibir estructuras sin el acatamiento a lo indicado en los estudios y diseños.

1.6.3. Municipio de Sahagún

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con cargo al Municipio de Sahagún, durante la vigencia 2022 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente al incumplimiento material establecido en los componentes como se detalla a continuación:

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

Presupuesto

- Se evidenció falta de seguimiento, validación y control de los actos administrativos de traslados presupuestales.
- Se evidenciaron deficiencias en la gestión y control en la verificación de la nomenclatura de las cuentas y el detalle de las mismas, por parte de la Secretaría de Hacienda.

Prestación del Servicio Nómina

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Se evidenciaron deficiencias del área de recursos humanos en la verificación y expedición de los actos administrativos.

Prestación del Servicio – Calidad

- Se evidenciaron deficiencia en la supervisión de los contratos, permitiendo realizar modificaciones a los mismos sin el cumplimiento de las disposiciones legales.

Prestación del Servicio - Gratuidad

- Se evidenciaron deficiencias en el control interno contable y en la administración de los recursos físicos de las instituciones educativas, al carecer de procesos y procedimientos que permitan el control y administración adecuada de los mismos, la verificación de su existencia, ubicación y uso.

Propósito General Cultura Deporte

- Se evidenciaron debilidades en el estudio e incorporación de las normas vigentes en la normatividad interna propia del ente territorial.
- Se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento de los principios generales que rigen la función archivística y los criterios para la organización de archivos de gestión; así mismo, falta de coordinación entre las dependencias encargadas de suministrar los distintos documentos para la conformación del archivo y debilidades en los controles sobre las carpetas de expedientes y su contenido.

Energía Eléctrica

- Se evidenciaron deficiencia en el seguimiento administrativo y debilidades en la aplicación de la normatividad vigente.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

Infraestructura Educativa

- Se evidenciaron deficiencias en la normatividad en materia de publicidad de la información contractual y su reporte en el SECOP I y, ausencia de control y seguimiento a las actividades y trámites de publicidad de la información contractual.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se envió comunicación de solicitud de información a la Dirección de Análisis de Información y Reacción Inmediata DIARI con Radicado SIGEDOC 2023IE0008932 de fecha 27-01-2023, a la cual respondió mediante oficio radicado SIGEDOC 2023IE0021280 recibido a través de comunicación electrónica de fecha 01-03-2023, en la que no se reportaron alertas o insumos referentes a la materia y las entidades auditadas.

Se atendió la Denuncia Código SIPAR No. 2022-253357-80234-D, relacionada con “Presuntas irregularidades en el manejo de los fondos del servicio educativo, en la IE El Tigre

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Villa Claret - Montería, recursos FOSE -SGP; en la que solicita se investiguen las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021”, teniendo como resultado la ausencia de irregularidades de carácter fiscal y/o indicios de detrimento al erario público, en relación a los hechos denunciados.

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció treinta y un (31) hallazgos con carácter administrativo de los cuales, diez y siete (17) tienen presunta incidencia disciplinaria, doce (12) incidencia fiscal por \$ 883.859.246, y tres (3) otras incidencias así:

Cuadro No. 6 Total, Hallazgos por ET - Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| ETC | A | D | F | P | IP | OI | PASF | BA | Valor |
|--|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------------|
| Departamento de Córdoba | 10 | 6 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 63.035.742 |
| Municipio de Montería | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Municipio de Sahagún | 9 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Fondo de Financiamiento Educativo FFIE | 9 | 9 | 9 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 820.823.504 |
| Total | 31 | 17 | 12 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 883.859.246 |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

| No | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor |
|--------------------------------|---|--|---|------------|---|---|---|--------|--------|----------|--------|------------|
| | | | | A | D | F | P | I P | O I | PAS F | B A | |
| Departamento de Córdoba | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Registro de partidas conciliatorias recursos del SGP Educación- Departamento de Córdoba | Presupuesto | El ente territorial presenta debilidades en la gestión contable relacionada con las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas en que se manejan los recursos del SGP-Educación, toda vez que se encontró partidas conciliatorias o diferencias determinadas en las mismas, con antigüedad de uno (1) a treinta y cinco (35) meses, lo que impide mostrar saldos reales y confiables en las cuentas contables. | X | | | | | | | | |
| 2 | Novedades de nómina Departamento de Córdoba – Mayor valor pagado | Prestación del Servicio - Nómina | Verificada la información suministrada por el Departamento de Córdoba y cruzada con la registrada y pagada según el Aplicativo Humano, en el que se realiza la liquidación para el pago de la nómina, se evidenció mayor valor pagado por valor de \$10.659.012. | X | | X | | | | | | 10.659.012 |
| 3 | Manual de Contratación - Departamento de Córdoba | Prestación del Servicio NEE - Contratación | El Departamento de Córdoba cuenta con un Manual de Contratación que data del año 2018, con posterioridad al cual se han presentado modificaciones a la legislación contractual, que afectan el contenido del mismo, generando riesgo de aplicación de disposiciones que hayan perdido vigencia. | X | | | | | | | | |
| 4 | Oportunidad en la ejecución del Programa de Alimentación | Programa de Alimentación Escolar - PAE | El Departamento de Córdoba no adelantó oportunamente el proceso de contratación SE-LP-020-2021 para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el | X | X | | | | | | | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor | |
|----|---|--|---|------------|---|---|---|--------|--------|----------|--------|-------|------------|
| | | | | A | D | F | P | I P | O I | PAS F | B A | | |
| | Escolar – PAE Departamento de Córdoba | | primer día del calendario escolar, generando que por más de dos (2) meses, los estudiantes focalizados de los 27 municipios no certificados del Departamento de Córdoba, carecieran del suministro de las raciones de alimentos. | | | | | | | | | | |
| 5 | Obligaciones y alcance del objeto contractual para el contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 Municipio de Valencia | Infraestructura Deportiva – Min Deportes | En la Etapa I “ <i>Revisión de los estudios y diseños</i> ” del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 se evidenció que el interventor no realizó comités de revisión, ni efectuó el cruce entre los diseños y el presupuesto contratado, además de exceder el término pactado para dicha etapa, lo que genera incertidumbre frente a la coherencia de los diseños y su valor final, con riesgo de incumplimiento y desbalance financiero. | X | X | | | | | | | | |
| 6 | Obligaciones para el Contrato de Interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 Municipio de Valencia | Infraestructura Deportiva – Min Deportes | En la ejecución del contrato de obra No 3-1-102452-COI-1364-09, el interventor no aprobó la suspensión y adición contractual, situación que denota debilidad en el seguimiento a la función ejercida por la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones pactadas, generando incertidumbre frente al logro de los objetivos del contrato de interventoría y de obra con el cual se relaciona. | X | X | | | | | | | | |
| 7 | Cantidades del contrato de obra 970 2021 – Municipio de Valencia | Infraestructura Deportiva – Min Deportes | En la ejecución del contrato No. 970-2021 se ejecutaron mayores cantidades de obra respecto a las contratadas, sin previa aprobación por parte de la interventoría, la supervisión y la entidad contratante. Situación que puede generar retrasos en la ejecución y un mayor valor contractual. | X | X | | | | | | | | |
| 8 | Cantidades de obra del contrato SAMC MV004-2021- Municipio de Valencia | Infraestructura Deportiva – Min Deportes | En acta de recibo final del contrato de obra SAMC MV004-2021 aparecen recibidas mayores cantidades de obras a las ejecutadas y pagadas, ocasionadas por incumplimiento por parte del contratista de obra, generando detrimento patrimonial por pago de obras no ejecutadas en valor de \$39.541.350 | X | X | X | | | | | | | 39.541.350 |
| 9 | Cantidades del contrato de obra LP-MB-005-2021 Municipio de Buenavista | Infraestructura Deportiva – Min Deportes | En el marco del contrato de obra LP-MB-005-2021, fueron recibidas menores cantidades de obra a las ejecutadas y pagadas, situación causada por incumplimiento del contratista que genera detrimento patrimonial por valor de \$12.835.380. | X | X | X | | | | | | | 12.835.380 |
| 17 | Eficiencia Energía Eléctrica – | Energía Eléctrica | El Departamento de Córdoba no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica de conformidad a lo | X | | | | | | | | | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor | |
|----------------------------------|---|---------------------------------------|--|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
| | | | | A | D | F | P | I P | O I | PAS F | B A | | |
| | Departamento de Córdoba | | contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. | | | | | | | | | | |
| Subtotal Departamento de Córdoba | | | | 1 | 6 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 63.035.742 |
| Municipio de Montería | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | Ejecución Contrato de suministro de conectividad a internet No. SI-SEM-012-2022 | Prestación del Servicio - Calidad | Deficiencias en la ejecución de los recursos del SGP, destinados al componente de calidad educativa, a causa de la falta de supervisión del Contrato de suministro de conectividad a Internet No. SI-SEM-012-2022, el cual no se ejecutó en su totalidad debido a que el contratista incumplió parcialmente sus obligaciones contractuales y el municipio de Montería no utilizó los mecanismos previstos en el contrato para hacer los correctivos que encausaran su cabal ejecución. | X | X | | | | | | | | |
| 19 | Gestión Documental Municipio de Montería | Propósito General – Cultura - Deporte | Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos auditados, no se cumple con lo consagrado en la ley 594 de 2000 | X | | | | | X | | | | |
| 22 | Eficiencia Energía Eléctrica – Municipio de Montería | Energía Eléctrica | El Municipio de Montería no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica de conformidad a lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. | X | | | | | | | | | |
| Subtotal municipio de Montería | | | | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Municipio de Sahagún | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | Ejecución gastos prestación de servicios educativos - Municipio de Sahagún | Presupuesto | El rubro presupuestal de ingresos para Prestación de Servicios Educativos ascendió a \$78.597.337.203 durante la vigencia 2022, valor que fue confrontado con las transferencias realizadas al municipio de Sahagún; reflejando diferencia de \$25.900, con respecto al presupuesto apropiado de gastos para la ejecución de Prestación de Servicios por \$78.597.363.103. | X | | | | | | | | | |
| 24 | Nomenclatura cuentas maestras SGP Educación – Municipio de Sahagún. | Presupuesto | Al verificar los datos que identifican el nombre del subcomponente de los recursos de educación en los extractos bancarios de las cuentas maestras utilizadas por el Municipio de Sahagún para el manejo de los recursos del SGP- Educación, se pudo constatar que estos no cumplen con las especificaciones definidas por el MEN en la Resolución No 12829 de 2017, para la nomenclatura de las cuentas maestras, omitiendo la clasificación establecida, a saber: Subcomponente Nomina (Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra + SN), Componente Prestación de Servicios (Nombre de la Entidad Territorial +Cuenta Maestra +SO), Componente Cancelaciones (Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra + CA), Componente Calidad – Matrícula | X | | | | | | | | | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor | |
|---|---|---|---|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------|--|
| | | | | A | D | F | P | I P | O I | PAS F | B A | | |
| | | | (Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra + MT), Componente Gratuidad (Nombre del Fondo de Servicio Educativo + Cuenta Maestra +GR). | | | | | | | | | | |
| 25 | Termino establecido para licencia no remunerada en la que se supera el número de días solicitado por el docente | SGP- Nómima | El Municipio de Sahagún expidió acto administrativo concediendo licencia no remunerada por un total de 52 días, a un docente cuya solicitud expresaba la necesidad de contar con 44 días de licencia, presentándose diferencia de 8 días entre el tiempo solicitado y el concedido. Circunstancia causada por deficiencias del área de recursos humanos y genera riesgo de una indebida contabilización del tiempo laboral del docente. | X | | | | | | | | | |
| 26 | Otrosí modificatoria forma de pago - Contrato 144-2022 | SGP- Calidad | Al constatar el expediente del Contrato 144-2022, se evidenció que a petición del contratista el municipio varió la forma de pago del contrato, sin que mediara otrosí modificatorio de la cláusula contractual pertinente, ocasionando riesgo de incurrir en errores en el pago. | X | X | | | | | | | | |
| 27 | Administración de los recursos físicos | SGP- Gratuidad | Las instituciones educativas Andrés Rodríguez, Simón Bolívar, Colomboy, La Ye, Escuela Normal Superior y El Nacional adquirieron bienes con recursos SGP Calidad Gratuidad sin contar con un procedimiento para su ingreso, seguimiento, ubicación y uso. | X | | | | | | | | | |
| 28 | Manual Interno de Contratación Desactualizado Municipio de Sahagún. | Contratos Propósito General – Cultura - Deporte | El Municipio de Sahagún cuenta con un Manual de Contratación que data del año 2018, con posterioridad al cual se han presentado modificaciones a la legislación contractual, que afectan el contenido del mismo, generando riesgo de aplicación de disposiciones que hayan perdido vigencia. | X | | | | | | | | | |
| 29 | Gestión Documental Municipio de Sahagún | Contratos Propósito General – Cultura - Deporte | Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos auditados, no se cumple con lo consagrado en la ley 594 de 2000. | X | | | | | X | | | | |
| 30 | Publicación documentación contractual en el SECOP I Municipio de Sahagún | Infraestructura Educativa | El Municipio de Sahagún no publicó documentos contractuales asociados a los contratos de obra CMC-032-2022, CMC-035-2022, y LP-016-2022, limitando el acceso a la información contractual para ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente a los procesos de contratación. | X | | | | | | | | | |
| 31 | Eficiencia Energía Eléctrica – Municipio de Sahagún | Energía Eléctrica | El Municipio de Sahagún no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica de conformidad a lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. | X | | | | | | | | | |
| Subtotal municipio de Sahagún | | | | 9 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | |
| Fondo de Financiamiento Educativo FFIE | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Contrato de Obra No. | Infraestructura | En la IE Ranchería Sede los Placeres de Don Gabriel del municipio de | X | X | X | | | X | | | 596.714.346 | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor | |
|----|---|----------------------------------|--|------------|---|---|---|--------|--------|----------|--------|-------|------------|
| | | | | A | D | F | P | I P | O I | PAS F | B A | | |
| | 1380-1321-2020 Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE - Municipio de Sahagún | Educativa FFIE | Sahagún, se observa deterioro y presencia general de grietas y fracturas totales en elementos estructurales de las obras ejecutadas en cumplimiento del contrato de Obra No. 1380-1321-2020 lo que denota incumplimiento del objeto contractual, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$596.714.346 | | | | | | | | | | |
| 11 | Contrato de obra 1380-1268-2020 - I.E. Guachacal Sede Principal, Municipio de San Carlos Córdoba. | Infraestructura Educativa FFIE | Para el contrato de obra 1380-1268-2020, mediante el cual se ejecutaron distintos proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa en el Departamento de Córdoba, entre ellos, en la Institución Educativa Guachacal Sede principal del Municipio de San Carlos, Córdoba, se evidenció el desprendimiento de gran parte del enchape instalado en la cocina, lo que implica el pago por obras deficientes y que no cumplen con su finalidad por valor de 5.987.803 | X | X | X | | | | | | | 5.987.803 |
| 12 | Contrato de Obra 1380-1202-2020 - IE Moralito Sede San Pablo y C.E. Los Aguacates sede Villanueva, Municipio de Cotorra | Infraestructura Educativa FFIE | Para el contrato de obra 1380-1202 de 2020, mediante el cual se ejecutaron distintos proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa en el Departamento de Córdoba, entre ellos, en la Institución Educativa Moralito Sede San Pablo y Centro Educativo Los Aguacates sede Villanueva del Municipio de Cotorra, se pagó obra no ejecutada y se evidenció baja calidad en actividades de mampostería, situación generada por incumplimiento del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$36.322.600. | X | X | X | | | | | | | 36.322.600 |
| 13 | Contrato de Obra 1380-1321-2020 - Institución Educativa Villa Fátima, Municipio de Chinú | Infraestructura Educativa - FFIE | Para el contrato de obra 1380-1321 de 2020, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Villa Fátima sede Villa Fátima, Municipio de Chinú, se pagó obra no ejecutada y se evidenció que la conexión al tanque elevado realizada en la batería sanitaria No. 2 no funciona, situación generada por incumplimiento del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$5.754.740. | X | X | X | | | | | | | 5.754.740 |
| 14 | Contrato de Obra No. 1380-1412-2021 - Institución Educativa Manuel Beltrán Sede INCORA - Faro, Municipio de Valencia | Infraestructura Educativa - FFIE | Para el contrato de obra 1380-1412 de 2021, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Manuela Beltrán sede INCORA faro, Municipio de Valencia, se pagó obra no ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas contradas, situación generada por incumplimiento del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$13.871.222. | X | X | X | | | | | | | 13.871.222 |
| 15 | Contrato de Obra No. | Infraestructura | Para el contrato de obra 1380-1103 de 2020, relacionado con el proyecto de | X | X | X | | | | | | | 3.851.925 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No | Hallazgo | Tema | Descripción | Incidencia | | | | | | | | Valor | |
|--|--|----------------------------------|---|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------------|
| | | | | A | D | F | P | IP | OI | PASF | BA | | |
| | 1380-1103-2020 - Institución Educativa Villanueva, Municipio de Valencia | Educativa - FFIE | mejoramiento en la Institución Educativa Villanueva ubicada en zona rural del Municipio de Valencia, Córdoba, se pagó obra no ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas contradas, situación generada por incumplimiento contractual por parte del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$ 3.851.925 | | | | | | | | | | |
| 16 | Contrato de Obra No. 1380-1317-2020 - IE Campano Municipio de Pueblo Nuevo - IE Divino Niño sede Comunereros Municipio de valencia- IE Alberto Álzate Patiño, IE Providencia, Municipio de Planeta Rica. | Infraestructura Educativa - FFIE | Para el contrato de obra 1380-1317 de 2020, relacionado con proyectos de mejoramiento y construcción de cocina-comedor en las Instituciones Educativas: El Campano, ubicada en zona rural del Municipio de Pueblo Nuevo, Divino Niño ubicada en zona rural del Municipio de Valencia, Alberto Álzate Patiño ubicada en zona rural del Municipio de Planeta Rica y Providencia, ubicada en zona rural del Municipio de Planeta Rica, se pagaron obras no ejecutadas y que no cumplen con las especificaciones técnicas contradas, situación generada por incumplimiento por parte del contratista y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$89.064.918. | X | X | X | | | | | | | 89.064.918 |
| 20 | Pago de actividades en el proyecto Institución Educativa Santafé y Buenos Aires Montería, | Infraestructura Educativa - FFIE | En la ejecución del contrato de obra 1380-1202-2020 se pagó obra no ejecutada, situación generada por incumplimiento por parte del contratista y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$58.438.988 | X | X | X | | | | | | | 58.438.988 |
| 21 | Pago de actividades en el proyecto Institución Educativa Antonia Santos - Montería | Infraestructura Educativa - FFIE | En ejecución del contrato No.1380-1260-2020 que incluye obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo en la institución Antonia Santos del municipio de Montería- Córdoba, se pagó obra no ejecutada, situación generada por incumplimiento por parte del contratista y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$10.816.962 | X | X | X | | | | | | | 10.816.962 |
| Subtotal Fondo de Financiamiento Educativo FFIE | | | | 9 | 9 | 9 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 820.823.504 |
| Total | | | | 3 | 1 | 1 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 883.859.246 |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

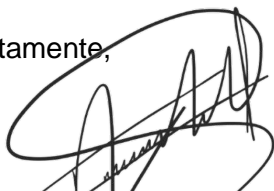
El departamento de Córdoba, los municipios de Montería y Sahagún y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.


Atentamente,



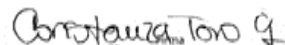
ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial-CES-, Acta 028 de 14 de junio de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Constanza Toro Gómez – Supervisora Nivel Central



Juan Camilo Tuiran Monsalve – Ejecutivo de Auditoría
Patricia Isabel Zárate Ortiz – Supervisor Encargado
Víctor Manuel Ariza Palma – Supervisor Encargado

Elaboró: Erika Maria Gamero Arrieta – Líder de Auditoría
William Alfredo García Mendoza – Enlace GRF
Hugo Alberto Pacheco Montes - Auditor
José Antonio Barrera Tordecilla - Auditor
José Luis Montiel Sibaja - Auditor
José David Tejada Vázquez - Auditor
Karina Johana Romero Suarez - Auditor
Maria Paula Mercado Padilla - Auditor
Navilda de Jesús Hernández Páez - Auditor
Nurys de la Paz Macea Corpus - Auditor
Orlando Joaquín Sotomayor López - Auditor
Santiago José Demoya Causil – Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8 Fuentes y Criterios de Normativos

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| Transversal | |
| Constitución de 1991 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 84 de 1873. Código Civil Colombiano | Artículo 1602. |
| Ley 87 de 1993," Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones: | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal | Artículos 2 |
| Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo | Artículos 3 y 38 |
| Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa | Artículos 3, 27, 28 |
| Ley 594 de 2000. Ley general de archivos | Artículos 1 y 2 |
| Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano | Artículos 404, 408, 409, 410, 411. |
| Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal | Artículos 3, 4 y 6. |
| Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario | Artículos 34 y 48 Ley 1955 de 2019 |
| Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T. | Artículos 50 |
| Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto | Artículos 12 |
| Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 | Artículos 2, 3, 11 |
| Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo | Artículos 3 |
| Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción. | Artículos 82, 83, 84, 91. |
| Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| La Resolución 12829 de 2017 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP | Artículos 1 y 2 |
| Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994 | Artículos 14 |
| Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto | Artículos 2 |
| Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo | Artículos 1 |
| Resolución 7350 de 2013. Sistema de Rendición Electrónica de cuenta SIRECI | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 665 de 2018. Procedimiento para trámite denuncias | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI | Artículos 20, 21, 22, 25, 61 |
| SGP Educación | |
| Decreto 2277 de 1979 | Artículo 63. |
| Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1278 de 2002 | Artículo 59. |
| Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 4807 de 2011. Aplicación de la gratuidad educativa | Artículos 8, 9, 10, 11. |
| Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de la gratuidad | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector Educación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| La Resolución 12829 de 2017 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| PAE | |
| Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico Administrativos PAE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico Administrativos PAE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Res. 0335 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Propósito General - Deporte | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Fuente de Criterio | Criterio |
|--|---|
| Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre | Artículos 56 y 57 |
| FOME | |
| Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Desahorro FONPET | |
| Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Eficiencia energética | |
| Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía | Artículos 292 |
| Infraestructura | |
| Ley 1955 de 2019. FFIE | Artículo 184 |
| Decreto 1525 de 2015. Funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1433 de 2020. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 008215 14 de mayo de 2021. Manuales Técnicos de Proyectos y de Obras de Infraestructura Educativa | Artículos 1,2,3,4 y 5. |
| Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Departamento de Córdoba | |
| Decreto No. 0078 de 24 de febrero de 2009 | Manual Interno de Contratación – Y formatos anexos. |
| Decreto No. 01056 de 23 de noviembre de 2022 | Artículo 1. |
| Decreto No. 00253 de 2022 de marzo de 2022 | Artículos 2,3,4,5,6,7,8 y 9 |
| Municipio de Montería | |
| Resolución 2275 de 10 de noviembre de 2014 | Manual de Contratación y Formatos Anexos |
| Resolución 0706 de 12 de octubre de 2018 | Modificaciones al Manual de Contratación |
| Resolución 0013 del 13 de enero de 2022 | Rangos de Contratación Vigencia 2022 |
| Municipio de Sahagún | |
| Resolución 0378 de fecha 20 de febrero de 2018 | Manual Interno de Contratación – Y formatos anexos. |

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El resultado de la auditoría realizada al departamento de Córdoba, municipios de Montería y Sahagún, en cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

establece a continuación, presentando las conclusiones de la evaluación realizada, los hallazgos identificados, las incidencias y la posición de la CGR frente a la respuesta del auditado sobre los mismos.

3.2 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

La asignación de recursos SGP -Educación para el departamento de Córdoba en la vigencia 2022, según documentos de distribución SICODIS correspondió a \$858.630.821.419, los cuales fueron incorporados al presupuesto en su totalidad.

Los recursos girados por el MEN a la Gobernación de Córdoba para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, de acuerdo con las Resoluciones No. 295 del 5 de noviembre de 2021; Resolución No. 368 de diciembre 26 de 2022 y Resolución 364 de 22 de diciembre de 2022, ascendieron a \$47.318.317.583 y fueron incluidos en el presupuesto vigencia 2022.

Adicionalmente se incorporaron por concepto de recursos del balance \$8.322.787.499, rendimientos financieros por \$ 418.527.032; y Reintegros Educación por \$ 97.526.832.

En la vigencia 2022, el MEN no realizó transferencias de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME a la Gobernación de Córdoba, se adicionaron al presupuesto de la vigencia 2022, recursos del superávit de la vigencia 2021, por \$2.074.363.131

El departamento de Córdoba en la vigencia 2022 no registró ingresos por concepto de Desahorro Fonpet SGP, tampoco adicionó recursos de balance provenientes de desahorro Fonpet.

El presupuesto definitivo ascendió a \$914.690.453.533, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9 Recursos SGP – Educación, Programa de Alimentación Escolar y FOME – vigencia 2022 Fuentes y Criterios de Normativos

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Asignación de la vigencia 2022 | Recursos de Capital | Recursos del balance | | Total, presupuesto Definitivo |
|---------------|--------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | | Rend. financieros | Superávit Fiscal | Reservas de apropiación | |
| | | | | | |
| SGP Educación | 858.630.821.419 | 334.067.032 | 2.497.757.219 | 175.598.582 | 861.638.244.252 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Componente | Asignación de la vigencia 2022 | Recursos de Capital | Recursos del balance | | Total, presupuesto Definitivo |
|---|--------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | | Rend. financieros | Superávit Fiscal | Reservas de apropiación | |
| Alimentación escolar (Transferencias MEN) | 47.318.317.583 | 84.460.000 | 2.980.061.135 | 595.007.432 | 50.977.846.150 |
| Recursos FOME | 0 | 0 | 2.074.363.131 | 0 | 2.074.363.131 |
| Total, Presupuesto de Ingresos | 905.949.139.002 | 418.527.032 | 7.552.181.485 | 770.606.014 | 914.690.453.533 |

Fuente: Presupuesto de Ingresos departamento de Córdoba – vigencia 2022 – SICODIS - Resoluciones de Asignación de recursos Alimentación Escolar, Ordenanzas y Decretos de adiciones y modificaciones presupuestales.
 Elaboró: Equipo Auditor

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Del total presupuestado por \$914.690.453.533, se comprometieron \$903.055.993.608 y se obligaron \$902.228.897.855, lo que equivale a un nivel de ejecución del 98,64% sobre el total presupuestado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10 Ejecución de recursos SGP y Alimentación Escolar departamento de Córdoba - Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Total, Apropriado | Compromisos | Obligaciones | Pagos | Cuentas por Pagar | Reservas | Ejecución porcentual |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| EDUCACIÓN | 861.638.244.252 | 859.618.535.233 | 859.285.650.075 | 854.432.481.597 | 4.853.168.478 | 332.885.158 | 99,73 |
| Gasto de personal | 854.190.463.832 | 852.170.754.813 | 851.837.869.655 | 846.984.701.177 | 4.853.168.478 | 332.885.158 | 99,72 |
| Mesadas pensionales | 6.282.913.518 | 6.282.913.518 | 6.282.913.518 | 6.282.913.518 | 0 | 0 | 100 |
| Inclusión (NEE) | 1.164.866.902 | 1.164.866.902 | 1.164.866.902 | 1.164.866.902 | 0 | 0 | 100 |
| PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR) | 50.977.846.150 | 41.363.815.245 | 40.869.604.650 | 40.602.898.115 | 266.706.535 | 494.210.595 | 80,17 |
| Aportes Nación. | 48.647.381.669 | 39.111.516.238 | 38.920.742.768 | 38.920.742.768 | 0 | 190.773.471 | 80,01 |
| Superávit Fiscal - Servicios prestados (PAE) | 2.330.464.481 | 2.252.299.007 | 1.948.861.883 | 1.682.155.348 | 266.706.535 | 303.437.124 | 83,63 |
| FOME | 2.074.363.131 | 2.073.643.129 | 2.073.643.129 | 2.073.643.129 | 0 | 0 | 99,97 |
| Total, Gastos | 914.690.453.533 | 903.055.993.608 | 902.228.897.855 | 897.109.022.842 | 5.119.875.013 | 827.095.753 | 98,64 |

Fuente: Presupuesto de Gastos vigencia 2022 – departamento de Córdoba
 Elaboró: Equipo Auditor

Las cuentas bancarias en que se administraron los recursos del SGP no fueron objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros, tampoco fueron afectadas por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias fueron apropiados en su totalidad en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022; así mismo, los recursos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de balance de la vigencia 2021 fueron apropiados en la vigencia 2022, lo que permitió su ejecución y adecuada inversión.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

El departamento ejecutó las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, cancelándolas en su totalidad en la vigencia 2022. Las reservas se utilizaron para cancelar los compromisos que les dieron origen, concluyendo así que el ente cumplió con las normas y principios establecidos en el Decreto 111 de 1996.

3.3.1.4. Vigencias Futuras

El departamento constituyó vigencias futuras en la vigencia 2021, cancelándolas en su totalidad en la vigencia 2022; Estas se utilizaron para cumplir los compromisos que les dieron origen, concluyendo así que el ente territorial cumplió con la Ley 819 de 2003 y las normas y principios establecidos en el Decreto 111 de 1996.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 1 Registro de partidas conciliatorias recursos del SGP Educación- Departamento de Córdoba.

El ente territorial presenta debilidades en la gestión contable relacionada con las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas en que se manejan los recursos del SGP- Educación, toda vez que se encontró partidas conciliatorias o diferencias determinadas en las mismas, con antigüedad de uno (1) a treinta y cinco (35) meses, lo que impide mostrar saldos reales y confiables en las cuentas contables.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno,

“4.1.2. Representación fiel”; numerales 23,24,25,26, y 26.

4.2.1. Verificabilidad; numerales 30,31, y 32.

4.2.2. Oportunidad; numeral 33. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones “(...)”

La Resolución 193 de 05 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

En la revisión de las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2022, de las cuentas en que el departamento de Córdoba maneja los recursos del Sistema General de Participaciones Educación, se encontró partidas conciliatorias o diferencias determinadas en las mismas, con antigüedad entre uno (1) y treinta y cinco (35) meses, como se ilustra a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuenta Corriente No.: 61203xxxx

Nombre de la Cuenta: DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SERVICIO NÓMINA DOCENTE

Entidad Bancaria: 13 BBVA COLOMBIA S.A.

Periodo: Desde 01/12/2022 hasta 31/12/2022

| | | |
|-----------------------|------------------|------------------|
| Saldo según libro | 4.092.312.907,14 | |
| Saldo según Extracto | | 6.001.081.565,14 |
| Diferencia conciliada | 1.908.768.658,00 | |

| Fecha Documento | Concepto | Libro | Banco | |
|--|--|-------------------------|--------|------------------|
| DIFERENCIA (DI): | | 319.554.915,00 | | |
| 31/01/2020 | Diferencia devoluciones nóminas vigencias anteriores | 319.554.915,00 | | |
| NOTAS DÉBITO NO CONTABILIZADAS (ND) | | 1.589.213.743,00 | | |
| 31/01/2020 | DEVOLUCIÓN INTERESES DE CESANTIAS | \$325.432,00 | \$0,00 | |
| 31/01/2020 | RECHAZO NÓMINA MES DE ENERO 2020 | \$8.539.660,00 | \$0,00 | |
| 29/02/2020 | RECHAZONÓMINA MES DE FEBRERO 2020 | \$6.790.725,00 | \$0,00 | |
| 31/03/2020 | RECHAZOS NOMINA | \$62.473.986,00 | \$0,00 | |
| 31/03/2020 | RECHAZO RETROACTIVO | \$19.332.468,00 | \$0,00 | |
| 31/03/2020 | RECHAZO NÓMINA MARZO 2020 | \$9.465.165,00 | \$0,00 | |
| 30/04/2020 | CARGO DOMI | \$9.772.617,00 | \$0,00 | |
| 30/04/2020 | RECHAZO NÓMINA ABRIL 2020 | \$7.268.864,00 | \$0,00 | |
| 31/05/2020 | RECHAZOS NOMINA | \$68.847.908,00 | \$0,00 | |
| 30/06/2020 | RECHAZOS JUNIO DE 2020 | \$8.439.445,00 | \$0,00 | |
| 30/07/2020 | RECHAZO PRIMA JULIO DE 2020 | \$7.726.154,00 | \$0,00 | |
| 30/07/2020 | RECHAZO NÓMINA JULIO DE 2020 | \$10.818.141,00 | \$0,00 | \$278.023.913,00 |
| 31/08/2020 | RECHAZO NÓMINA AGOSTO DE 2020 | \$25.318.154,00 | \$0,00 | |
| 30/09/2020 | RECHAZO NÓMINA SEPTIEMBRE DE 2020 | \$25.181.380,00 | \$0,00 | |
| 14/10/2020 | ABONO DOMI OCTUBRE 2020 PENDIENTE | \$1.000,00 | \$0,00 | |
| 31/10/2020 | RECHAZO NÓMINA OCTUBRE DE 2020 | \$23.314.135,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2020 | RECHAZO NÓMINA PRIMA NOV DE 2020 | \$28.755.746,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2020 | RECHAZO PRIMA NAV DIC | \$34.107.825,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2020 | RECHAZO NÓMINA NOVIEMBRE DE 2020 | \$23.382.606,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2020 | ABONO DOMI MES DE DICIEMBRE | \$507.758,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2020 | POR IDENTIFICAR | -\$118.540.465,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2020 | RECHAZO NOM DICIEMBRE 2020 | \$16.195.209,00 | \$0,00 | |
| 31/01/2021 | ABONO DOMI ENERO 2021 | \$507.758,00 | \$0,00 | |
| 31/01/2021 | RECHAZOSNÓMINA ENERO 2021 | \$15.116.828,00 | \$0,00 | |
| 28/02/2021 | RECHAZOS NÓMINA FEBRERO 2021 | \$18.621.268,00 | \$0,00 | |
| 31/03/2021 | ABONO DOMI MARZO 2021 | \$805.000,00 | \$0,00 | |
| 31/03/2021 | RECHAZOS NÓMINA MARZO 2021 | \$16.601.647,00 | \$0,00 | |
| 30/04/2021 | ABONO DOMI ABRIL 2021 | \$865.138,00 | \$0,00 | |
| 30/04/2021 | RECHAZOS NÓMINA ABRIL 2021 | \$162.822.832,00 | \$0,00 | |
| 31/05/2021 | ABONO | \$2.263.009,00 | \$0,00 | |
| 31/05/2021 | ABONO DOMI MAYO 2021 | \$100.000,00 | \$0,00 | |
| 31/05/2021 | RECHAZOS NÓMINA MAYO 2021 | \$47.683.441,00 | \$0,00 | |
| 30/06/2021 | RECHAZOS NÓMINA JUNIO 2021 | \$22.558.646,00 | \$0,00 | |
| 30/06/2021 | ABONO DOMI JUNIO 2021 | \$964.816,00 | \$0,00 | \$816.396.652,00 |
| 31/07/2021 | RECHAZOS PRIMA SERVICIOS JULIO 2021 | \$15.477.732,00 | \$0,00 | |
| 31/07/2021 | RECHAZOS NÓMINA JULIO 2021 | \$25.805.989,00 | \$0,00 | |
| 31/07/2021 | ABONO DOMI JULIO 2021 | \$638.000,00 | \$0,00 | |
| 31/08/2021 | RECHAZOS NÓMINA AGOSTO 2021 | \$26.092.520,00 | \$0,00 | |
| 31/08/2021 | ABONO DOMI AGOSTO 2021 | \$788.000,00 | \$0,00 | |
| 30/09/2021 | RECHAZOS RETRO INCREMENTO DOCENTES 2021 | \$353.845.314,00 | \$0,00 | |
| 30/09/2021 | RECHAZOS NOM SGP EDUCACIÓN INACTIVOS AGOSTO 2021 | \$1.499.637,00 | \$0,00 | |
| 30/09/2021 | ABONO DOMI SEPTIEMBRE 2021 | \$988.700,00 | \$0,00 | |
| 31/10/2021 | RECHAZOS NÓMINA SEPTIEMBRE 2021 | \$20.873.691,00 | \$0,00 | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | | | |
|------------|--|----------------------------|-------------------------|------------------|
| 31/10/2021 | ABONO DOMI OCTUBRE 2021 | \$150.000,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2021 | RECHAZOS PRIMA VACACIONES 2021 | \$16.333.207,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2021 | RECHAZOS NÓMINA OCTUBRE 2021 | \$9.707.220,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2021 | RECHAZOS NÓMINA NOVIEMBRE 2021 | \$14.278.848,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2021 | ABONO DOMI NOVIEMBRE 2021 | \$3.342.759,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2021 | ABONO DOMI DICIEMBRE 2021 | \$752.000,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2021 | RECHAZOS NÓMINA DICIEMBRE 2021 | \$16.704.897,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2021 | RECHAZOS PRIMA NAVIDAD 2021 | \$20.207.755,00 | \$0,00 | |
| 31/01/2022 | RECHAZOS NÓMINA ENERO 2022 | \$27.614.771,00 | \$0,00 | |
| 28/02/2022 | RECHAZOS NÓMINA FEBRERO 2022 | \$6.542.432,00 | \$0,00 | |
| 31/03/2022 | RECHAZOS NÓMINA MARZO 2022 | \$23.192.531,00 | \$0,00 | |
| 30/04/2022 | RECHAZOS NÓMINA ABRIL 2022 | \$26.639.553,00 | \$0,00 | \$142.449.859,00 |
| 31/05/2022 | RECHAZOS NÓMINA MAYO 2022 | \$20.599.870,00 | \$0,00 | |
| 31/05/2022 | RECHAZOS RETRO INCREM MAYO 2022 | \$1.970.583,00 | \$0,00 | |
| 30/06/2022 | RECHAZOS NÓMINA JUNIO 2022 | \$35.890.119,00 | \$0,00 | |
| 31/07/2022 | RECHAZO PRIMA SERVICIOS JULIO 2022 | \$1.037.973,00 | \$0,00 | |
| 31/07/2022 | RECHAZOS NÓMINA JULIO 2022 | \$30.824.224,00 | \$0,00 | |
| 31/08/2022 | RECHAZOS NÓMINA AGOSTO 2022 | \$36.518.556,00 | \$0,00 | |
| 30/09/2022 | ABONO DOMI SEPTIEMBRE 2022 | \$8.207.927,00 | \$0,00 | |
| 30/09/2022 | RECHAZO NÓMINA SEPTIEMBRE 2022 | \$42.834.401,00 | \$0,00 | |
| 31/10/2022 | RECHAZOS INACTIVOS SEPTIEMBRE 2022 | \$1.119.010,00 | \$0,00 | |
| 31/10/2022 | RECHAZOS NÓMINA OCTUBRE 2022 | \$44.385.883,00 | \$0,00 | |
| 31/10/2022 | ABONO DOMI OCTUBRE 2022 | \$442.000,00 | \$0,00 | \$352.343.319,00 |
| 30/11/2022 | RECHAZOS PRIMA VACACIONES NOVIEMBRE 2022 | \$16.016.412,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2022 | RECHAZOS NÓMINA INACTIVOS NOVIEMBRE 2022 | \$6.403.341,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2022 | ABONO DOMI NOVIEMBRE 2022 | \$4.467.581,00 | \$0,00 | |
| 30/11/2022 | RECHAZOS NÓMINA DE NOVIEMBRE 2022 | \$45.656.676,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2022 | RECHAZOS PRIMA NAVIDAD DICIEMBRE 2022 | \$54.110.915,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2022 | RECHAZOS NÓMINA DICIEMBRE 2022 | \$59.176.420,00 | \$0,00 | |
| 31/12/2022 | ABONO DOMI DICIEMBRE 2022 | \$1.142.000,00 | \$0,00 | |
| | SUMAS PARCIALES | \$ 1.908.768.658,00 | \$0,00 | |
| | SUMAS TOTALES | \$ 6.001.081.565,14 | 6.001.081.565,14 | |

Cuenta Corriente No.: 61203xxxx
Nombre de la Cuenta: DEPARTAMENTO DE CORDOBA COMPONENTE CANCELACIONES
Entidad Bancaria: 13 BBVA COLOMBIA S.A.
Periodo: Desde 01/12/2022 hasta 31/12/2022

| | | |
|-----------------------|------------------|------------------|
| Saldo según libro | \$166.224.401,20 | |
| Saldo según Extracto | | \$178.022.288,20 |
| Diferencia conciliada | \$11.797.887,00 | |

| Fecha Documento | Concepto | Libro | Banco |
|--|-----------------------------------|-------------------------|--------|
| NOTAS DEBITO NO CONTABILIZADAS (ND) | | \$ 11.797.887,00 | |
| 31/05/2022 | RECHAZOS NÓMINA NOVIEMBRE 2021 | \$1.284.652,00 | \$0,00 |
| 30/06/2022 | RECHAZOS NÓMINA ABRIL Y MAYO 2022 | \$1.891.830,00 | \$0,00 |
| 31/08/2022 | RECHAZOS NÓMINA JUNIO 2022 | \$1.945.915,00 | \$0,00 |
| 31/08/2022 | RECHAZOS NÓMINA AGOSTO 2020 | \$945.915,00 | \$0,00 |
| 30/09/2022 | RECHAZOS NÓMINA JULIO 2022 | \$945.915,00 | \$0,00 |
| 31/10/2022 | RECHAZOS NÓMINA SEPTIEMBRE 2022 | \$945.915,00 | \$0,00 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | | |
|------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 30/11/2022 | RECHAZO NÓMINA OCTUBRE 2022 | \$945.915,00 | \$0,00 |
| 31/12/2022 | RECHAZOS NÓMINA NOVIEMBRE 2022 | \$945.915,00 | \$0,00 |
| 31/12/2022 | RECHAZOS NÓMINA DICIEMBRE 2022 | \$945.915,00 | \$0,00 |
| 31/12/2022 | RECHAZOS MESADA 13 DICIEMBRE 2022 | \$1.000.000,00 | \$0,00 |
| | SUMAS PARCIALES | \$ 11.797.887,00 | \$0,00 |
| | SUMAS TOTALES | \$ 178.022.288,20 | \$ 178.022.288,20 |

La anterior situación obedece a debilidades de control interno contable y a la falta de seguimiento en la aplicación de procedimientos y políticas contables para el efectivo y equivalente al efectivo, en lo relacionado con la medición, por parte del ente territorial.

Lo cual no permite al ente territorial mostrar saldos reales y confiables en las cuentas contables que se afectan; en razón a las fechas de los ajustes o partidas conciliatorias.

Respuesta de la Entidad

“La Dirección Financiera de Contabilidad, informa que el proceso de conciliaciones Bancarias del Departamento de Córdoba se realiza con efectividad y oportunidad en los tiempos establecidos en el Manual de Políticas de la entidad; cuya periodicidad es mensualizada.

“(...)” Es preciso aclarar que la contrapartida débito de los pagos bancarios es debidamente identificada y reconocida por la oficina de contabilidad, conforme a los documentos soporte expedidos como fruto de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad.

Aplicando la Normatividad Contable Pública:

Cuando se registra un pago en los libros de contabilidad y este no se refleja en el extracto bancario, es preciso señalar que pueden existir diferencias entre la fecha en que se realiza el pago al tercero, momento del reconocimiento contable, y la fecha en que el tercero hace efectivo el cobro de la cuenta ante la entidad financiera; situación esta, que arroja partidas conciliatorias, las cuales deben quedar reflejadas en la conciliación bancaria del periodo, pero que son subsanables mediante conciliación en periodos siguientes.”

Análisis de respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, considera el equipo auditor que el Ente Territorial reconoce que las partidas conciliatorias o diferencias determinadas en las cuentas relacionadas en la observación comunicada, no han sido objeto de ajustes y depuración porque deben contar con un documento soporte emitido por la Secretaría de Educación, que permita extinguir o no el derecho de cobro por parte de los docentes acreedores de las respectivas cuentas por pagar.

Así mismo, señala la entidad que, como actividad de mejora, realizó mesa de trabajo en la que se tomaron decisiones para efectuar depuraciones contables de aquellas transacciones cuyo rechazo de nómina supera los 360 días. (La entidad no adjuntó en su respuesta, el acta de reunión de la mesa de trabajo).

En relación con el hecho cuestionado sobre la oportunidad y registro de las partidas conciliatorias, el equipo auditor considera necesario eliminar la frase “oportunidad y registro

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de las partidas conciliatorias” en razón a que no se hizo mención a criterio de temporalidad, que señale el término máximo con el que cuenta el ente territorial para realizar los ajustes de las partidas conciliatorias y, en su defecto, hacer mención a la antigüedad de las partidas conciliatorias.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el equipo auditor determina que la observación se valida como hallazgo, con las modificaciones antes planteadas, para que sea incluido en plan de mejoramiento.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

El ente territorial prestó el servicio educativo en 317 instituciones educativas públicas, 252 en el sector rural y 65 en el sector urbano, además de 1.396 sedes educativas públicas, distribuidas en 155 rurales y 1.241 urbanas, con una planta 11.089 docentes, directivos docentes y administrativos.

La población matriculada y atendida en las instituciones educativas oficiales en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, corresponde a 219.216 estudiantes. La capacidad instalada se utilizó en su totalidad.

Prestación del Servicio - Nómina

Para la vigencia 2022 el Departamento de Córdoba, registró una apropiación definitiva de gastos, para el rubro de educación prestación de servicios por \$861.638.244.252 de los cuales se comprometieron recursos por \$859.618.535.233

Por concepto de aportes patronales se giraron recursos por valor de \$66.203.178.429, de la nómina correspondiente a los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre, Incremento Salarial, Prima de Servicios y Prima de Navidad de 2022. Adicionalmente, se pagaron \$60.010.186.633 al personal docente y directivo docente y \$6.192.991.796 al personal administrativo, por aportes patronales de nómina.

Durante los meses analizados se pagaron las siguientes bonificaciones para directivos docentes de las Instituciones educativas; Bonificación adicional por número de jornadas y Jornada Única por \$1.522.552.990, conforme a las Resoluciones No. 619, 2136, 2588, 2698, 3191, 3822, 4148, 4402 y 4409 de 2022; sobre sueldos a directivos docentes por \$4.870.381.238; horas extras para los meses personal administrativo por \$1.814.519.572 y para el personal docente por \$4.022.711.047 siendo el total pagado en horas extras de \$5.837.230.619.

Las bonificaciones a 5.566 empleados para zonas de difícil acceso ascendieron a \$18.173.616.162 durante los 9 meses analizados del 2022. Durante la vigencia auditada otorgaron 136 comisiones de servicios; concedieron 27 licencias no remunerada a docentes,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

verificándose su correcto registro en el Sistema de Información Humano; 52 ascensos en el escalafón a docentes; legalizaron 513 incapacidades (generales y de maternidad); y 112 renunciaciones de docentes y administrativos.

Prestación del Servicio - Contratos

Para la contratación derivada del Componente Prestación de Servicio Educativo, el Departamento de Córdoba ejecutó un total de 46 contratos \$ 682.630.609, se realizó la evaluación de 24 contratos por valor de \$ 526.722.462, los cuales tenían como objeto prestación de servicio y apoyo a la gestión de la secretaría de Educación Departamental, se verificó el cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Prestación del Servicio - Necesidades Educativas Especiales - Discapacidad

Para la evaluación de los recursos destinados para la implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva, se destinaron recursos por \$ 1.164.866.902.

En el aplicativo SIMAT el número de estudiantes registrados en condición discapacidad, con corte al 31 de diciembre de 2022, es de 1988 estudiantes. De los cuales se evidenció que cuentan con el Plan Individual de apoyo y ajuste razonable - PIAR de cada uno de los estudiantes beneficiarios en los contratos seleccionados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y literal c) del artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1421 de 2017.

Se realizó seguimiento a la normatividad aplicable, verificando que el perfil del personal contratado para la atención de la población en condición de discapacidad estuviera acorde con lo estipulado en la normatividad, así mismo, se evaluó el cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos, en los contratos seleccionados en la muestra del SGP - Educación - Prestación de Servicios - Necesidades Educativas Especiales – NEE.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría, así

Hallazgo No. 2 Novedades de nómina Departamento de Córdoba – Mayor valor pagado (F)

Verificada la información suministrada por el Departamento de Córdoba y cruzada con la registrada y pagada según el Aplicativo Humano, en el que se realiza la liquidación para el pago de la nómina, se evidenció mayor valor pagado por valor de \$10.659.012.

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, establece: *Daño patrimonial al estado.*

Decretos renunciaciones irrevocables: No. 000600 del 21 de junio de 2022, artículo primero; No. 000750 del 17 de agosto de 2022, artículo primero; No. 000756 del 17 de agosto de 2022, artículo primero y No. 000765 del 23 de agosto de 2022, artículo primero.

Decretos retiros forzosos: No. 000088 del 11 de febrero de 2022, artículo primero; No. 000110

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del 21 de febrero de 2022, artículo primero; No. 000102 del 21 de febrero de 2022, artículo primero; No. 000106 del 21 de febrero de 2022, artículo primero y No. 000105 del 21 de febrero de 2022, artículo primero.

Resoluciones licencias no remuneradas: No. 003851 del 25 de febrero de 2022, artículo primero; No. 000087 del 17 de enero de 2022, artículo primero; No. 001229 del 14 de marzo de 2022, artículo primero; No. 000441 del 11 de febrero de 2022, artículo primero; No. 000113 del 20 de enero de 2022, artículo primero y No. 000096 del 19 de enero de 2022, artículo primero.

Resoluciones comisión no remuneradas: No. 003138 del 16 de agosto de 2022, artículo primero y No. 001545 del 06 de abril de 2022, artículo primero.

Comisión libre nombramiento, Resolución No. 003498 del 16 de septiembre de 2022, artículo primero.

Verificada la información suministrada por el Departamento de Córdoba y cruzada con la registrada y pagada según el Aplicativo Humano, en el que se realiza la liquidación para el pago de la nómina, se evidenció mayor valor pagado por \$10.659.012 como se detalla a continuación:

- Mayor valor pagado a docentes que presentaron renuncia, por \$6.420.398, determinado entre la fecha de la renuncia y la fecha de liquidación de la nómina pagada, como se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 11 Validación de Renuncias

| ID | Salario pagado (\$). | Mayor valor pagado (\$) | Explicación mayor valor pagado |
|--------------|---|-------------------------|---|
| 1.099.99xxxx | 2.493.127 | 166.208 | Mediante Decreto 000750 de 17/08/22, se acepta renuncia a partir del 22/04/2022. Con la nómina de abril se le liquidaron 8 días de más. Con el mes de mayo se le descontaron 6 días, quedando pendiente de descontar 2 días, correspondientes al mes de abril de 2022, por 166.208. |
| 50.918xxx | 7.296.837 Dos días del mes de abril 2022 por 148.024. Sueldo básico mayo 2022 por 2.220.036 Sueldo básico junio 2022 por 2.167.688. Sueldo básico mayo 2022 por 2.205.998 Prima de Servicios \$ 555.091. | 5.590.731 | Mediante Decreto 00756 de 17/08/22, se acepta renuncia a partir del 29/04/2022. El mayor valor pagado fue de 7.296.837 y de la liquidación de la prima de navidad, prima de vacaciones y pago de sueldo hasta abril de 2022, la gobernación descontó 1.706.106 de la liquidación proporcional de prima de navidad, prima de vacaciones y pago de sueldos de vacaciones, quedando pendiente por reintegrar 5.590.731. |
| 10.932xxx | 2.493.127 | 663.459 | Mediante Decreto 000765 de 23/08/22, se acepta renuncia a partir del 16/05/2022. El mayor valor pagado fue de 1.163.459 y el exfuncionario a reintegrado 500.000 a través de transferencias mensuales desde el mes de diciembre 2022 hasta el 28 de abril 2023, quedando un valor pendiente por |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| ID | Salario pagado (\$). | Mayor valor pagado (\$) | Explicación mayor valor pagado |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------------|
| | | | recuperar de 663.459. |
| Total, mayor valor pagado: | | 6.420.398 | |

Fuente: Decretos y aplicativo humano.

Elaboró: Equipo Auditor

- Se evidenció mayor valor pagado a los docentes retirados forzosamente, por \$715.224, determinado entre la fecha del retiro forzoso y la fecha de liquidación de la nómina pagada, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12 Validación de Retiros Forzosos

| ID | Salario pagado (\$). | Sueldo cálculo CGR con base al decreto | Mayor valor pagado (\$) | Explicación mayor valor pagado |
|-----------------------------------|--|--|-------------------------|---|
| 26.050.xxx | 439.864 (Sueldo mensual 4.398.643. Sueldo pagado 3 días). | 293.243 | 146.621 | Mediante Decreto 000088 de 11/02/22, se retira del servicio a partir del 03/02/2022. Un (1) día que se pagó de más. El día 3 de febrero de 2022, fecha en la que ya estaba retirado. |
| 25.867.xxx | 586.486 (Sueldo mensual 4.398.643. Sueldo pagado 4 días) | 439.864 | 146.621 | Mediante Decreto 000110 de 21/02/22, se retira del servicio a partir del 04/02/2022. Un (1) día que se pagó de más. Se le pagó el día 4 de febrero de 2022, fecha en la que, ya estaba retirado. |
| 25.842.xxx | 1.544.879 (Sueldo mensual 3.862.197. Sueldo pagado 12 días) | 1.416.139 | 128.740 | Mediante Decreto 000102 de 21/02/22, se retira del servicio a partir del 12/02/2022. Un (1) día que se pagó de más. Se le pagó el día 12 del mes de febrero de 2022, fecha en la que, ya estaba retirado. |
| 2.754.xxx | 4.105.400 (Sueldo mensual 4.398.643 Sueldo pagado 28 días) | 3.958.779 | 146.621 | Mediante Decreto 000106 de 21/02/22, se retirar del servicio a partir del 28/02/2022. Un (1) día que se pagó de más. Se le pagó el día 28 de febrero 2022, fecha en la que, ya estaba retirado. |
| 25.868.xxx | 4.105.400 (Sueldo mensual 4.398.643 Sueldo pagado 28 días) | 3.958.779 | 146.621 | Mediante Decreto 000105 de 21/02/22, se retirar del servicio a partir del 28/02/2022. Un (1) día que se pagó demás. Se le pagó el día 28 de febrero 2022, fecha en la que ya estaba retirado. |
| Total, mayor valor pagado: | | | 715.224 | |

Fuente: Decretos y aplicativo humano.

Elaboró: Equipo Auditor

- Se evidenció mayor valor pagado a los docentes que disfrutaron de licencia no remunerada por \$1.690.587, determinado entre la fecha inicial de las licencias y la fecha de liquidación de la nómina pagada, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13 Licencias No remuneradas

| ID | Salario pagado (\$). | Sueldo cálculo CGR con base a la resolución | Mayor valor pagado (\$) | Explicación mayor valor pagado |
|-----------|----------------------|---|-------------------------|--|
| 7.374.xxx | 3.798.575 | 3.165.479 | 633.096 | Mediante Resolución 3851 de 25/10/22, se concede 3 meses a partir de la fecha de expedición el acto administrativo. Se pagó el mes de octubre completo. Se le pagaron 5 días no laborados en el mes de octubre 2022. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| ID | Salario pagado (\$). | Sueldo cálculo CGR con base a la resolución | Mayor valor pagado (\$) | Explicación mayor valor pagado |
|-----------------------------------|---|---|-------------------------|--|
| 25.874.xxx | 1.595.842 Sueldo febrero 2.992.203 - 1.396.361 (14 días descontados en marzo) = 1.595.842 | 1.496.102 | 99.740 | Mediante Resolución 000441 de 11/02/22, se le concedió licencia no remunerada a partir del 8 de febrero hasta el 22/02/2022. El mes de febrero se le pagó completo. Diferencia total de 15 días pagados de más, en el mes de febrero 2022. Con la nómina de marzo se le descontaron 14 días. Quedando pendiente un (1) día de más no laborado en febrero 2022. |
| 26.109.xxx | 4.788.755 | 3.831.004 | 957.751 | Mediante Resolución 000113 de 20/01/22, se le concedió licencia no remunerada por el término de tres meses a partir del 24/01/2022. Se le pagaron seis (06) días no laborados, en el mes de enero 2022. |
| Total, mayor valor pagado: | | | 1.690.587 | |

Fuente: resoluciones y aplicativo humano

Elaboró: Equipo Auditor

- Se evidenció mayor valor pagado por \$1.832.803, determinado entre la fecha inicial de la comisión no remunerada y la fecha de liquidación de la nómina pagada, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14 Comisión No remunerada

| ID | Salario pagado (\$). | Sueldo cálculo CGR con base a la resolución | Mayor valor pagado (\$) | Observación |
|-----------------------------------|----------------------|---|-------------------------|--|
| 7.383.xxx | 4.172.669 | 2.225.423 | 1.601.987 | Mediante Resolución 003138 de 16/08/22, se declara vacancia temporal a partir del 16/08/2022. El mayor valor pagado fue 6.119.914 y la gobernación descontó 4.517.927 el 28 de septiembre 2022, quedando pendiente un mayor valor pagado por 1.601.987. |
| 78.726.xxx | 3.462.249 | 3.231.433 | 230.816 | Mediante Resolución 001545 de 06/04/22, se declara vacancia temporal a partir del 28/04/2022. Mayor valor pagado 230.816 |
| Total, mayor valor pagado: | | | \$1.832.803 | |

Fuente: resoluciones y aplicativo humano.

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, por deficiencias en la verificación de las novedades de los docentes y falta de control y revisión por parte del jefe de talento humano y el secretario de Educación, a la liquidación y pago de la nómina.

Ocasionando daño al patrimonio público por \$10.659.012 correspondiente a mayor valor pagado en la nómina a docentes.

Respuesta de la entidad

(...) La secretaría de Educación ha venido realizando todas las gestiones y actividades administrativas necesarias para la recuperación de los dineros que en los trámites propios de la elaboración de una nómina puedan derivarse en mayores valores pagados garantizando por tanto la debida gestión fiscal y el adecuado manejo de los recursos públicos (...).

Así las cosas, como quiera que no se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 610 de 2000, que no ha existido una indebida gestión fiscal tal como quedó demostrado en los argumentos expuestos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

anteriormente, se solicita se desvirtúe la OBSERVACIÓN No. 18, por cuenta de los hechos descritos y que los elementos detallados en la Ley 610 de 2000 son condiciones necesarias para determinar la existencia de la responsabilidad fiscal”.

Análisis a la respuesta:

Si bien la observación fue comunicada inicialmente por un valor total de \$24.910.536, la entidad en la respuesta la desvirtuó parcialmente en \$14.251.524 con soportes de: archivos planos emitidos por la entidad bancaria en el que se bloquea el pago, transferencias a la cuenta corriente servicio nómina docente del departamento, descuentos en resolución de liquidación de cesantías definitivas, resolución de interrupción de licencias no remuneradas y descuentos en comprobante de pago, los cuales fueron revisados por el equipo auditor y se pudo evidenciar que se recuperó por renunciadas \$3.551.893, por licencias no remuneradas \$4.745.078, por comisión no remunerada \$4.517.927 y por comisión de libre nombramiento \$1.436.626; sin embargo, permanece un valor mayor pagado por \$10.659.012.

Por lo antes expuesto se valida esta como hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$10.659.012.

Hallazgo No. 3 Manual de Contratación - Departamento de Córdoba

El Departamento de Córdoba cuenta con un Manual de Contratación que data del año 2018, con posterioridad al cual se han presentado modificaciones a la legislación contractual, que afectan el contenido del mismo, generando riesgo de aplicación de disposiciones que hayan perdido vigencia.

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209.*

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.5.3 el cual consagra, *“Las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia compra eficiente”.*

El Manual de Contratación del Departamento de Córdoba se adoptó mediante la Resolución No. 0431 de 13 de septiembre de 2018, en consideración a la normatividad vigente para la época de su expedición.

Al realizar la revisión de dicho manual, en contratase con la legislación vigente, se evidenció que con posterioridad a su aprobación se han presentado modificaciones de tipo legal que pueden afectar el contenido del mismo.

No obstante, se observó que al momento de realizar el proceso de contratación se aplicaron normas vigentes, atendiendo los requisitos legales y formales establecidos en la normatividad actual, en los casos aquí revisados durante el periodo de ejecución de la auditoría.

Sin embargo, dado que hasta la fecha han ocurrido sustituciones, modificaciones, adiciones y/o derogaciones a la normatividad que rige la contratación pública, el ente territorial debe propender porque su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría este acorde con aquellas, ratificando su compromiso institucional y observando lo consagrado en el artículo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2.2.1.2.5.3. del decreto 1082 de 2015, obligación contemplada anteriormente en el artículo 160 del derogado Decreto 1510 de 2013.

Esta situación se presenta debido a debilidades en el estudio e incorporación de las normas vigentes en la normatividad propia del ente territorial.

Con riesgo de aplicación de normas desactualizadas e incumplimiento de requisitos y formalidades exigidos según la modalidad de los contratos que suscriba y ejecute la entidad, de conformidad la necesidad a cubrir con los mismos.

Respuesta de la Entidad

“(…)” la entidad se ha visto avocada al aplazamiento de la expedición del documento final de actualización del manual que se encuentra en revisión, sin embargo, ésta, en aras de garantizar la aplicación de las nuevas disposiciones ha expedido circulares e instructivos dirigidos a la actualización normativa y a su aplicación a través de la actualización de todos los formatos que se emplean durante la gestión contractual “(…)”

Análisis de Respuesta:

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del Departamento de Córdoba, considera que dicha respuesta confirma la situación observada, toda vez que la entidad manifiesta dentro de la misma que *“La Gobernación de Córdoba cuenta con un manual de contratación adoptado mediante decreto 431 de 2018, cuyo documento de actualización se encuentra en revisión de la dirección de contratación para posterior firma del decreto de adopción”*.

Por lo anterior, se toma la decisión de validar la situación observada como Hallazgo de manera que permita a la entidad suscribir un plan de mejoramiento.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios sujetos de control.

Este objetivo no se desarrolló para el departamento de Córdoba, toda vez que el componente es asignado a los municipios y distritos conforme a lo preceptuado en la Ley 715 de 2001, artículo 77, en concordancia con la Constitución Política de Colombia artículo 310. Adicionalmente, el ente territorial reportó no haber recibido recursos por este concepto.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Departamento de Córdoba para el programa de Alimentación Escolar PAE de vigencia 2022, programó la inversión de recursos por \$50.977.846.150,00. Según información reportada por el municipio, detallados así: Recursos aportados por la Nación \$47.318.317.583,00, Recursos de Capital \$84.460.000,00 y Recursos del Balance \$3.575.068.567.

El Departamento de Córdoba – Secretaría de Educación, adelantó el proceso de licitación No. SE-LP-020-2021, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar. Resultado del referido proceso de contratación se suscribió el contrato No. SE-LP-020-2021 con la FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS, por un valor inicial de \$29.702.315.385,00. Con acta de inicio del 17 de marzo de 2022 y con un plazo de ejecución inicial de setenta y ocho (78) días Calendario Escolar. La Entidad Contratante garantizó el servicio de alimentación escolar a 155.585 estudiantes vinculados a la matrícula oficial SIMAT, desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta el 12 de agosto de 2022, mediante la entrega de raciones para preparar en sitio y ración industrializada. Con el objetivo de realizar cobertura a población indígena y cubrir todo el calendario académico 2022, se realizaron adiciones y modificaciones al contrato inicial, así:

El plazo pactado inicialmente para la ejecución del contrato fue por 78 días del calendario académico, los cuales irían hasta el día 12 de agosto de 2022. Posteriormente, el día 16 de junio de 2022, se realizó el adicional No 1 al contrato de suministro No SE-LP-020-2021, amparado en el CDP No 1246 del 8 de junio de 2022, para la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena perteneciente a los Cabildos Mayor Regional del Pueblo Zenú y con Resguardo Karagaby alto Sinú durante 95 días de calendario académico desde el 11 de julio de 2022 hasta el 2 de diciembre de la misma vigencia. Seguidamente, se incorporaron recursos a través del adicional No 2, amparado en CDP No 1943 del 29 de julio de 2022, para la atención de 14 días adicionales de calendario académico para la población mayoritaria, la cual fue atendida desde el 16 de agosto hasta el día 2 de septiembre de 2022.

El contrato de suministro SE-LP-020-2021 continuó con la atención a la población Indígena del Departamento de Córdoba hasta el 2 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta que quedaba un saldo sin ejecutar por valor de \$190.773.470.58 M/CTE, la administración departamental decidió darle prórroga al mismo para la vigencia 2023 y adicionar recursos con el fin de suministrar las raciones alimentarias oportunamente en la vigencia 2023.

Mediante la adición No 3, se adicionaron recursos del presupuesto de gastos de inversión en la vigencia fiscal 2023, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar, PAE por la suma de (\$5.441.956.839.00), el cual tuvo inicio el 03 de febrero y finalizó el 15 de febrero de 2023, lo que corresponde a 9 días de atención del calendario escolar académico.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se observó y validó como hallazgo la siguiente situación:

Hallazgo No. 4 Oportunidad en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE Departamento de Córdoba (D)

El Departamento de Córdoba no adelantó oportunamente el proceso de contratación SE-LP-020-2021 para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar, generando que por más de dos (2) meses, los estudiantes focalizados de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

los 27 municipios no certificados del Departamento de Córdoba, carecieran del suministro de las raciones de alimentos.

Ley 80 de 1993. *Artículo 3.*

Decreto 1852 de 2015.

Artículo 2.3.10.2.1, numeral 2, “*Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. (...)*”

Artículo 2.3.10.4.3, Numeral 10, Literales b y c); “*Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:”*

La Resolución No. 29452 de 2017, establece en el Numeral 1.3 *Periodo de Atención: La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.*

Así mismo, las Funciones de las Entidades Territoriales Certificadas: Numeral 3.3. *Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas - ETC deben cumplir las siguientes funciones: Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo: para el efecto debe: Numerales: 1.2:1.3 y 4.2.*

La Ley 1952 de 2019. *Artículo 38. Deberes de todo servidor público; Numeral 1.*

No se adelantó oportunamente por parte de la Gobernación de Córdoba el proceso de contratación SE-LP-020-2021 para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar, el cual según Resolución N°00599 28 de octubre de 2021 “*por la cual se establece el Calendario Académico “A” del año 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba*”, corresponde al día 24 de enero de 2022, mientras que el suministro de las raciones, inició el día 28 de marzo de 2022.

El Departamento de Córdoba – Secretaría de Educación suscribió el contrato No. SE-LP-020-2021 con la **FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS**, quien fue adjudicatario del mismo en virtud de la Resolución No. 000760 de fecha 28 de febrero de 2022, por un valor inicial de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.702.315.385,00), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COMO MONTO AGOTABLE. Con acta de inicio del 17 de marzo de 2022 y con un plazo de ejecución inicial de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

El proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de Licitación Pública y fue llevado a cabo a través de SECOP II. Teniendo en cuenta el cronograma establecido, el proceso de contratación inició con la publicación de la convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, el día 29 de diciembre de 2021.

| | |
|--|------------------------|
| Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) | 29/12/2021 11:00:00 PM |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 29/12/2021 11:00:00 PM |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | |
|--|------------------------|
| Publicación de estudios previos | 29/12/2021 11:00:00 PM |
| Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones | 29/12/2021 10:18:32 PM |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 13/01/2022 6:00:00 PM |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes | 13/01/2022 6:00:00 PM |
| Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 14/01/2022 7:00:00 PM |
| Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo | 31/01/2022 7:45:00 PM |
| Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo | 31/01/2022 7:51:40 PM |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 31/01/2022 7:45:00 PM |
| Audiencia de asignación de Riesgos | 2/02/2022 3:00:00 PM |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 3/02/2022 6:00:00 PM |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 4/02/2022 7:00:00 PM |
| Plazo máximo para expedir adendas | 7/02/2022 7:00:00 PM |
| Presentación de Ofertas | 11/02/2022 8:30:00 AM |
| Apertura de Ofertas | 11/02/2022 8:40:00 AM |
| Informe de presentación de Ofertas | 11/02/2022 8:45:00 AM |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 18/02/2022 7:00:00 PM |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 25/02/2022 6:00:00 PM |
| Audiencia de Adjudicación | 28/02/2022 10:00:00 AM |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 1/03/2022 6:00:00 PM |
| Firma del Contrato | 2/03/2022 6:00:00 PM |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 3/03/2022 6:00:00 PM |

Fuente: Cronograma SECOP II

Durante el desarrollo de este proceso de contratación, las ofertas fueron presentadas con fecha de 10 de febrero de 2022, ya iniciado el calendario escolar en el Departamento.

Fecha de publicación 11/02/2022 9:52:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

| Posición | Estado | Razón | Fecha y hora de llegada | Proveedor | Documento de la oferta |
|----------|-----------|-------|--|---|---|
| 1 | Pendiente | | 10/02/2022 3:33:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  Fundacion Social Construyendo Vidas COLOMBIA, Montería ★★★★★ | 0 Recomendación (es) Descargar <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Pendiente | | 10/02/2022 8:47:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |  FUNDACION PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ | 0 Recomendación (es) Descargar <input checked="" type="checkbox"/> |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El proceso fue adjudicado mediante Resolución No. 000760 de fecha 28 de febrero de 2022.

Con fecha de 03 de marzo de 2022, se firma el contrato de suministro N°SE-LP-020-2021, cuyo inicio se firmó el 17 de marzo de 2022, a partir de la cual inicia la etapa de alistamiento, iniciando realmente la entrega de raciones el día 28 de marzo de 2022.

Mediante Resolución N°00599 28 de octubre de 2021 se establece: *“el Calendario Académico “A” del año 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones” así:*

Semanas de trabajo académico – 40 semanas en dos periodos semestrales de 20 semanas cada uno así:

1. Del 24 de enero al 19 de junio de 2022
2. Del 11 de julio al 04 de diciembre de 2022

Por otro lado, mediante Ordenanza N°0024 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Asamblea Departamental de Córdoba, autorizó comprometer vigencias futuras excepcionales con recursos de inversión – Ministerio de Educación – Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar de la vigencia 2022, al señor Gobernador, por valor de (\$39.526.859.831)

Como se puede deducir de las consideraciones anteriores, la prestación del servicio de alimentación escolar a la población estudiantil focalizada, se realizó de forma inoportuna, teniendo en cuenta que no se ejecutó desde el primer día del calendario escolar incumpliendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en este sentido solo hasta el día 28 de marzo de 2022, se efectuó la primera entrega de raciones servidas en las Instituciones Educativas No Certificadas en el Departamento de Córdoba.

La anterior situación obedece a debilidades en la planeación de la contratación y ejecución del programa de alimentación escolar en el departamento de Córdoba.

Incumpliendo los objetivos del Programa de Alimentación Escolar, al no cubrir la totalidad del calendario escolar de las Instituciones Educativas No Certificadas del Departamento de Córdoba, pudiendo afectar la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo.

Respuesta de la Entidad

“La Secretaría de Educación Departamental a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, llevo a cabo la gestión pertinente en cuanto a la creación de los insumos necesarios para la contratación del Plan de Alimentación Escolar. “(...)”

“(...)” Es de aclarar que en cualquier proceso de contratación surgen inconvenientes que dilatan los términos estipulados en el cronograma del mismo y la alta transaccionalidad en la plataforma SECOP por la entrada en vigencia de la ley de garantía en la vigencia 2022 afectó el curso normal del proceso contractual del Programa de Alimentación Escolar en la mencionada vigencia.

Análisis de la Respuesta

En la respuesta entregada por la entidad, se puede evidenciar que se realizan una serie de actividades de planeación por parte de la Secretaría de Educación Departamental a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y que estas generan insumos para el proceso precontractual, los cuales solo hasta el día 13 de diciembre de 2021, fueron entregados al área de contratación de la Gobernación de Córdoba, para la revisión de los mismos e iniciar el trámite de licitación pública, la cual fue publicada en SECOP II el día 29 de diciembre de 2021, ya prácticamente terminada la vigencia y en vísperas de iniciar el calendario escolar para la vigencia 2022 (24 de enero de 2022).

Es de precisar que el cronograma del proceso publicado en SECOP II, inicia el 29 de diciembre de 2021 y culmina el 03 de marzo de 2022, es decir que el proceso de selección del contratista por la modalidad de Licitación Pública conlleva un tiempo de aproximadamente dos (2) meses, situación que debió ser prevista por la Gobernación de Córdoba, con el ánimo de que el inicio del contrato celebrado y entrega de las raciones, coincida con el de la apertura del calendario escolar. La falta de planeación para iniciar a tiempo el proceso de Licitación Pública para contratar el Programa de Alimentación Escolar 2022, conllevó a que por más de dos (2) meses, los estudiantes focalizados de los 27 municipios no certificados del Departamento de Córdoba, no contaran con el suministro de las raciones de alimentos.

Por lo anterior, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

En la vigencia 2022, el Ministerio de Educación Nacional –MEN no realizó transferencias de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME a la Gobernación de Córdoba.

Los recursos de FOME sin ejecutar de la vigencia 2021, fueron incorporados en la vigencia 2022 como recursos del balance por \$2.074.363.131; constatándose en el seguimiento efectuado que se comprometieron, obligaron y pagaron recursos por \$2.073.643.129, en la financiación del contrato No.SE-LP-011-2021 por \$1.871.730.842 y el contrato No. SE-LP-006-2021 por \$201.912.287 (Modificadorio No. 3 del contrato)

Así mismo, se hizo seguimiento a la ejecución de las Reservas presupuestales de recursos FOME constituidas a 31/12/2021 por \$8.117.860.695, estableciéndose que en la vigencia 2022, se pagaron \$7.491.580.764,53 y el saldo por \$626.279.930, se canceló como vigencia6expirada a 31/12/2022.

La destinación de los recursos y la ejecución de los contratos, se ajustaron a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para su uso y demás normas aplicables, así como también a la normatividad presupuestal, contractual y el objeto del contrato.

Como resultado de la auditoría, no se detectó situación de incumplimiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el departamento de Córdoba, municipio de Montería y municipio de Sahagún.

Infraestructura Deportiva – Ministerio del Deporte

En el componente Infraestructura Deportiva para el Departamento de Córdoba, el Ministerio de Deporte reportó 8 contratos por \$ 51.134.962.261. Se realizó la evaluación de 6 contratos por \$ 45.252.503.915 en los que se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para este componente en las entidades territoriales no certificadas.

Es de advertir que no obstante encontrarse dentro de la muestra aprobada en el Plan de Trabajo, el Contrato 1287-2021 fue objeto de revisión en el marco de la auditoría financiera realizada al Ministerio del Deporte y el análisis del mismo, será incluido en el correspondiente informe.

Como resultado de la evaluación del presente componente se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 5 Obligaciones y alcance del objeto contractual para el contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 Municipio de Valencia (D)

En la Etapa I “*Revisión de los estudios y diseños*” del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 se evidenció que el interventor no realizó comités de revisión, ni efectuó el cruce entre los diseños y el presupuesto contratado, además de exceder el término pactado para dicha etapa, lo que genera incertidumbre frente a la coherencia de los diseños y su valor final, con riesgo de incumplimiento y desbalance financiero.

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, *Estatuto General de Contratación: artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; artículo 26, Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. “Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual; Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Contrato de Interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09

Clausula primera, *Objeto: “El objeto del presente contrato es realizar revisión de estudios y diseños y la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción de centro de recreación para la óptima realización del deporte en el municipio de Valencia, Córdoba”*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Clausula segunda – Plazo: “El plazo general de contrato es de ocho (8) meses y quince días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato” (...)

(...)” El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describen las Etapas:

| DESCRIPCION | PLAZO DE EJECUCION | PLAZO TOTAL |
|---|---|-----------------------------------|
| ETAPA 1. Revisión de los estudios y diseños. | Quince (15) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. | Ocho (8) meses y Quince (15) días |
| Etapa 2. Interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual | Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra | |

“El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución”.

Clausula tercera. Valor del contrato: “El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$361.276.747,00) M/CTE incluido el AIU (...)

| | | |
|---|---|-------------------|
| A | ETAPA DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS | \$ 25.977.877,00 |
| B | ETAPA DE INTERVENTOIRA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL | \$ 335.298.870,00 |
| C | Valor total de la propuesta (A+B) | \$ 361.276.747,00 |

Clausula Séptima. Obligaciones específicas del interventor

“7.2.1 Obligaciones previas al inicio del contrato objeto de interventoría. Numerales 4 y 5.

7.2.2 Durante la Etapa de revisión a Estudios y Diseños. Numerales 4,7,8, y 9.

7.2.3. Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría. Numerales 10,16 y 45.

El contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 tiene por objeto “contratar la revisión de estudios y diseños y la “interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción de centro de recreación para la óptima realización del deporte en el municipio de valencia, Córdoba” por valor de \$3.618.030.646.

Mediante revisión documental, entrevistas y visita fiscal realizada a la interventoría y supervisor de obra el 20 de abril de 2023, se constató que:

La etapa I: Revisión de los estudios y diseños, se ejecutó en 21 días, superando el plazo de 15 días acordado en el contrato de interventoría en su cláusula segunda; así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 15 Trazabilidad del tiempo vigente para la Etapa I

| MODIFICACIONES | FECHAS ESTIPULADAS |
|--|--------------------------|
| Acta de inicio Etapa I | 27/04/2022 |
| Días vigentes transcurridos entre el inicio y suspensión 1 | 14 |
| Suspensión 1 (S1) | 11/05/2022 al 09/06/2022 |
| Prórroga 1 S1 | 10/06/2022 al 16/06/2022 |
| Prórroga 2 S1 | 17/06/2022 al 06/07/2022 |
| Reinicio | 7/07/2022 |
| Total, de días suspendido | 75 |
| Terminación Entrega de EYD Etapa I | 14/07/2022 |
| Días vigentes transcurridos entre el reinicio y entrega de EYD | 7 |
| Total, de días vigentes de la Etapa I | 21 |

Fuente: Expediente contentivo contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-09. Cálculos propios. Elaboró: CGR

1. En acta de entrega del resultado de estudios y diseños se indicó que el producto revisado como PLANOS ARQUITECTONICOS y COSTOS Y PRESUPUESTO: “Cumple”, sin embargo, no se evidenció el soporte que demuestre la verificación entre las cantidades contratadas y especificadas en el presupuesto, frente a las áreas de los diseños, ejercicio necesario para identificar coherencia y asertividad frente al plazo y costo del proyecto. Lo anterior confirmado por la interventoría quien durante la entrevista desarrollada por la CGR comunicó que:

“No se realizó el cruce pertinente entre los diseños y presupuesto contratado por lo que no se identificó durante esta etapa la diferencia de mayores y menores cantidades”

A su vez la supervisión comunicó:

(...) “No se realizó dicho ejercicio, razón por la cual durante esta etapa no se identificó la diferencia de mayores y menores cantidades” (...)

2. No se evidenciaron comités de revisión a los estudios y diseños por semana como lo exige el contrato en numeral 7.2.2 sub numeral 8.

La situación evidenciada por la CGR se presenta por incumplimientos por parte de la interventoría y la supervisión en la vigilancia y control frente a las acciones del contratista de obra, desatención de los lineamientos contractuales establecidos para la Etapa I y de las medidas y condiciones técnicas respecto al desarrollo de los estudios y diseños. Así mismo, por la aprobando de los diseños sin la debida diligencia y en plazos que exceden los contractualmente dispuestos.

Esta condición hace que la interventoría no ejerza el debido contrato de obra, generando incertidumbre frente a la coherencia de los diseños y su valor final, con riesgo de incumplimiento, desbalance financiero y la necesidad de cambios que impliquen extender el plazo inicialmente acordado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la Entidad

Frente a la comunicación de observaciones la entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 25-05-2023, misma fecha en la que vencía el término otorgado de cinco (5) días hábiles para proferir respuesta. Solicitud que fue negada mediante oficio radicado SIGEDOC No. 2023EE0084557 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir su respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando la existencia de evidencias de incumplimiento en los plazos y actividades pactadas en el contrato de interventoría, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Obligaciones contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 Municipio de Valencia (D)

En la ejecución del contrato de obra No 3-1-102452-COI-1364-09, el interventor no aprobó la suspensión y adición contractual, situación que denota debilidad en el seguimiento a la función ejercida por la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones pactadas, generando incertidumbre frente al logro de los objetivos del contrato de interventoría y de obra con el cual se relaciona.

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, *Estatuto General de Contratación: artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; artículo 26, Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. “Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual; Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Contrato de Interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09

Clausula primera, *Objeto: “El objeto del presente contrato es realizar revisión de estudios y diseños y la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción de centro de recreación para la óptima realización del deporte en el municipio de valencia, Córdoba”*

7.2.3. Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría

(...)

10 “Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría de, así como el acta de entrega

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

al Municipio y las demás actas necesarias en el marco del Contrato de obra, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos

El contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09 tiene por objeto “*contratar la revisión de estudios y diseños y la “interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la construcción de centro de recreación para la óptima realización del deporte en el municipio de valencia, Córdoba”* por valor de \$3.618.030.646.

Mediante revisión documental, entrevistas y visita fiscal realizada a la interventoría y supervisor de obra el 20 de abril de 2023, se constató que:

El contrato de obra se encuentra suspendido desde el 22 de febrero de 2023, lo cual está justificado por el proceso de aprobación a la adición de recursos. Sin embargo, se observó que dicha suspensión no fue aprobada por la interventoría, esto según lo descrito en acta de suspensión No 1 numeral 7 donde se lee: “*El resultado de la suspensión del contrato de obra proviene de trámites administrativos requeridos para poder gestionar los recursos de regalías, en este sentido, la interventoría se abstiene de firmar el acta de suspensión N°1 ya que es un hecho ajeno a las funciones para la cual fue contratada ya que en todo caso sus funciones están limitadas a la supervisión e interventoría del contrato de obra y no a los actos administrativos que a bien tenga que realizar el municipio para salvaguardar el contrato de obra y llevarlo a feliz término”*

Circunstancia que se confirmó durante la entrevista realizada a representante de la interventoría quien informó que:

“La interventoría no aprobó la suspensión porque la justificación para ésta se debe a temas administrativos ajenos a la obra, dichos temas administrativos corresponden a la alcaldía Municipal”

Adicionalmente, se evidenció que si bien el contrato de obra se encuentra suspendido el contrato de interventoría sigue en ejecución.

Lo anterior deja en evidencia la negativa del interventor a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el numeral 7.2.3.

Dicha circunstancia denota debilidad en el seguimiento a la función ejercida por la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones que le asisten en el marco del contrato No 3-1-102452-COI-1364-09

Generando incertidumbre frente al logro de los objetivos del contrato de interventoría y el de obra con el cual se relaciona.

Respuesta de la Entidad

Frente a la comunicación de observaciones la entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 25-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para proferir respuesta. Solicitud que fue negada mediante oficio radicado SIGEDOC No. 2023EE0084557, a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando la existencia de evidencias de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 7 Cantidades del contrato de obra 970-2021 – Municipio de Valencia (D)

En la ejecución del contrato No. 970-2021 se ejecutaron mayores cantidades de obra respecto a las contratadas, sin previa aprobación por parte de la interventoría, la supervisión y la entidad contratante. Situación que puede generar retrasos en la ejecución y un mayor valor contractual.

Código Civil Colombiano. *Artículo 1602. El contrato es ley para las partes.*

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación. *Artículo 3 y artículo 26*

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. *Artículos 82, 83 y 84.*

Ley 1959 de 2019. *Artículos 25 y 70*

Convenio COID-1228-2020

(...)

5. *“Vigilar y supervisar el avance de las obras en ejecución, así como aprobar las certificaciones de obra que se generen por la interventoría, y efectuar la liquidación y pago pertinente a los contratistas, proveedores o a quien corresponda, teniendo en cuenta los desembolsos establecidos en el Convenio, con el fin de garantizar el flujo de caja para el pago del contrato de obra”*

(...)

10. *“Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o deficiencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando estas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla con el objetivo que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados de acuerdo al cronograma presentado por el ENTE EJECUTOR”*

Contrato de Interventoría No 3-1-102452-COI-1364-09

6.1 *Obligaciones generales del contratista*

(...)

3. *“Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría”*

Clausula Séptima. Obligaciones específicas

7.2.3. *Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría.*

(...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

12. *“Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto” (...)*

(...)

15. *“Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Obra, durante el desarrollo del Contrato, de tal forma que se cuente con los insumos para invertir oportunamente frente a las solicitudes presentadas”*

(...)

45. *“Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros” (...)*

Contrato 970 de 2021. Clausula Quinta - Obligaciones del contratista:

(...)

3) *“Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, arquitectónicos prototipo, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por El Municipio” (...)*

(...)

19) *“Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría” (...)*

El 19 de abril de 2023 la CGR realizó visita fiscal a la obra efectuada en virtud del contrato 970 de 2021 el cual tiene como objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA OPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA por valor de \$3.618.250. 634**, visita que se realizó con el acompañamiento del contratista, interventoría y supervisión, con el fin de verificar las cantidades de obra acumuladas en el acta parcial de obra No 4 del 16 de febrero de 2022 por valor de \$486,932,374,73; de igual manera, se revisaron las memorias de cantidades de obra y los registros fotográficos de la ejecución de estas.

En el recorrido de las actividades ejecutadas se verificó la coherencia con los diseños, especificaciones técnicas y con las cantidades de obra, las cuales incluyen: Polideportivo, sendero peatonal, zonas verdes, plazoletas, juegos de niños, teatrino y bio-parque.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció que:

1. Existe una solicitud de adición en valor y tiempo al contrato de obra e interventoría por un total de \$586.520.982, la cual está en proceso de aprobación por parte del MINDEPORTE desde el 22 de febrero de 2023; debido a que se *“encuentra pendiente el resultado de la verificación de los anexos”* según lo comunicado por la supervisión.

A continuación, se relacionan los ítems que durante la visita se encontraron ejecutados y que hacen parte del balance de mayores y menores cantidades pendientes por aprobar, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 16 Mayores cantidades ejecutadas sin aprobación

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | VR. UNITARIO | CONTRATADA | CANTIDAD | | | VL Ejecutado sin Aprobación |
|------|--|-----|---------------|------------|--------------------|---------------------------|------------------|-----------------------------|
| | | | | | ACTA PARCIAL 4 (a) | VERIFICADA POR LA CGR (b) | Diferencia d=b-c | |
| 10,3 | PISO EN GRAMOQUÍN TIPO INDURAL O SIMILAR CON GRAMA SEMBRADA POR STOLONES (FLO-6) | m2 | \$ 446.771,00 | 26,05 | 0 | 194 | 167,95 | \$ 75.035.189,45 |
| 13,4 | PISO EN CONCRETO DE 21 MPA E=15CM, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 1/2" CORRUGADO @0.40M EAS Y PINTURA PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA SUPERFICIE, EN COLORES SIMILARES A LOS DE LOS PLANOS(FLO-7) | m2 | \$ 157.016,00 | 306,3 | 306,3 | 576 | 269,70 | \$ 42.347.215,20 |
| 15,3 | BORDILLO EN VIGA DE 0,10X0,20M EN CONCRETO PULIDO DE 21MPA 3000 PSI, INCLUYE PINTURA BLANCA DE ALTO TRÁFICO, ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL CON DOS BARRAS DE 1/2" CORRUGADO, ACERO DE REFUERZO TRANSVERSAL ESTRIBO 3/8" CORRUGADO @15CM Y FORMAleta (BOR-3) | m | \$ 84.655,00 | 87,96 | 87,96 | 128 | 40,04 | \$ 3.389.586,20 |
| 15,5 | PISO EN ADOQUIN TIPO INDURAL O SIMILAR DE 20x10x6CM COLORES BLANCO, MARRÓN, VERDE OLIVA Y NEGRO (FLO-4) | m2 | \$ 206.746,00 | 370,93 | | 410 | 39,07 | \$ 8.077.566,22 |
| 15,7 | PISO EN GRAMOQUÍN TIPO INDURAL O SIMILAR CON GRAMA SEMBRADA POR STOLONES (FLO-6) | m2 | \$ 446.771,00 | 67,7 | 0 | 120 | 52,30 | \$ 23.366.123,30 |
| | TOTAL = | | | | | | | \$ 152.215.680,37 |

Fuente: Expediente contentivo contrato de Obra 970 2021. Cálculos propios. Elaboró: CGR

- En el cuadro No. 15 se observa que de los \$531.759.743,99 equivalentes a la adición solicitada para la obra, se ejecutaron \$ 152.215.680,37 sin la debida aprobación, de manera deliberada y por fuera del cronograma vigente, incumpliendo las obligaciones acordadas en el contrato.
- En las áreas de la plazoleta y senderos de circulación interna, algunas de las áreas destinadas para zonas verdes en el diseño, fueron adoquinadas con Gramoquín, sin existir previa aprobación de dichos ajustes, incumpliendo el objeto del contrato el cual obliga a ejecutar únicamente la obra contratada de acuerdo con los diseños, arquitectónicos prototipo, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por el Municipio.
- En el acta parcial literal 3 se especificó un valor de \$499.442.077,66 sin embargo, en el acta numérica se evidenció un valor ejecutado por \$ \$502.357.458.70 lo cual indica una diferencia de \$ 2.915.381,04.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidad en la función de la interventoría y la supervisión, por omisiones en la vigilancia y control frente a las acciones del contratista de obra, quien desatendió el procedimiento administrativo, no adoptó las medidas y condiciones técnicas vigentes acordadas en el contrato, ejecutando actividades sin la aprobación técnica y financiera previa por parte de los competentes.

Circunstancia que genera retrasos en las obras contratadas, un mayor valor contractual, e implica riesgo de ejecución de obras que no cumplan con las necesidades de la entidad contratante.

Respuesta de la Entidad

Frente a la comunicación de observaciones la entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 25-05-2023, misma fecha en la que vencía el término otorgado de cinco (5) días hábiles para proferir respuesta. Solicitud que fue negada mediante oficio radicado SIGEDOC No. 2023EE0084557, a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor, considerando que el actuar de las entidades intervinientes parece dirigido a legalizar hechos cumplidos, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo No. 8 Cantidades de obra del contrato SAMC MV004-2021- Municipio de Valencia (D) (F)

En acta de recibo final del contrato de obra SAMC MV004-2021 aparecen recibidas mayores cantidades de obras a las ejecutadas y pagadas, ocasionadas por incumplimiento por parte del contratista de obra, generando detrimento patrimonial por pago de obras no ejecutadas en valor de \$39.541.350

Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 82. "Responsabilidad de los interventores. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1959 de 2019; ARTÍCULO 25. Destinatarios de la ley disciplinaria; ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 6 y ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables.

El 21 de abril del 2023, la CGR realizó visita fiscal a la obra de adecuación y mejoramiento del estadio de fútbol Las Marías y placa polideportiva del barrio La Cruz del municipio de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Valencia, en compañía de la supervisora del municipio y la interventoría de la obra, con la finalidad de comprobar el estado de la obra terminada. En la mencionada diligencia, se verificaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en acta de recibo final de obra, evidenciando menores cantidades ejecutadas respecto a las recibidas, así:

Cuadro No. 17 Relación de los Ítems recibidos no ejecutados

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDAD | | Diferencia d=b-c | Valor e = a x d |
|----------------|--|-----|--------------------|----------------|----------------|------------------|---------------------|
| | | | | Acta Final (b) | Visita CGR (c) | | |
| 3.3 | Cajas de inspección de 0,80x0,80 | UN | \$ 317.600 | 12 | 10 | 2 | \$ 635.200 |
| 4.1 | Suministro e instalación de baranda en acero galvanizado según diseño arquitectónico. Para protección de la gradería (Incluye pintura) | ML | \$ 86.000 | 100 | 87,78 | 12,22 | \$1.050.920 |
| 5.2 | Teja Master 1000 (incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación) | M2 | \$ 92.542,00 | 1233,06 | 824 | 409 | \$37.849.678 |
| TOTAL = | | | | | | | \$39.535.798 |

Fuente: expediente contentivo contrato de obra 004 -2021. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

En el cuadro 15 se puede evidenciar que existen cantidades recibidas no ejecutadas por valor de \$39.535.798.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por las incorrecciones del contratista al cobrar obra no ejecutada, así mismo, por debilidades en la labor de interventoría y supervisión, al recibir respectivamente, dichas cantidades de obras.

Generando pago por obras no realizadas en el contrato de obra No. 004 -2021 y un presunto detrimento patrimonial por valor de \$39.541.350.

Hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Respuesta de la Entidad

Frente a la comunicación de observaciones la entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 25-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para proferir respuesta. Solicitud que fue negada mediante oficio radicado SIGEDOC No. 2023EE0084557, a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando la existencia de evidencias del pago por obras no ejecutadas, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de 39.541.350.

Hallazgo No. 9 Cantidades del contrato de obra LP-MB-005-2021 – Municipio de Buenavista (D-F)

En el marco del contrato de obra LP-MB-005-2021, fueron recibidas menores cantidades de obra a las ejecutadas y pagadas, situación causada por incumplimiento del contratista que genera detrimento patrimonial por valor de \$12.835.380.

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. Numerales 1y2.*

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. “Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 1959 de 2019: *ARTÍCULO 25. Destinatarios de la ley disciplinaria; ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 6 y ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables.*

Contrato de obra LP-MB-005-2022

Clausula Sexta. Forma de pago. (...) *“la Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.”* (...)

Clausula décimo Cuarta. Interventoría/Supervisión.

Contrato de Interventoría No CIT -1010-2021 con objeto: *“Interventoría técnica administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica para la construcción de unidad Recreo-Deportiva en el sector el Poli en el Municipio de Buenavista Córdoba”*

10. *“Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones a cargo del contratista”*

11. *“Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes o propias de las obras contratados previstos en la oferta, plan operativo y obligaciones del contrato”.*

El 26 de abril de 2023 la CGR realizó visita fiscal a la obra ejecutada en virtud del contrato de obra LP-MB-005-2021 el cual tiene como objeto: *“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD RECREO-DEPORTIVA EN EL SECTOR EL POLI EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”* por valor de \$ 3.119.615.405. La visita se realizó con el acompañamiento del contratista de obra y la supervisión, con el fin de verificar las cantidades de obra acumuladas en el acta final de obra del 15 de julio de 2022, por valor de \$ 3.119.615.405.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el recorrido de las actividades se midieron los ítems verificables a la vista, con base en el acta final numérica, evidenciando menores cantidades ejecutadas respecto a las recibidas y pagadas, así;

Cuadro No. 18 Relación de las cantidades pagadas no ejecutadas

| No | DESCRIPCION | UN | VL. UNITARIO (c) | CANT. ACUMULADA TOTAL (a) | VL. ACUMULADO TOTAL | CANTIDAD | | VL. No Ejecutado Pagado e=dx |
|----------------|--|----|------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|------------------|------------------------------|
| | | | | | | VERIFICADA POR LA CGR (b) | DIFERENCIA d=a-b | |
| 6,1 | MURO EN BLOQUE DE CONCRETO No. 15 | M2 | \$79.957 | 861,12 | \$68.852.572 | 765,97 | 95,15 | \$ 7.607.908 |
| 6,5 | ENCHAPE CERAMICO PARA PAREDES DE BAÑOS | M2 | \$77.111 | 309,68 | \$23.879.734 | 257,84 | 51,84 | \$ 3.997.434 |
| 7,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO CORREDIZA | M2 | \$328.147 | 8,26 | \$2.710.494 | 7,09 | 1,17 | \$ 383.931 |
| 7,5 | CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CON OJOS DE 2"X2" CON L2"X1/8" Y TUBO DE Φ2" | M | \$459.840 | 61,23 | \$28.156.003 | 59,39 | 1,84 | \$ 846.105, |
| Total = | | | | | | | | \$ 12.835.380 |

Fuente: expediente contentivo contrato de obra LP-MB-005-2021 Cálculos propios.

Elaboró: CGR

Revisados los documentos contractuales pudo observarse que existen tres (3) actas parciales de obra que suman un total de \$ 2.961.178.453; tres órdenes de pago: No 34 del 07 de febrero de 2022 por valor de \$1.102.082.907; No 199 del 28 febrero de 2022 por un total de \$153.907.741 y No 891 del 26 de julio 2022 por valor de \$769.303.183; y cuatro (4) comprobantes de egresos: No 7012, No 007038, No 7037 y No 7846, así;

Cuadro No. 19 Relación del total cobrado y pagado del contrato de obra LP-MB-005-2021
Cuadro No. 20

| No | ORDENES DE PAGO | COMPROBANTES DE EGRESOS | ACTAS PARCIALES DE OBRA |
|----------------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 1 | \$1.102.082.907 | \$1.102.082.907 | 1.102.082.907 |
| 2 | \$153.907.741 | \$935.884.621 \$153.907.741 | 1.089.792.363 |
| 3 | \$769.303.183 | \$769.303.183 | 769.303.183 |
| Total, Pagado | \$2.961.178.453 | \$2.961.178.453 | \$2.961.178.453 |
| Pendiente de Pago | | | \$158.436.951 |

Fuente: expediente contentivo contrato de obra LP-MB-005-2021 Cálculos propios. Elaboró: CGR

Adicionalmente, se evidenció acta de liquidación para el contrato de obra LP-MB-005-2021 con fecha de 28 de junio de 2022, en que se especifica: "A la fecha del CONTRATISTA no se le ha hecho efectivo el pago del acta No 4, valor correspondiente al 5% (\$158.436.951) del valor del contrato" (\$3.119.615.405)

Durante la visita el Municipio manifestó que el pago pendiente se debe a que no se cuenta con el certificado RETIE, lo que ha impedido poner en funcionamiento la unidad recreo deportiva desde junio de 2022 (11 meses). No obstante, a partir de la solicitud realizada por parte de la CGR durante la visita, el contratista suministró certificados RETIE con No 112481 y 112482 con fecha de expedición del 28 de abril de 2023, por lo que a la fecha no existe impedimento para que la obra se ponga en funcionamiento.

Cabe resaltar que la inspección de verificación y cumplimiento del RETIE se realizó el 3 de septiembre de 2022, dejando en evidencia la falta de gestión por parte de los competentes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La situación fue causada por las incorrecciones del contratista al cobrar obra no ejecutada, así mismo, por debilidades en la labor de interventoría y supervisión, al recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obra que no corresponden a la efectivamente realizada.

Adicionalmente, el no funcionamiento de la obra contratada le es atribuible a la falta de diligencia por parte del contratista y carencia de un efectivo seguimiento por la interventoría y la supervisión.

La circunstancia descrita genera pago por obras no ejecutadas en el contrato de obra LP-MB-005-2021 y un presunto detrimento al patrimonio público en \$12.835.380.

Respuesta de la Entidad

“En recorrido de obra se midieron los ítems verificables a la vista, teniendo como base el acta numérica, sin embargo, por parte del contratista y la entidad contratante, la diferencia hace parte de errores en el momento de la medición, por lo que se tomó la decisión de realizar nuevamente las memorias de cálculo de los ítems que motivaron esta observación, obteniendo los siguientes resultados:

1. MURO EN BLOQUE DE CONCRETO No. 0.15

La cantidad verificada por la entidad contratante corresponde a lo verificado por la CGR mas (sic) los muros de la gradería y los muros de las jardineras que el día de la visita o tuvieron en cuenta, para lo anterior se anexa cuadro con medidas de cada una de las jardineras (son 16) y los muros de las graderías. Anexo 1. “(…)”

2. ENCHAPE CERAMICO PARA PAREDES DE BAÑOS

Se realizó la verificación detallada del enchape de paredes de baños, en cada una de las áreas donde fue instalado y se evidenció que la cantidad acumulada total pagada corresponde a lo realmente instalado. Se anexa cuadro de memorias de calculo con resultado detallado de enchape cerámico para paredes de baños. Anexo 2. “(…)”

3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO CORREDIZA

Se realizó verificación detallada de ventanas de aluminio corrediza en cada una de las áreas donde fueron instaladas y se evidenció que la cantidad acumulada total pagada corresponde a lo realmente instalado. Se anexa cuadro de memorias de cálculo con resultado detallado de ventanas. Anexo 3. “(…)”

4. CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CON OJOS DE 2”X2” CON L2”X1/8” Y TUBO DE Ø2”.

Se realizó verificación detallada de la longitud del cerramiento en malla, en el área del espacio cubierto, verificando que la medida faltante corresponde a vanos de puerta, la cual no fue contemplada en las cantidades contratadas (que son solo 3), sin embargo, el contratista por solicitud de la comunidad modificó el espacio. Se anexa cuadro de memorias de cálculo con resultado detallado de cerramiento en malla. Anexo 4. “(…)”

Análisis de Respuesta

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, el equipo auditor concluye que esta no desvirtúa la observación comunicada, debido a que las mediciones e inspecciones realizadas en los sitios donde se ejecutó el contrato LP-MB-005-2021, fueron producto de la visita técnica de la CGR en compañía del representante legal del contratista de obra y la secretaria de planeación y obras del municipio de Buenavista, en donde se verificaron las cantidades de obra acumulada en el acta final de obra arrojando como resultado el pago de obras no ejecutadas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por lo anterior se valida la situación observada con Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria, e incidencia Fiscal en cuantía de \$ 12.835.380.

Infraestructura educativa FFIE

En el componente Infraestructura Educativa el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE reportó para el departamento de Córdoba 41 contratos de mejoramientos en Entidades Territoriales no certificadas por \$ 8.820.700.000, de los cuales se evaluaron 17 contratos equivalentes al 52% por un valor de \$ 4.658.140.000, en los que se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos para este componente.

Como resultado de la evaluación de este componente del objetivo se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 10 Contrato de Obra No. 1380-1321-2020 Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE - Municipio de Sahagún (D – F – OI)

En la IE Ranchería Sede los Placeres de Don Gabriel del municipio de Sahagún, se observa deterioro y presencia general de grietas y fracturas totales en elementos estructurales de las obras ejecutados en cumplimiento del contrato de Obra No. 1380-1321-2020, lo que denota incumplimiento del objeto contractual, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$596.714.346

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

Artículo 1602 *“Los contratos son ley para las partes.*

Constitución Política 1991; Artículo 2. *Fines esenciales del Estado.*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *ARTÍCULO 3. De los Fines de la Contratación Estatal y “ARTÍCULO 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Decreto 1952 de 2019: *ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria; ARTÍCULO 27. Acción y omisión; ARTÍCULO 38. Deberes y ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables.*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: *ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores; Así mismo, “ARTÍCULO 83. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos y ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 610 de 2000; *ARTÍCULO 3. Gestión Fiscal y ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al estado.*
Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión, Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción: **De carácter Administrativo:** 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). **De carácter Técnico:** (...) 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Contrato de Obra N° 1380-1321-2020

- Contrato de obra 1380-1321 de 2020, Grupo 43- por \$1.250.000.000
- Ejecutado en Obra I E Los Placeres de Don Gabriel por **\$499.999.990** según Balance final de julio de 2021: equivale 40% del Valor Total del Contrato.
- Contrato de obra 1380-1321 de 2020, Grupo 43- por \$1.250.000.000
- Contrato de Interventoría 1380-1321 de 2020, Grupo 43- por un Valor inicial de \$ 176.896.881, más adición \$ 30.006.306, para un Valor Total de **\$ 241.785.890**.

Fuente: informe financiero final del contrato de obra e interventoría

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Garantías:

| PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES | | | | |
|---|------------|------------|-----------------|--|
| RIESGO | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | OBSERVACIONES |
| | INICIA | VENCE | | |
| Manejo del anticipo | 24/08/2020 | 09/03/2022 | \$240.000.000 | Póliza No. 4001533 HDI Seguros NIT 860.004.857-6 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales | 24/08/2020 | 08/05/2024 | \$125.000.000 | |
| Estabilidad de la obra, calidad y buen funcionamiento | 09/07/2021 | 09/07/2023 | \$250.000.000 | |
| Cumplimiento | 24/08/2020 | 09/03/2022 | \$250.000.000 | |
| Calidad del servicio | 24/08/2020 | 09/05/2023 | \$125.000.000 | |

Fuente: Garantía de Cumplimiento Según Acta de Finalización de Contrato

Contrato de Interventoría 1380-1321 de 2020,

*“Grupo 43- por un Valor inicial de \$ 176.896.881, más adición \$ 30.006.306, para un Valor Total de \$ **241.785.890**. El contrato de Interventoría tiene por Objeto: la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a lo(s) contrato(s) de obra correspondiente al grupo No. 43: CÓRDOBA, que comprenden el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)”*

Garantías:

| PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES | | | | |
|---|------------|------------|------------------|---|
| RIESGO | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | OBSERVACIONES |
| | INICIA | VENCE | | |
| Cumplimiento del Contrato | 10/05/2021 | 08/04/2022 | \$ 48.357.178,00 | Póliza No. BQ- 100029896 Seguros Mundial NIT 860.037.013-6 |
| Prestaciones sociales | 10/05/2021 | 08/08/2024 | \$ 24.178.589,00 | |
| Calidad de servicio | 10/05/2021 | 08/08/2023 | \$ 24.178.589,00 | |

Fuente: Garantía de Cumplimiento Según Acta de Finalización de Contrato

El contrato 1380-1321 de 2020 tiene por objeto el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa FFIE, en desarrollo del PNIE, de conformidad al siguiente presupuesto.

| I.E. | DDP | FECHA | VALORES DDP | |
|--|------|------------|----------------|--------|
| Buenos Aires, Las Pavas | 2798 | 04-05-2020 | \$ 150.000.000 | 12,00% |
| Broqueles Sede CE Broqueles | 2799 | 04-05-2020 | \$ 150.000.000 | 12,00% |
| Ranchería Sede Los Placeres de Don Gabriel | 2803 | 04-05-2020 | \$ 500.000.000 | 40,00% |
| Villa Fátima Sede CE Villa Fátima | 2801 | 04-05-2020 | \$ 150.000.000 | 12,00% |
| Colomboy | 2802 | 04-05-2020 | \$ 150.000.000 | 12,00% |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| I.E. | DDP | FECHA | VALORES DDP | |
|-------------------------|------|------------|------------------------|----------------|
| José Manuel de Altamira | 2800 | 04-05-2020 | \$ 150.000.000 | 12,00% |
| TOTAL | | | \$1.250.000.000 | 100,00% |

En visita de obra realizada por este ente de control, en compañía la secretaria de

Infraestructura del Municipio de Sahagún, los días 29 y 30 de marzo de 2023, al proyecto identificado con número de contrato 1380-1321-2020, específicamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHERIA, sede LOS PLACERES DE DON GABRIEL, con el fin de llevar a cabo mediciones e inspecciones oculares en los diferentes sitios intervenidos de la citada sede, para verificar las cantidades y estado actual de la obra ejecutada y pagadas, se observaron las siguientes inconsistencias:

A. Mantenimiento y Adecuación de Aula Escolar

Espacio construido en la institución donde se realizaron suministros e instalaciones de estructuras metálicas para cubiertas, laminas tipo termo acústica para cubiertas trapezoidal color azul, baldosa antideslizante de .40*.40, ventanas de aluminio, puerta metálica, estucos en muros internos, pinturas en vinilo tipo 1 para interior y exterior y los mejoramientos estructurales. La instalación se encuentra terminada 100% pero no en funcionamiento, se pudo observar una grieta horizontal en la parte superior izquierda de la culata sobre la cuchilla, además, grietas en sobre nivel en el contorno de la obra, ocasionando fractura en plantilla, pisos y borde en granito fundido, esto es ocasionado por el tipo de suelo (arcilla expansiva)³.

Patologías de Suelos Expansivos:

- Distorsiones en estructuras y por tanto agrietamiento y rotura de las mismas.
- Degradación e inestabilidad de taludes y laderas naturales. Roturas de saneamientos y conducciones enterradas.
- Agrietamiento y roturas en muros y pantallas.

Patologías observadas en obra:

Grietas horizontales y verticales en sobre nivel, plantilla, acabado de pisos, muros, vigas, ocasionando el deterioro de la obra nueva, por no tener en cuenta el tipo de terreno donde se construyó la edificación.

³ Identificación de la expansividad: cuando la obra a proyectar se encuentra en una zona construida, la observación de las construcciones existente es la mejor fuente de información, si en la zona hay arcillas expansivas, habrá obras con patología similar con casi seguridad.

REGISTRÓ FOTOGRAFICO VISITA DE OBRA AULA DE CLASE ESTADO ACTUAL.



B. Mantenimiento y Adecuación de comedor escolar y cocina existente

En estos espacios se realizaron suministros e instalaciones de estructuras metálicas para cubiertas, laminas tipo termo acústica para cubiertas trapezoidal color azul, baldosa antideslizante de .40*.40, ventanas de aluminio, puerta metálica, salida para alumbrado y tomas, acometidas y canalizaciones, tableros, lámparas led, tanque elevado, tanque séptico, electrobomba, tuberías sanitarias e hidráulicas, enchape de pared, estucos en muros internos, pinturas en vinilo tipo 1 para interior y exterior y los mejoramientos estructurales. La

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

instalación se encuentra terminada al 100% y se encuentra en funcionamiento.

El comedor presenta grietas horizontales en el cerramiento perimetral y fractura total en base de columna que amarra estructuralmente a la cocina, como se observa en el registro fotográfico aportado por este ente, se evidencia también fracturas de piso y de formación de la placa de contrapiso.

El registro fotográfico evidencia el estado actual, a solo un año y nueve meses de haberse entregado la obra, mostrando deterioro progresivo en poco tiempo, no cumpliendo con la estabilidad de la obra y del objetivo en parte contractual.

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTUAL VISITA DE OBRA COMEDOR



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Por otro lado, en la revisión documental no se evidenció estudio que determinara las recomendaciones estructurales necesarias para prevenir las patologías que generan este tipo de terreno de arcillas expansivas.

En la actualidad, las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de la institución educativa, presentan daños generales, deterioro y mala calidad, lo que implica incumplimiento del objeto contractual, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$499.999.990, valor pagado según balance final de julio de 2021.

Lo observado implica igualmente incumplimiento por parte del encargado de realizar la interventoría del contrato de Obra N° 1380-1321-2020, cuyo costo total asciende a \$ 241.785.890. No obstante, al aplicar el porcentaje de aporte en construcción a la I.E RANCHERIA SEDE LOS PLACERES DE DON GABRIEL, al presunto daño fiscal debe sumársele \$96.714.356, valor correspondiente al 40% de interventoría total del grupo 43.

Las circunstancias descritas se presentan por debilidades en la interventoría del contrato e incumplimiento de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, al parecer no se tuvo en cuenta el tipo de suelo (arcillas expansivas), que se presenta en la zona donde se ejecutó el proyecto, lo que genera que tanto las obras nuevas como las de mejoramiento presenten falencias similares.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La presencia general de grietas y fracturas totales en elementos estructurales generan un riesgo para los estudiantes de la institución educativa los placeres de Don Gabriel, situación que contraría el objeto del contrato tendiente al mejoramiento y mantenimiento correctivo de la misma. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$596.714.346 y otras incidencias.

Respuesta de la Entidad

“En atención a los hechos, criterios, condición, causa y efecto, expresados en su oficio 2023EE0060894, se tienen las siguientes consideraciones:

Se debe señalar en primera instancia que la IE objeto de observación fue entregada a la ETC conforme acta de Entrega Física de Obra, de fecha 09 de julio de 2021 sin que para el momento de esta se hubiese efectuado observación alguna. En línea con lo anterior se debe advertir que las situaciones expuestas por el ente de control no habían sido informadas ni comunicadas a la UG FFIE, ni a los contratistas por ningún medio, de parte de autoridad, rector, comunidad, entidad territorial o similar.

Ahora bien, enterados de la situación se adelantó de manera conjunta el 25 de abril de 2023 una inspección con el Contratista de Obra, Interventoría y representantes de la UG FFIE (incluyendo especialista estructural).

De la inspección realizada se puede constatar que la expresión indicada en el Hecho: "Deterioro y presencia general de grietas y fracturas totales en elementos estructurales de las obras ejecutadas en cumplimiento del contrato de Obra No. 1380-1321-2020" NO es precisa, teniendo en cuenta que, según reporte de la Interventoría 2020-CECO-159, se pudo establecer que en la visita se encontraron fracturas puntuales en dos elementos estructurales: (i) una columna esquinera de la cocina y (ii) una columna central del aula de clases; mas no fracturas totales como se indica en la observación. A idéntica conclusión arriba el contratista de obra que señala: "Cabe anotar que dichas grietas, fisuras o fracturas no son totales, son puntuales en ciertos lugares, en los cuales se propone mejorar la cimentación en dichos puntos críticos; como es el caso de la columna de la cocina"[1]

Adicionalmente, se pudo concluir que:

"las patologías presentadas en los 3 módulos de estructuras obedecen a asentamientos presentados en la cimentación superficial que corresponde a vigas de cimentación, para lo cual se requiere por parte del contratista garantizar la estabilidad de estos elementos realizando las demoliciones y reparaciones correspondientes mencionadas en este informe.

Se recomienda realizar un aislamiento de los muros del comedor los cuales presentan grietas entre la mampostería y la losa de contrapiso, lo anterior con el objeto de mitigar cualquier tipo de riesgo que puedan llegar a tener los estudiantes de la IE.

Se ha evidenciado que las 3 estructuras no presentan riesgo de colapso u no representa peligro inminente para los usuarios de la IER, por lo anterior se puede realizar un plan de trabajo para tender las correcciones mencionadas en este informe"[2]

Con base en lo anterior, se pudieron identificar actividades necesarias para subsanar estas patologías, las cuales serán atendidas en calidad de postventas, conforme lo prevé el contrato, por el Contratista de Obra y serán supervisadas por el Contratista de Interventoría, con el fin de garantizar la estabilidad de las obras.

En efecto se indica "Teniendo en cuenta que el contrato aún no se ha liquidado, y que se cuenta con una póliza de garantía vigente, estas observaciones encontradas en la visita se asumirán y corregirán

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

como motivo de posventas a las obras ejecutadas en la institución educativa Ranchería sede Los Placeres De Don Gabriel. (sic)"[3]

Importante señalar en este punto lo evidenciado por los contratistas respecto a la seguridad de los espacios:

Concepto de Contratista de Obra:

"Evidenciando que no se presentan pandeos, deflexiones, ni desnivelación de los elementos estructurales que conforman cada una de las áreas intervenidas, no se considera que los mejoramientos realizados puedan llegar a atender en contra de la vida del cuerpo estudiantil, ni mucho menos hay riesgos de desplome estas (...)

(...)Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, sabiendo que las estructuras sí funcionan correctamente, que no existe riesgo alguno al momento de utilizarlas, y que no existe la certeza de que el suelo donde se ubican las áreas intervenidas sea arcilla expansiva y que esa sea realmente el causal de las observaciones que dieron a lugar, no se debe considerar detrimento patrimonial alguno, y mucho menos total; adicional a esto, la gestión y labor de la interventoría durante la ejecución de todo el proyecto, y las actividades de obras realizadas conllevaron a que se cumpliera con el alcance y objeto contractual de los contratos"[4]

Por su parte, el concepto del Especialista en Estructuras de la UG FFIE señala:

"Se ha evidenciado que las 3 estructuras no presentan riesgo de colapso u (sic) no representa peligro inminente para los usuarios de la IER, por lo anterior se puede realizar un plan de trabajo para tender las correcciones mencionadas en este informe."[5] (sic)

Por lo anterior, resulta necesario aclarar que conforme dichos conceptos elaborados por los especialistas no existen riesgo inminente para la comunidad educativa por el uso actual de los espacios, siendo menester aclarar que la no utilización del aula mejorada obedece a falta de estudiantes y no es derivada de la situación del aula.

Precisado lo anterior, debe indicarse que NO existe un Deterioro y presencia general de grietas y fracturas totales en elementos estructurales de las obras ejecutadas en cumplimiento del contrato de Obra No. 1380-1321-2020 como se indica en la observación y que las circunstancias que presenta la infraestructura en sus distintos espacios, como ya se indicó, corresponden a observaciones de postventas que asumirá el Contratista de Obra, (ver compromiso en Anexo 1) con la supervisión de la Interventoría (ver compromiso en Anexo 1), adelantando actividades puntuales que se explican en los Anexos a la presente y que subsanarían totalmente las situaciones que actualmente presenta la infraestructura, dando una solución de manera definitiva y permanente, SIN generar un deterioro en los recursos invertidos, cumpliendo con el alcance del contrato y desvirtuando cualquier observación de carácter fiscal y/o disciplinario.

Debe señalarse, que no se comprenden las razones por las cuales se afirma en la condición que las situaciones encontradas comprometen la estabilidad de la obra, pues para ello es necesario contar con el concepto de los expertos patólogos y/o los informes de resistencias de los materiales que den cuenta de la supuesta mala calidad de las obras anotada por el equipo auditor. Así las cosas, es claro que las afirmaciones realizadas por el ente de control no pueden ser corroboradas únicamente una inspección visual como la que se hizo en este caso, por lo que la condición carece de sustento y ha sido plenamente desvirtuada, lo que implica que la observación no puede mantenerse ya que carece de uno de sus elementos indispensables.

En efecto, en relación con la incidencia fiscal es claro que no se reúnen los requisitos para afirmar la existencia del daño fiscal descrito en el artículo 6 de la referida ley, que prevé:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(...)

Como se observa en este caso, la situación evidenciada será atendida en el marco de postventas previstas contractualmente sin generar erogación adicional alguna, no siendo posible predicar la existencia de un daño cierto ni actual, con lo cual se desvirtúa la incidencia fiscal de la observación. Ello, sin perjuicio de que no resulta de recibo pretender calcular el valor del supuesto detrimento sobre el valor del total de los contratos de obra e interventoría cuando la observación recae solo respecto de algunos aspectos puntuales.

En relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que tampoco se da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria que permita mantener la connotación disciplinaria, teniendo en consideración que según el artículo 26 del Código General Disciplinario:

(...)

Del análisis tanto de la norma, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se desprende que para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario, se requiere la existencia de una norma de deber que haya sido incumplida, ya sea por acción o por omisión, con lo cual, en este caso, no se ha acreditado tal incumplimiento u omisión, pues se trata de una obra recibida a satisfacción y respecto de la cual no había sido informada la UG FFIE de la situación presentada, sin perjuicio de que una vez informado, se adoptan los correctivos previstos desde el mismo contrato celebrado.”

Análisis de Respuesta

Una vez evaluada la respuesta de la entidad con sus respectivos soportes, se puede conceptuar que ésta no desvirtúa la observación comunicada inicialmente, debido a que en la visita realizada por la CGR se evidenciaron deterioros tales como fisuras y grietas que impactan de manera significativo el mejoramiento ejecutado y pone en entre dicho el cumplimiento del objeto contractual por baja calidad y/o deficiencia en el proceso constructivo de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, contrario a lo dicho por la entidad, con lo observado en el hallazgo se denota incumplimiento de normas de deber establecidas en la ley 1474 en consonancia con las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$596.714.346.

Así mismo, se dará traslado a la Alcaldía municipal de Sahagún para que en el marco de sus competencias realice seguimiento al riesgo que el estado de las obras representa para la comunidad estudiantil.

Hallazgo No. 11 Contrato de obra 1380-1268-2020 – I.E. Guacharacal Sede Principal, Municipio de San Carlos Córdoba. (D-F)

Para el contrato de obra 1380-1268-2020, mediante el cual se ejecutaron distintos proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa en el Departamento de Córdoba, entre ellos, en la Institución Educativa Guacharacal Sede principal del Municipio de San Carlos, Córdoba, se evidenció el desprendimiento de gran parte del enchape instalado en la cocina, lo que implica el pago por obras deficientes y que no cumplen con su finalidad por valor de 5.987.803.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” (Ley 84, art. 1602, 1873).

Constitución Política. Artículo 2. Fines esenciales del Estado; Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal; Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 610 (18 de agosto de 2000, Diario Oficial n.º 44.133): Artículo 3. *Gestión Fiscal; Artículo 6. Daño patrimonial al estado. directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: Artículo 82. *“Responsabilidad de los interventores. Artículo 83. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.” Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 1952 (28 de enero de 2019, Diario Oficial), Código Disciplinario Único: Artículo 26. *La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes: Numerales 1 y 3 y Artículo 70. Sujetos Disciplinable.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: Numerales 1,5 y 6 1.

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción

De carácter Administrativo: Numerales 1y 5; De carácter Técnico: Numerales 1,2 y 4.

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 14 de 2019⁴:

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación..., (...) *Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019).*

“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Recibir, Revisar y Aprobar todos los productos entregados por el contratista, establecidos en el contrato. (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Contrato de obra No. 1380-1268 del 29 de abril de 2020 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y UNION TEMPORAL IM PROGRESO, para la ejecución de las obras del grupo 46 Córdoba, por \$ 800.000.0000 e inicio el 25 de junio de 2020:

“Objeto. Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las Instituciones Rurales, comedores y residencias escolares, priorizadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE”. (Contrato de obra 1380-1268, cláusula primera, 2020).

“Parágrafo primero: Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato.” (Contrato de obra 1380-1202, cláusula segunda, 2020).

⁴ Objeto “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Obligaciones Generales del Contratista: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).” (Contrato de obra 1380-1202, cláusula séptima, 2020).

Contrato de interventoría No 1380-1268 del 29 de abril de 2020 y acta de inicio el 25 de junio de 2020 con un plazo de siete meses:

“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato (s) de obra correspondiente al Grupo 46: Córdoba , que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la infraestructura educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-1268, cláusula primera, 2020).

“Obligaciones Generales del Contratista: “EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTAS están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 42: Córdoba en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.” (Contrato de interventoría 1380-1268, cláusula séptima, 2020).

Como parte del alcance del contrato de obra No. 1380-1268 del 29 de abril de 2020 se contempló el mejoramiento de instituciones educativas en el Departamento de Córdoba, dentro de las cuales se incluyó la construcción de un comedor y cocina escolar nuevos, adecuación de acceso principal y plazoleta con graderías en la zona de acceso a la Institución Educativa Guacharacal sede principal ubicada en la zona rural del Municipio de San Carlos, Córdoba, por un valor ejecutado de \$ 499.945.656. Contrato liquidado en fecha abril 19 de 2022.

El día dos (02) de mayo de 2023, la CGR adelantó visita fiscal en las instalaciones de la Institución Educativa Guacharacal en compañía de un Profesional Senior del FFIE, con la finalidad de verificar el estado de la obra (construcción de un comedor y cocina escolar nuevos, adecuación de acceso principal y plazoleta con graderías en la zona de acceso) además, se revisaron cantidades de obra de una muestra aleatoria representativa de ítems discriminados en el acta final de obra (documento entregado previamente por el FFIE), evidenciándose las siguientes situaciones:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Falencia constructiva en la instalación del enchape en el área de la cocina:

En la inspección realizada se evidenció que en gran parte del área de la cocina donde se instaló el enchape, se encuentran, un área de 25 m2 donde se ha desprendido el enchape y un área de 45 m2 donde esta abombado, próximos a desprenderse, para un total de 70 m2 de área afectada.

En la siguiente tabla se presenta el cálculo del presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$5.987.803 generado por el reconocimiento y pago del ítem 14.1.1. que es el resultado de la cuantificación del valor del ítem afectado por presencia de falencias constructivas en la instalación del enchape en el área de la cocina.

Cuadro No. 21 Cuantificación del presunto detrimento al patrimonio público por falencia constructiva

| Ítem | Descripción | Unidad | Valor unitario | Cantidad | Valor parcial |
|---|---|--------|----------------|----------|---------------------|
| 14.1.1. | Enchape pared EGEO 20,5 x 20,5 (inc win y remate en aluminio) | M2 | \$ 63.363 | 70 | \$ 4.435.410 |
| Valor total por falencia constructiva: | | | | | \$ 4.435.410 |
| Administración (33.60%) | | | | | \$ 1.490.298 |
| Imprevistos (0,21%) | | | | | \$ 9.314 |
| Utilidad (1%) | | | | | \$ 44.354 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | \$ 8.427 |
| Total, presunto detrimento: | | | | | \$ 5.987.803 |

Fuente: expediente contentivo contrato de obra 1380-1268 de 2020. Cálculos propios. Elaboró: CGR

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidad en la función, tanto de la interventoría como de la supervisión por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras con falencias constructivas de parte del contratista.

Lo anterior generó el pago de obras que no cumplen con las condiciones de calidad establecidas para el contrato de obra 1380-1268-2020 y un presunto detrimento al patrimonio público correspondiente a las irregularidades evidenciadas en la Institución Educativa Guacharacal – Sede Principal. Configurando un Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.987.803

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para proferir respuesta. La solicitud fue negada mediante oficio radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando la evidencia recaudada en la diligencia de visita fiscal en relación con las falencias constructivas de la obra de mejoramiento, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de \$5.987.803

Hallazgo No. 12 Contrato de Obra 1380-1202-2020 - IE Moralito Sede San Pablo y C. E. Los Aguacates sede Villanueva, Municipio de Cotorra (D-F)

Para el contrato de obra 1380-1202 de 2020, mediante el cual se ejecutaron distintos proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa en el Departamento de Córdoba, entre ellos, en la Institución Educativa Moralito Sede San Pablo y Centro Educativo Los Aguacates sede Villanueva del Municipio de Cotorra, se pagó obra no ejecutada y se evidenció baja calidad en actividades de mampostería, situación generada por incumplimiento del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$36.322.600.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” (Ley 84, art. 1602, 1873).

Constitución Política: Artículo 2. *Fines esenciales del Estado; Artículo 209, establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal y Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 610 (18 de agosto de 2000, *Diario Oficial n.º 44.133*): Artículo 3. *Gestión Fiscal y Artículo 6. Daño patrimonial al estado.*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: Artículo 82. *Responsabilidad de los interventores. Artículo 83. Establece: “(...)” Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.” Y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 1952 (28 de enero de 2019, *Diario Oficial*), Código Disciplinario Único: Artículo 26. *“La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes Numerales 1y3 y Artículo 70. “Sujetos disciplinables.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: *“Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).*

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 14 de 2019⁵:

⁵ Objeto “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación..., (...) *Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019).*

“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Recibir, Revisar y Aprobar todos los productos entregados por el contratista, establecidos en el contrato. (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Contrato de obra No. 1380-1202 del 29 de abril de 2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (PA-FFIE) y CONSORCIO CORDOBA LEE, para la ejecución de las obras del grupo 42 Córdoba, por \$ 1.450.000.000 e inicio el 11 de junio de 2020:

“Objeto. Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las Instituciones Rurales, comedores y residencias escolares, priorizadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE”. (Contrato de obra 1380-1202, cláusula primera, 2020).

“(...)” Parágrafo primero: Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato.” (Contrato de obra 1380-1202, cláusula segunda, 2020).

Obligaciones Generales del Contratista: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).” (Contrato de obra 1380-1202, cláusula séptima, 2020).

Contrato de interventoría No 1380-1202 del 29 de abril de 2020 y acta de inicio el 11 de junio de 2020 con un plazo de ocho meses:

“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato (s) de obra correspondiente al Grupo 42: Córdoba , que comprenden el diagnóstico

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la infraestructura educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-1202, cláusula primera, 2020).

“Obligaciones Generales del Contratista: “EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTAS están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 42: Córdoba en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.” (Contrato de interventoría 1380-1202, cláusula séptima, 2020).

Como parte del alcance del contrato de obra No. 1380-1202 del 29 de abril de 2020, se contempló el mejoramiento de instituciones educativas ubicadas en departamento de Córdoba, dentro de las cuales se incluyó la construcción de un comedor en la sede Villanueva del Centro Educativo Los Aguacates, ubicada en la zona rural del Municipio de Cotorra, por valor ejecutado de \$ 499.997.764, así mismo, un mejoramiento en la sede San Pablo de la Institución Educativa Moralito ubicada en zona rural del mismo municipio, por un valor ejecutado de \$ 149.999.984. El contrato fue liquidado el 12 de mayo de 2022 y pagado en su totalidad.

Centro Educativo Los aguacates – Sede Villanueva

El 3 de mayo de 2023, la CGR adelantó visita fiscal en las instalaciones de la Institución Educativa Los Aguacates Sede Villanueva, en donde se llevó a cabo la construcción de cocina comedor y adecuaciones en aulas y batería de la infraestructura existente. La visita fue realizada en compañía de un Profesional Senior del FFIE y, tuvo como finalidad verificar el estado de la obra, además, se revisaron cantidades de obra de una muestra aleatoria representativa de ítems discriminados en el acta final de obra (documento entregado previamente por el FFIE), evidenciándose las siguientes situaciones:

Baja calidad de la obra:

En la inspección realizada se evidenció que dos muros ubicados en la zona de comedor presentan grietas y fisuras transversales, el área afectada de cada muro corresponde a 2,91 m², para un total de 5,82 m² de área de muro en bloque afectada.

Cantidades pagadas no ejecutadas:

De conformidad con las mediciones realizadas en la visita técnica, se constató que fueron ejecutadas menores cantidades de obras en referencia a las cantidades pagadas en el acta final de obras, tal y como se describe a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 22 Cantidades pagadas en Acta Final de obra

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad acumulada acta final | Cantidad verificada en sitio por la CGR | Faltante de cantidades |
|---------|---|--------|-------------------------------|---|------------------------|
| 8.1.18 | Salida para lampara fluorescente - EMT | Und | 100 | 59 | 41 |
| 8.1.26 | Salida eléctrica PVC 120 v. incluye caja 5800, tubería de 1/2", cableado LSZH y accesorios | Und | 37 | 22 | 15 |
| 8.4.1 | Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. | Und | 5 | 1 | 4 |
| 10.2.33 | Suministro e instalación de baldosa cerámica antideslizante en duropiso 30x30. | M2 | 28,05 | 20,26 | 7,79 |
| 12.1.7 | Ventanas serie 8025 aluminio | M2 | 16,34 | 3,24 | 13,1 |
| 15.1.1 | Suministro e instalación de luminaria de emergencia 2x1,6w 100-240 v, 6500 k, IRC 70, flujo luminoso 125 o más. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 5 | 0 | 5 |
| 15.1.2 | Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18 w sobreponer, 100-240 v, irc 80, flujo luminoso 3600, vida útil mayor a 30,000 horas, 6500 k. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación NTC 2050. | Und | 63 | 59 | 4 |
| 15.1.6 | Suministro e instalación de reflector led de 200 w, 6500 k, 100-240 v, IP 67, flujo luminoso mayor a 2000 lm, irc 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 7 | 0 | 7 |
| 15.1.14 | Suministro e instalación de luminaria aplique led tipo tortuga, 12 w, 100-240 v, 6500 k, irc 70. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 15 | 10 | 5 |

▪ Fuente: Información enviada por FFIE del contrato de obra 1380-1202 de 2020. Acta de visita de obra del 3 de mayo de 2023. Elaboró: Equipo Auditor

En el siguiente cuadro se presenta el cálculo del presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$ 31.648.148, generado por el reconocimiento y pago de los ítems 8.1.18, 8.1.26, 8.4.1, 10.2.33, 12.1.7, 15.1.1, 15.1.2, 15.1.6 y 15.1.14 que presentan menores cantidades ejecutadas respecto a las pagadas, según el acta final; como también la cuantificación del valor de los ítems afectados por presencia de grietas y fisuras en muros:

Cuadro No. 23 Cuantificación de presunto detrimento al patrimonio público por menor ejecución de cantidades respecto a las pagadas y baja calidad en las obras en la institución educativa los aguacates sede Villanueva

Cifras en pesos corriente

| Ítem | Descripción | Unidad | Valor unitario | Cantidad | | | Valor parcial |
|---------------------------------------|--|--------|----------------|------------|------------|------------|---------------|
| | | | | Acta final | Visita CGR | Diferencia | |
| | | | a | b | c | d = b - c | e = a x d |
| Faltante de cantidades de obra | | | | | | | |
| 8.1.18 | Salida para lampara fluorescente - EMT | Und | 133.471 | 100 | 59 | 41 | 5.472.304 |
| 8.1.26 | Salida eléctrica PVC 120 v. incluye caja 5800, tubería de 1/2", cableado LSZH y accesorios | Und | 137.283 | 37 | 22 | 15 | 2.059.239 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Ítem | Descripción | Unidad | Valor unitario | Cantidad | | | Valor parcial |
|--|---|--------|--------------------|-----------------------|------------|------------------------|-------------------|
| | | | | Acta final | Visita CGR | Diferencia | |
| | | | a | b | c | d = b - c | e = a x d |
| 8.4.1 | Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. | Und | 451.729 | 5 | 1 | 4 | 1.806.917 |
| 10.2.33 | Suministro e instalación de baldosa cerámica antideslizante en duropiso 30x30. | m2 | 66.956 | 28,05 | 20,26 | 7,79 | 521.589 |
| 12.1.7 | Ventanas serie 8025 aluminio | m2 | 416.398 | 16,34 | 3,24 | 13,1 | 5.454.810 |
| 15.1.1 | Suministro e instalación de luminaria de emergencia 2x1,6w 100-240 v, 6500 k, IRC 70, flujo luminoso 125 o más. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 176.048 | 5 | 0 | 5 | 880.241 |
| 15.1.2 | Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18 w sobreponer, 100-240 v, irc 80, flujo luminoso 3600, vida útil mayor a 30,000 horas, 6500 k. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación NTC 2050. | Und | 275.081 | 63 | 59 | 4 | 1.100.325 |
| 15.1.6 | Suministro e instalación de reflector led de 200 w, 6500 k, 100-240 v, IP 67, flujo luminoso mayor a 2000 lm, irc 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 763.457 | 7 | 0 | 7 | 5.344.201 |
| 15.1.14 | Suministro e instalación de luminaria aplique led tipo tortuga, 12 w, 100-240 v, 6500 k, irc 70. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 79.301 | 15 | 10 | 5 | 396.506 |
| Valor total por obras pagadas y no ejecutadas: | | | | | | | 23.036.131 |
| Baja calidad en muros | | | | | | | |
| Ítem | Descripción | Unidad | Valor unitario (a) | Cantidad afectada (b) | | Valor parcial c= a x b | |
| 5.2.9 | Muro en bloque No. 4 E=15 cm | m2 | 56.807 | 5,82 | | 330.617 | |
| 9.1.3 | Pañete impermeabilizado s/muros 1:4 | m2 | 20.576 | 11,64 | | 239.510 | |
| 18.1.4 | Pintura en vinilo Tipo 1 muros interiores 3 manos | m2 | 14.046 | 5,82 | | 81.748 | |
| 18.4.11 | Pintura Koraza para fachadas | m2 | 18.487 | 5,82 | | 107.594 | |
| Valor total por baja calidad de la obra: | | | | | | | 759.469 |
| Valor total de costo directo por baja calidad de la obra y obras pagadas no ejecutadas: | | | | | | | 23.795.600 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 6.198.754 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 237.956 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 1.189.780 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 226.058 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Ítem | Descripción | Unidad | Valor unitario | Cantidad | | | Valor parcial |
|-----------------------------------|-------------|--------|----------------|------------|------------|------------|-------------------|
| | | | | Acta final | Visita CGR | Diferencia | |
| | | | a | b | c | d = b - c | e = a x d |
| Total presunto detrimento: | | | | | | | 31.648.148 |

Fuente: Información enviada por FFIE del contrato de obra 1380-1202 de 2020. Acta de visita CGR del 3 de mayo de 2023
 Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

Institución Educativa Moralito – Sede San Pablo

El 2 de mayo de 2023, la CGR adelantó visita fiscal en las instalaciones de la Institución Educativa Moralito sede San Pablo (contrato de obra 1380-1202 de 2020), en zona rural del Municipio de Cotorra, Córdoba, en donde se llevó a cabo mejoramientos en distintas áreas de la infraestructura existente, además de la construcción de una batería sanitaria (baño de niñas). La visita fue realizada en compañía de un Profesional Senior del FFIE y de un docente de la Institución y tuvo como finalidad verificar el estado de la obra, además, se revisaron cantidades de obra de una muestra aleatoria representativa de ítems discriminados en el acta final de obra (documento entregado previamente por el FFIE), evidenciándose las siguientes situaciones:

Cantidades pagadas no ejecutadas:

De conformidad con las mediciones realizadas en la visita técnica, se constató que fueron ejecutadas menores cantidades de obras en referencia a las cantidades pagadas en el acta final de obras, tal y como se describe a continuación:

Cuadro No. 24 Cantidades pagadas en el Acta Final de obras

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad acumulada acta final | Cantidad verificada en sitio por la CGR | Faltante de cantidades |
|---------|---|--------|-------------------------------|---|------------------------|
| 8.4.1 | Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. | Und | 2 | 1 | 1 |
| 10.3.6 | Guardaescoba en gravilla lavada | MI | 72,50 | 10,22 | 62,28 |
| 15.1.2 | Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18 w sobreponer, 100-240 v, irc 80, flujo luminoso 3600, vida útil mayor a 30,000 horas, 6500 k. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación NTC 2050. | Und | 42 | 39 | 3 |
| 15.1.14 | Suministro e instalación de luminaria aplique led tipo tortuga, 12 w, 100-240 v, 6500 k, irc 70. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 24 | 18 | 6 |

Fuente: Información enviada por FFIE del contrato de obra 1380-1202 de 2020. Acta de visita de obra del 2 de mayo de 2023.

Elaboró: Equipo Auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el siguiente cuadro se presenta el cálculo del presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$ 4.674.452, generado por el reconocimiento y pago de los ítems 8.4.1, 10.3.6, 15.1.2 y 15.1.14 que presentan menores cantidades ejecutadas respecto a las pagadas según el acta final:

Cuadro No. 25 Cuantificación del presunto detrimento al patrimonio público por menor ejecución de cantidades respecto a las pagadas – Institución Educativa Moralito – Sede San Pablo

Cifras en pesos corriente

| Ítem | Descripción | Unidad | Valor unitario | Cantidad | | | Valor parcial |
|--|---|--------|----------------|------------|------------|------------|------------------|
| | | | | Acta final | Visita CGR | Diferencia | |
| | | | a | b | c | d = b - c | e = a x d |
| Faltante de cantidades de obra | | | | | | | |
| 8.4.1 | Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. | Und | 451.729 | 2 | 1 | 1 | 451.729 |
| 10.3.6 | Guardaesoba en gravilla lavada | ml | 28.289 | 72,5 | 10,22 | 62,28 | 1.761.845 |
| 15.1.2 | Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18 w sobreponer, 100-240 v, irc 80, flujo luminoso 3600, vida útil mayor a 30,000 horas, 6500 k. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación NTC 2050. | Und | 275.081 | 42 | 39 | 3 | 825.244 |
| 15.1.14 | Suministro e instalación de luminaria aplique led tipo tortuga, 12 w, 100-240 v, 6500 k, irc 70. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 79.301 | 24 | 18 | 6 | 475.808 |
| Valor total de costos directos por obras pagadas y no ejecutadas: | | | | | | | 3.514.626 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 915.560 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 35.146 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 175.731 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 33.389 |
| Total, presunto detrimento: | | | | | | | 4.674.452 |

Fuente: Información suministrada por FFIE del contrato de obra 1380-1202 de 2020. Acta de visita del 2 de mayo de 2023
 Cálculos propios. Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidades en la función de interventoría y supervisión por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas y de baja calidad, además de posibles incorrecciones del contratista de obra 1380-1202 de 2020, al cobrar obra no ejecutada.

Lo anterior generó pago por obras no ejecutadas y de baja calidad en el marco del contrato de obra 1380-1202 de 2020 y un presunto detrimento al patrimonio público en valor total de \$36.322.600 correspondiente a las presuntas irregularidades evidenciadas en el Centro Educativo Los aguacates – Sede Villanueva por valor de \$31.648.148 y en la Institución

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Educativa Moralito – Sede San Pablo por \$4.674.452. Configurando un Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 36.322.600.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para pronunciarse. La solicitud le fue negada mediante Oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor, considerando lo evidenciado en diligencia de visita fiscal en relación a ítems no ejecutados y pagados, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía por cuantía de \$36.322.600

Hallazgo No. 13 Contrato de Obra 1380-1321-2020 - Institución Educativa Villa Fátima, Municipio de Chinú (D-F)

Para el contrato de obra 1380-1321 de 2020, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Villa Fátima sede Villa Fátima, Municipio de Chinú, se pagó obra no ejecutada y se evidenció que la conexión al tanque elevado realizada en la batería sanitaria No. 2 no funciona, situación generada por incumplimiento del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$5.754.740.

Artículo 1602, Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Constitución Política. *Artículo 2. Fines esenciales del Estado y Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, *Estatuto General de Contratación: Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. Numerales 1 y 2.*

Ley 610 de 2000. *Artículo 3. Gestión Fiscal y Artículo 6. Daño patrimonial al estado.*

Ley 1474 de 2011, *Estatuto Anticorrupción: Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Artículo 83. Establece: Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1952 (28 de enero de 2019, *Diario Oficial*), Código Disciplinario Único: Artículo 26. *La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 28. Deberes, Numerales 1 y 3 y Artículo 70. Sujetos disciplinables.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de Pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...) De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 14 de 2019⁶:

“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente:

*(...) *Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019)*

“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019)

“Entregar la Infraestructura educativa a la Interventoría, al PA-FFIE, al Municipio o a la Entidad Territorial Certificada totalmente terminada y funcionando con la totalidad de conexiones a los servicios públicos, conforme con la viabilidades o factibilidades dadas por las Empresas prestadoras de servicios en el lugar de ejecución, y las certificaciones de Norma que apliquen según el caso, de esta entrega se debe suscribir el Acta de Entrega y recibo por parte del delegado de Ente Territorial y/o de la ETC con la suscripción del acta de recibo a satisfacción.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 41, 2019).

Contrato de obra 1380-1321-2020, cuyo objeto es el *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa-FFIE, en el desarrollo del PNIE”*

“Clausula séptima. Obligaciones generales del contratista: (...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, los tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los anexos técnicos. (...) ”

“(...) 37. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus adendas, sus Anexos, y en su propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.”

⁶ Objeto “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Parágrafo segundo: Sin perjuicio a lo anterior, el CONTRATISTA adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, cuyo recibo a satisfacción deberá ser avalado y aprobado por la INTERVENTORÍA.”

“Clausula octava: Obligaciones especiales del contratista: Las demás obligaciones y responsabilidades a cargo del CONTRATISTA que se encuentren previstas en los TCC, sus Adendas, Anexos y documentos que hacen parte del presente Contrato y la oferta presentada por el CONTRATISTA.”

Contrato de interventoría N°1380-1321-2020 cuyo objeto es *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a lo(s) contrato(s) de obra correspondiente al grupo No. 43: Córdoba, que comprenden el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)”*.

“Clausula octava. Obligaciones especiales del contratista: (...) b. Fase 2 de CONSTRUCCIÓN y Fase 3 de Pos construcción.

De carácter administrativo:

1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado entre el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...)

De carácter técnico:

2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo al PA-FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra.”

El 5 de junio de 2020 el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa suscribió con el CONSORCIO CASAMO 016, el contrato de obra 1380-1321-2020, por un valor total de \$ 1.250.000.000, en el cual se establece como alcance, entre otros, realizar inversiones correspondientes a mejoramientos de baterías sanitarias en la Institución Educativa Villa Fátima sede CE Villa Fátima por valor de \$ 150.000.000. El acta de inicio tiene fecha de 24 de agosto de 2020, acta de terminación el 9 de julio de 2021 y está pendiente por liquidar. La entrega física de la obra de la I.E Villa Fátima se realizó el 29 de abril de 2021.

La interventoría fue realizada a través del contrato N°1380-1321-2020 suscrito el 5 de junio de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE y CONSORCIO EDUCAR CGB-OPCIÓN A, por valor inicial de \$ 206.903.187 y valor final de \$ 241.785.890, acta de inicio el 24 de agosto de 2020 y acta de terminación de 6 de agosto de 2021.

El 12 de abril de 2023, la CGR realizó visita fiscal a la obra efectuada en virtud del contrato 1380-1321 de 2020 a la sede Villa Fátima de la Institución Educativa Villa Fátima, municipio

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de Chinú, Córdoba, en compañía de un Profesional Adscrito a la Secretaría de infraestructura del Municipio de Chinú y el rector de la Institución, con el fin de realizar mediciones en las baterías sanitarias intervenidas para verificar las cantidades de obra acumuladas y pagadas según la última acta parcial (número 3), además del cumplimiento de las especificaciones y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció que al contratista de obra le reconocieron cantidades de obra no ejecutadas por \$ 5.163.482, cifra que se constituiría como un presunto detrimento patrimonial, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26 Relación de los Ítems pagados y no ejecutados – IE Villa Fátima – Municipio de Cotorra

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|---|---|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|---------------|
| | | | Acta N°3 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Intervención Batería 1 | | | | | | | |
| 12.2.1 | Suministro e instalación de ventaneria de aluminio, tipo corrediza, perfil extruido, acabado anodizado, vidrio de seguridad, norma nsr10 k.4.2 y k.4.3. incluye empaques, sellos, anclajes y accesorios | m2 | 3,20 | 2,32 | 0,88 | 552.240 | 484.767 |
| 14.1.6 | Enchape pared 25x35 - Macedonia corona o equivalente | m2 | 44,44 | 31,50 | 12,94 | 85.877 | 1.110.893 |
| 15.1.1 | Suministro e instalación de luminaria hermética led de 40w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso 4200 lm, IRC 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 7,00 | 3,00 | 4,00 | 326.665 | 1.306.661 |
| Valor total costos directos de faltante de cantidades en Batería 1 | | | | | | | 2.902.322 |
| Intervención Batería 2 | | | | | | | |
| 15.1.1 | Suministro e instalación de luminaria hermética led de 40w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso 4200 lm, IRC 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050 | Und | 4,00 | 1,00 | 3,00 | 326.665 | 979.996 |
| Valor total costos directos de faltante de cantidades en Batería 2 | | | | | | | 979.996 |
| Valor total Costos directos de faltante de cantidades batería 1 y 2 | | | | | | | 3.882.318 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 1.011.344 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 38.823 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 194.116 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 36.882 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | |
|--------------|------------------|
| Total | 5.163.482 |
|--------------|------------------|

Fuente: expediente contentivo del contrato de obra 1380-1321 de 2020 y visita de la CGR el 12 de abril de 2023. Cálculos propios.
 Elaboró: Equipo Auditor

Adicionalmente, en la visita realizada, el rector de la Institución Educativa Villa Fátima hace entrega a la CGR de un certificado de fecha 12 de abril de 2023, en el cual consta que: "(...) de las intervenciones realizadas a la batería sanitaria N°2, no se ejecutó a (sic) conexión de la red hidráulica sanitaria construida a la acometida de agua del corregimiento de Villa Fátima. Por lo tanto, la Batería Sanitaria N°2 no ha prestado el servicio eficientemente a la comunidad estudiantil de la institución.". Es decir, la ejecución del ítem correspondiente a la conexión completa a tanque elevado no funciona, situación que fue corroborada por la CGR. La cuantificación del ítem se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro No. 27 Conexión a tanque elevado que no funciona realizada en Batería Sanitaria No. 2 de la IE Villa Fátima, Municipio de Cotorra

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad de obra que no funciona- Acumulado Acta N°3 | Valor unitario | Valor total |
|---|---|--------|--|----------------|----------------|
| Intervención Batería 2 | | | | | |
| 7.2 | CONEXION A TANQUES | | | | |
| 7.2.1 | Conexión completa a tanque elevado en Ø PVC | UN | 1.00 | 444.555 | 444.555 |
| Valor total costos directos de actividades ineficientes e ineficaces de la Batería número 2 | | | | | 444.555 |
| Administración (26.05%) | | | | | 115.807 |
| Imprevistos (1%) | | | | | 4.446 |
| Utilidad (5%) | | | | | 22.228 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | 4.223 |
| Total | | | | | 591.258 |

Fuente: Información enviada por FFIE del contrato de obra 1380-1321-2020.

Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidad en la función de la interventoría y la supervisión por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas y que no funciona; como también por incorrecciones del contratista de obra 1380-1321 de 2020, al cobrar obra no ejecutada y que no funciona.

Generando el pago de obras no ejecutadas o sin funcionamiento en el marco del contrato de obra 1380- 1321 de 2020 y un posible detrimento al patrimonio público cuantificado en un total de \$ 5.754.740, que corresponde al valor de faltante de cantidades de la Batería número 1 y 2 por \$ 5.163.482 y el valor de las obras que no funciona de la batería 2 por \$ 591.258. Configurando un Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 5.754.740.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para manifestarse respecto a la observación. La solicitud fue negada mediante Oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor, considerando lo evidenciado en diligencia de visita fiscal en relación a los ítems no ejecutados y la falta de funcionamiento del tanque elevado, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de 5.754.740

Hallazgo No. 14 Contrato de Obra No. 1380-1412-2021 - Institución Educativa Manuel Beltrán Sede INCORA - Faro, Municipio de Valencia (D-F)

Para el contrato de obra 1380-1412 de 2021, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Manuela Beltrán sede INCORA faro, Municipio de Valencia, se pagó obra no ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas contradas, situación generada por incumplimiento del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$13.871.222.

Artículo 1602, Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Constitución Política. Artículo 2. Fines esenciales del Estado; Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal y Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 610 (18 de agosto de 2000, *Diario Oficial n.º 44.133*): Artículo 3. *Gestión Fiscal y Artículo 6. Daño patrimonial al estado.*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Establece “Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.” Y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 1952 (28 de enero de 2019, *Diario Oficial*), Código Disciplinario Único: *Artículo 26. La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes. Numerales 1 y 3, y Artículo 70. Sujetos disciplinables.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de Pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato de obra No. 1380-1412-2021, cuyo objeto es el “*El diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)*” mismo que fue cedido al Contratista INTEC DE LA COSTA S.A.S., a la Estructura Plural – CONSORCIO CORDOBA FFIE 2021.

Clausula séptima. Obligaciones generales del contratista:

“(…) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, los tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los anexos técnicos.

37. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus adendas, sus anexos, y en su propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.”

Contrato de interventoría No. 1380-1412-2021 suscrito entre el Patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa:

Objeto: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos, que comprenden la ejecución de consultorías de diseños y/o estudios técnicos y/o estudios urbanos y/u obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE” de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los términos y condiciones contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato”.*

Clausula octava: *“De carácter administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del contrato de obra celebrado entre el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución.”; De carácter técnico: Numeral 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el contrato de obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de obra y el PA-FFIE.”*

El 8 de julio de 2021 el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa suscribió con INTEC DE LA COSTA S.A.S, el contrato de obra No. 1380-1412-2021 por valor inicial de \$ 750.000.000 y plazo de ejecución inicial de seis (6) meses. Mediante sesión No. 462 del 11 de septiembre de 2021 del Comité Fiduciario del PA FFIE, se transmite la decisión de la cesión del Contrato de Obra No. 1380-1412-2021 del Contratista INTEC DE LA COSTA S.A.S., a la Estructura Plural – CONSORCIO CORDOBA FFIE 2021. A través del otro si número 1 se realizó adición al contrato por valor de \$ 40.700.000, para un valor total de \$ 790.700.000. El contrato tiene acta de terminación de fecha 28 de marzo de 2022 y está pendiente por liquidar.

Dentro del alcance del proyecto, se asignaron recursos por el orden total de \$ 158.140.000 para mejoramientos en la Institución Educativa Manuela Beltrán sede Incora faro, ubicada en zona rural del Municipio de Valencia, el cual fue entregado el día 5 de abril de 2022.

La interventoría fue realizada a través del contrato de interventoría N°1380-1412-2021 suscrito el 8 de julio de 2021 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Infraestructura Educativa-FFIE y 2C INGENIEROS S.A, por valor inicial de \$ 176.896.881 y valor final de \$ 188.127.786, acta de inicio el 10 de agosto de 2021 y acta de terminación de 24 de abril de 2022.

El 27 de abril de 2023, la CGR realizó visita fiscal a la obra efectuada en virtud del contrato 1380-1412 de 2021 en la Institución Educativa Manuela Beltrán sede INCORA faro, ubicada en zona rural del municipio de Valencia, Córdoba; la cual, se llevó a cabo en compañía del Gestor Territorial Córdoba de FFIE y el Coordinador de la Institución, con el fin de realizar mediciones de las cantidades de obra acumuladas y pagadas según la última acta parcial (número 4), además, evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció que al contratista de obra 1380-1412-2021 le reconocieron cantidades de obra no ejecutadas y que incumplen con las especificaciones técnicas por \$ 13.871.222, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 28 Relación de los Ítems pagados y no ejecutados, y que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, IE Manuela Beltrán Sede INCORA Faro – Municipio de Valencia

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|---|---|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|---------------|
| | | | Acta N°4 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Intervención Batería Sanitaria | | | | | | | |
| <u>Obra no ejecutada</u> | | | | | | | |
| 1.6.3.1 | Mesones en concreto de 60 cm | m | 3,00 | 2,23 | 0,77 | 81.028 | 62.392 |
| 1.6.3.2 | Granito pulido mesones b = 60 cm incluye salpicadero y faldón | m | 3,00 | 2,23 | 0,77 | 98.888 | 76.143 |
| <u>Obra que no cumple con la especificación técnica</u> | | | | | | | |
| 1.9.2.1 | Tubería emt 1/2" - suspendida incluye accesorios y fijaciones | m | 24,00 | 0 | 24,00 | 12.949 | 310.781 |
| 1.9.3.1 | Suministro e instalación de luminaria lineal led de 31w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso mayor a 3200 lm, irc 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 5,00 | 0 | 5,00 | 343.390 | 1.716.950 |
| 1.9.3.2 | Suministro e instalación de luminaria hermética 2x18 w sobreponer, 100-240 v, irc 80, flujo luminoso 3600, vida útil mayor a 30,000 horas, 6500 k. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 3,00 | 0 | 3,00 | 279.218 | 837.653 |
| Valor total costos directos de obra pagada no ejecutada y que no cumple con especificación técnica, intervención en Batería sanitaria | | | | | | | 3.003.920 |
| Intervención Bloque Aulas | | | | | | | |
| <u>Obra no ejecutada</u> | | | | | | | |
| 2.2.1.8 | Demolición de pisos en baldosín (inc. retiro de sobr.) | m2 | 180,00 | 99,04 | 80,96 | 12.807 | 1.036.862 |
| 2.2.1.10 | Placa contrapiso de 8 cm - concreto 3000 psi. incluye corte y dilatación | m2 | 180,00 | 99,04 | 80,96 | 77.001 | 6.233.848 |
| Valor total costos directos de obra pagada no ejecutada en bloque de aulas de clase | | | | | | | 7.270.710 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|------|--|--------|----------------------|------------------------|------------|--------------------------|-------------------|
| | | | Acta N°4 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| | Valor total Costos directos de obra no ejecutada y que incumple con las especificaciones técnicas, de Bateria sanitaria y Bloque aulas | | | | | | 10.274.629 |
| | | | | | | Administración (26.46%) | 2.718.667 |
| | | | | | | Imprevistos (1%) | 102.746 |
| | | | | | | Utilidad (6,34%) | 651.412 |
| | | | | | | IVA sobre utilidad (19%) | 123.768 |
| | | | | | | Total | 13.871.222 |

Fuente: expediente contentivo del contrato de obra 1380-1412 de 2021, valores acumulados acta parcial de obra #4 y visita de la CGR el 27 de abril de 2023. Cálculos propios.

Elaboró: equipo Auditor

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidad en la función de la interventoría y la supervisión por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas y que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas; además, por incorrecciones del contratista al cobrar obra no ejecutada y que incumple con las especificaciones técnicas contratadas.

Lo anterior puede generar el pago de obras no ejecutadas o sin las especificaciones técnica pactadas en el contrato de obra 1380- 1412 de 2021 y un posible detrimento al patrimonio público cuantificado en \$ 13.871.222, que corresponde al valor de faltante de cantidades de obra y obras que incumplen con las especificaciones técnicas contratadas. Configurando un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 13.871.222.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para manifestarse respecto a la observación. La solicitud fue negada mediante oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando lo evidenciado en diligencia de visita fiscal en relación a los ítems no ejecutados y que no cumplen con especificaciones técnicas contratadas, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de \$13.871.222.

Hallazgo No. 15 Contrato de Obra No. 1380-1103-2020 - Institución Educativa Villanueva, Municipio de Valencia (D-F)

Para el contrato de obra 1380-1103 de 2020, relacionado con el proyecto de mejoramiento en la Institución Educativa Villanueva ubicada en zona rural del Municipio de Valencia, Córdoba, se pagó obra no ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas contradas,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

situación generada por incumplimiento contractual por parte del contratista de obra y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$ 3.851.925

Artículo 1602, Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Constitución Política. Artículo 2. *Fines esenciales del Estado; Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal y Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 610 de 2000. *Artículo 3. Gestión Fiscal y Artículo 6. Daño patrimonial al estado.*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. Responsabilidad de los interventores; Artículo 84. Establece “Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”; y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 1952 de 2019. Código Disciplinario Único: *Artículo 26. La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes. Numerales 1 y 3; y Artículo 70. Sujetos disciplinables.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de Pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Contrato de obra 1380-1103-2020, cuyo objeto es el “El diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)”

Clausula séptima. Obligaciones generales del contratista:

“(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, los tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los anexos técnicos.

36. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus adendas, sus anexos, y en su propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.”

Contrato de interventoría No. 1380-1103-2020 suscrito entre el Patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE y COMPAÑÍA DE INTRVENTORÍAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S:

Objeto. “Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de obra correspondiente al grupo No. 41: Córdoba, que comprenden el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)".

Clausula octava: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

b) Fase 2 de construcción y Fase 3 de Pos construcción

"De carácter administrativo:

1. Velar por el cumplimiento del contrato de obra celebrado entre el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución."

"De carácter técnico:

(...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el contrato de obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de obra y el PA-FFIE."

El 24 de noviembre de 2020 el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa-FFIE suscribió con CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y VIAS DE COLOMBIA S.A.S – CMV CONSTRUCCIONES S.A.S el contrato de obra No 1380-1103-2020 por valor de \$ 1.300.000.000, plazo de ejecución inicial de seis (6) meses y plazo de ejecución final de ocho (8) meses. Acta de inicio el 11 de febrero de 2021 y finalización anticipada el 21 de octubre de 2021, a la fecha sin liquidar.

Dentro del alcance del proyecto, se asignaron recursos por el orden de \$ 150.000.000 para mejoramientos en la Institución Educativa Villanueva, ubicada en zona rural del Municipio de Valencia, la entrega física de obra fue el 23 de septiembre de 2021.

La interventoría fue ejecutada a través del contrato de interventoría N°1380-1103-2020 suscrito el 26 de noviembre de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE y COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S, por valor inicial de \$ 176.896.881 y valor final de \$ 214.564.492, acta de inicio el 11 de febrero de 2021 y fecha de terminación anticipada el 4 de noviembre de 2021.

El 25 de abril de 2023, la CGR realizó visita fiscal a la obra efectuada en la Institución Educativa Villanueva, la cual se llevó a cabo en compañía del Gestor Territorial FFIE, el Rector de la Institución, la Coordinadora de Interventoría y un profesional de apoyo de obras de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Valencia, con el fin de realizar mediciones de las cantidades de obra acumuladas y pagadas según la última acta parcial (número 4), además evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció que al contratista le reconocieron cantidades de obra no ejecutadas del enchape de pared instalado en la batería sanitaria construida, así mismo, se evidenció que la baldosa instalada en la batería existente no cumple con las

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

especificaciones técnicas (se evidenció baldosa lisa) como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 29 Relación de los Ítems pagados y no ejecutados y que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas – IE Villanueva – Municipio de Valencia

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|---|--|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|------------------|
| | | | Acta N°4 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Intervención Batería Sanitaria existente | | | | | | | |
| Obras que no cumplen con la especificación técnica | | | | | | | |
| 3.4.2 | Suministro e instalación de baldosa cerámica antideslizante en duro piso 30x30 | m2 | 33,00 | 0 | 33,00 | 66.956 | 2.209.554 |
| Valor total costos directos de obra que no cumple con la especificación técnica | | | | | | | 2.209.554 |
| Construcción Batería Sanitaria | | | | | | | |
| Obras pagadas no ejecutadas | | | | | | | |
| | Enchape pared 20 x 20 - alfa liso o equivalente | m2 | 85,00 | 74,00 | 11 | 62.421 | 686.630 |
| Valor total costos directos de obra no ejecutada Batería sanitaria nueva | | | | | | | 686.630 |
| Valor total Costos directos de obra no ejecutada e incumplimiento de especificaciones | | | | | | | 2.896.184 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 754.456 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 28.962 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 144.809 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 27.514 |
| Total | | | | | | | 3.851.925 |

Fuente: Información suministrada por FFIE del contrato de obra 1380-1103 de 2020, valores acumulados acta de obra #4 y visita de la CGR el 25 de abril de 2023. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidad en la función de la interventoría y la supervisión por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas y que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas; además, por correcciones del contratista de obra 1380-1103 de 2020, al cobrar obra no ejecutada y que incumple con las especificaciones técnicas contratadas.

Lo anterior puede generar el pago de obras no ejecutadas en el marco del contrato de obra 1380- 1103 de 2020 y un posible detrimento al patrimonio público cuantificado en \$ 3.851.925, que corresponde al valor de faltante de cantidades de obra y obras que incumplen con las especificaciones técnicas. Configurando un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 3.851.925.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para manifestarse respecto a la observación. La solicitud fue negada mediante oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor, considerando lo evidenciado en diligencia de visita fiscal en

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

relación a los ítems no ejecutados y que no cumplen con especificaciones técnicas contratadas, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de \$3.851.925

Hallazgo No. 16 Contrato de Obra No. 1380-1317-2020 - IE Campano Municipio de Pueblo Nuevo - IE Divino Niño sede Comuneros Municipio de Valencia- IE Alberto Álzate Patiño, IE Providencia, Municipio de Planeta Rica. (D-F)

Para el contrato de obra 1380-1317 de 2020, relacionado con proyectos de mejoramiento y construcción de cocina-comedor en las Instituciones Educativas: El Campano, ubicada en zona rural del Municipio de Pueblo Nuevo, Divino Niño ubicada en zona rural del Municipio de Valencia, Alberto Álzate Patiño ubicada en zona rural del Municipio de Planeta Rica y Providencia, ubicada en zona rural del Municipio de Planeta Rica, se pagaron obras no ejecutadas y que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, situación generada por incumplimiento por parte del contratista y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$89.064.918.

Artículo 1602, Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Constitución Política. Artículo 2. *Fines esenciales del Estado; Artículo 209.*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; y Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 610 de 2000. *Artículo 3. Gestión Fiscal; y Artículo 6. Daño patrimonial al estado.*

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Establece “Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.” Y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Ley 1952 de 2019. Código Disciplinario Único: *Artículo 26. La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes. Numerales 1 y 3; y Artículo 70. Sujetos disciplinables.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de Pos construcción

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Contrato de obra 1380-1317-2020, cuyo objeto es el “El diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)”

Clausula séptima. Obligaciones generales del contratista:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“(…) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, los tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los anexos técnicos.

37. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus adendas, sus anexos, y en su propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.”

Contrato de interventoría No. 1380-1317-2020 suscrito entre el Patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE y COMPAÑÍA DE INTRVENTORÍAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S:

Objeto: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra correspondiente al grupo No. 44: Córdoba, que comprenden el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)”.*

Clausula octava: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

b) Fase 2 de construcción y Fase 3 de Pos construcción

“De carácter administrativo:

1. Velar por el cumplimiento del contrato de obra celebrado entre el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución.”

“De carácter técnico:

“(…) 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo al PA-FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra.

4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el contrato de obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de obra y el PA-FFIE.”

El 22 de mayo de 2020 el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa-FFIE suscribió con el CONSORCIO CONSTRUIR 2020 contrato de obra 1380-1317-2020 por valor inicial de \$ 1.900.000.000, adicionado en \$ 450.000.000, para un valor final de \$ 2.350.000.000; plazo de ejecución inicial de siete (7) meses, y plazo de ejecución después de prórrogas y adiciones de doce (12) meses y treinta y nueve (39) días. El 28 de septiembre de 2022 se suscribió el acta de inicio y fue terminado anticipadamente de común acuerdo el 20 de diciembre de 2022; no está liquidado.

Las obras objeto del contrato, fueron ejecutadas con los siguientes montos asignados, en las Instituciones Educativas – IE, que se indican a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 30 Montos asignados en la ejecución del contrato 1380-13-17-2020

| NOMBRE I.E | NOMBRE SEDE | DEP/TO | MUNICIPIO | VALOR | LINEA |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------|-------------------|-------------------------|---------------|
| I.E. El Campano | I.E. El Campano | Córdoba | Pueblo Nuevo | \$150.000.000 | Mejoramientos |
| I.E. Alberto Alzate Patiño | Inst. Educ. Alberto Alzate Patiño | | Planeta Rica | \$150.000.000 | Mejoramientos |
| I.E. Providencia | C. Educ. Providencia | | Planeta Rica | \$500.000.000 | Comedores |
| I.E. Simón Bolívar | Cent. Educ. Simón Bolívar | | Montelibano | \$150.000.000 | Mejoramientos |
| I.E. Villanueva | Cent. Educ. Villanueva | | Puerto Libertador | \$150.000.000 | Mejoramientos |
| I.E. Puerto Colombia | I.E. Puerto Colombia | | San José de Ure | \$150.000.000 | Mejoramientos |
| C.E. Alfonso López | C.E. Alfonso López – Sede Principal | | Ayapel | \$150.000.000 | Mejoramientos |
| C.E. Alfonso López | La Mina | | Ayapel | \$500.000.000 | Comedores |
| I.E. Sagrado Corazón de Jesús | Sagrado Corazón de Jesús | | Tierralta | \$250.000.000 | Comedores |
| I.E. Divino Niño | Divino Niño | | Valencia | \$200.000.000 | Comedores |
| | | | Total: | \$ 2.350.000.000 | |

Fuente: Información del contrato de obra 1380-1317-2020 suministrada por el PA-FFIE Elaboró: Equipo Auditor

La interventoría fue ejecutada a través del contrato de interventoría N°1380-1317-2020 suscrito el 2 de julio de 2020 entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa-FFIE y COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S, por valor inicial de \$ 202.405.153 y valor final de \$ 224.623.427,00, con acta de inicio del 28 de septiembre de 2020 y finalizado anticipadamente el 20 de diciembre de 2022 de común acuerdo entre las partes.

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento que adelanta la CGR, se llevaron a cabo visitas técnicas a una muestra aleatoria de instituciones donde se realizaron las inversiones a los proyectos, así:

- Institución Educativa El Campano, zona rural del Municipio de Pueblo Nuevo / Fecha de visita CGR: 14 de abril de 2023
- Institución Educativa Divino Niño Sede Comuneros, zona rural del Municipio de Valencia / Fecha de visita CGR: 24 de abril de 2023
- Institución Educativa Providencia, zona rural del Municipio de Planeta Rica / Fecha de visita CGR: 04 de mayo de 2023
- Institución Educativa Alberto Alzate Patiño, zona rural del Municipio de Planeta Rica / Fecha de visita CGR: 05 de mayo de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Como resultado de las mencionadas visitas fiscales, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Institución El Campano – Municipio de Pueblo Nuevo

La visita fiscal realizada por la CGR el 14 de abril de 2023 estuvo acompañada de un Profesional adscrito a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo y dos docentes de la Institución Educativa que atendieron la diligencia, la cual consistió en realizar mediciones de las cantidades de obra acumuladas y pagadas, según la última acta parcial (número 8), además de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció baja calidad y deficiencias en la pintura y estuco aplicado en la batería sanitaria existente intervenida (baño de niñas), menores cantidades de obra ejecutadas respecto a las pagadas, según la última acta parcial de ejecución, además de obras ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas; dichas irregularidades se cuantifican en la siguiente tabla:

Cuadro No. 31 Cuantificación de obras que presentan baja calidad, incumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades pagadas no ejecutadas en la I.E. El Campano – Municipio de Pueblo Nuevo

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|---|--|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|------------------|
| | | | Acta N°8 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Mejoramiento batería sanitaria existente (Baño niñas) | | | | | | | |
| Baja calidad en obras | | | | | | | |
| 2.13.1 | Estuco sobre pañete | m2 | 59,25 | - | 59,25 | 7.649 | 453.193 |
| 2.13.4 | Pintura Koraza para fachadas | m2 | 45,35 | - | 45,35 | 18.487 | 838.385 |
| Obras ejecutadas que no cumplen con la especificación técnica | | | | | | | |
| 2.14.4 | Suministro e instalación de luminaria lineal led de 31w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso mayor a 3200 lm, irc 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 3,00 | 0 | 3,00 | 380.303 | 1.140.908 |
| Obras pagadas no ejecutadas | | | | | | | |
| | Cielo raso plano en Drywall | m2 | 22,00 | 16,65 | 5,35 | 75.352 | 403.133 |
| Valor total costos directos de obras con baja calidad, pagadas no ejecutadas e incumplimiento de especificación - intervención en Batería sanitaria existente | | | | | | | 2.835.620 |
| Construcción nueva batería sanitaria (Baño niños y personas con movilidad reducida) | | | | | | | |
| Obras ejecutadas que no cumplen con la especificación técnica | | | | | | | |
| 3.13.5 | Sanitario infantil mancesca o similar + grifería (suministro e instalación) | Und | 1,00 | 0 | 1,00 | 660.646 | 660.646 |
| Obras pagadas no ejecutadas | | | | | | | |
| 3.15.7 | Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq- | Und | 1,00 | 0 | 1,00 | 451.729 | 451.729 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|--|-----------------------------------|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|------------------|
| | | | Acta N°8 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| | 412t y barraje de tierra aislada. | | | | | | |
| 3.15.8 | Breaker Bipolar 2X20/50A | Und | 2,00 | 0 | 2,00 | 50.758 | 101.516 |
| Valor total costos directos de obra que no cumple con la especificación técnica y obra pagada no ejecutada en construcción nueva batería sanitaria | | | | | | | 1.213.891 |
| Valor total Costos directos de obra con irregularidades | | | | | | | 4.049.511 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 1.054.898 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 40.495 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 202.476 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 38.470 |
| Total | | | | | | | 5.385.850 |

Fuente: Información suministrada por FFIE del contrato de obra 1380-1317 de 2020, valores acumulados acta de obra #8 y visita de la CGR el 14 de abril de 2023. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

El valor total calculado por baja calidad, incumplimiento de especificaciones y faltantes de obra en la ejecución del proyecto ubicado en la Institución Educativa el Campano en el Municipio de Pueblo Nuevo corresponde a la suma de \$ 5.385.850.

Institución Educativa Divino Niño Sede Comuneros – Municipio de Valencia

La visita fiscal realizada por la CGR el 24 de abril de 2023 estuvo acompañada por el Gestor Territorial Córdoba del PA-FFIE, el rector de la Institución Educativa Divino Niño, la Coordinadora de obras de la Interventoría y un Profesional adscrito a la secretaría de Obras Públicas del Municipio de Valencia. La diligencia consistió en realizar mediciones de las cantidades de obra acumuladas y pagadas según la última acta parcial (número 8), además de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció menores cantidades de obra ejecutadas respecto a las pagadas, según la última acta parcial de ejecución, además de la ejecución de obras que no cumplen con las especificaciones técnicas; dichas irregularidades se cuantifican en la siguiente tabla:

Cuadro No. 32 Cuantificación de obras que presentan incumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades pagadas no ejecutadas en la I.E. Divino Niño sede comuneros, Municipio de Valencia

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|--|---|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|---------------|
| | | | Acta N°8 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Obras ejecutadas que no cumplen con la especificación técnica | | | | | | | |
| 25.7.15 | Mesón en acero inoxidable con dimensiones de 0,65 de ancho x 0,90 cms de altura, calibre 16 tipo 304-2B, salpicadero posterior de 9 a 10 cms de altura, tapa con refuerzos en la parte inferior en forma longitudinal o transversal en perfiles de acero común en forma de "U" soldados a | m | 2,00 | 0 | 2,00 | 2.212.567 | 4.425.133 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | | | | | | |
|---|---|-----|--------|-------|-------|-----------|-------------------|
| | la tapa con acabado satinado. Patas inoxidable de 1 5/8" con bases ajustables hasta 1" en acero inoxidable. Entrepañó en acero inoxidable calibre 20 donde las partes lo permitan, a una altura de 25 cms a 30 cms sobre el piso terminado revisando que permita la apertura fácil de la tapa registro de agua. Esquinas en acero inoxidable calibre 18 para sujetar la tapa y las patas para conformar un conjunto sólido y estructurado | | | | | | |
| 12.2.26 | Suministro e instalación de puerta metálica lámina C.R C18 (Antic - esmalte) | m2 | 6,00 | 0 | 6,00 | 270.650 | 1.623.898 |
| Obras pagadas no ejecutadas | | | | | | | |
| 25.7.16 | Poceta en acero inoxidable formando una sola pieza con el mesón en acero inoxidable el cual tiene dimensiones aproximadas de 0,65 de ancho x 0,90 cms de altura y con salpicadero posterior de 9 a 10 cms de altura, con fondo bordeado inclinado en forma de "V" invertida al centro para evitar estancamiento de agua; las dimensiones aproximadas de la poceta son: 0,60 x 0,40 x 0,30 profundidad. Incluye soldadura y pulimento en tapa. | Und | 7,00 | 3,00 | 4,00 | 1.679.166 | 6.716.665 |
| 20.3.1 | Cerramiento en tubo y malla ondulada | m2 | 104,00 | 84,82 | 19,18 | 141.136 | 2.706.981 |
| Valor total costos directos de obras pagadas no ejecutadas y que no cumplen con las especificaciones técnicas | | | | | | | 15.472.677 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 4.030.632 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 154.727 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 773.634 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 146.990 |
| Total | | | | | | | 20.578.661 |

Fuente: Información suministrada por FFIE del contrato de obra 1380-1317 de 2020, valores acumulados acta de obra #8 y visita de la CGR el 24 de abril de 2023. Cálculos propios.
 Elaboró: Equipo Auditor

El valor total calculado de presuntas irregularidades detectadas por la CGR en la ejecución del proyecto ubicado en la Institución Educativa Divino Niño en el Municipio de Valencia corresponde a la suma de \$ 20.578.661.

Institución Educativa Providencia - Municipio de Planeta Rica

La visita fiscal realizada por la CGR el 4 de mayo de 2023 estuvo acompañada por el Gestor Territorial Córdoba del PA-FFIE, el coordinador de la Institución Educativa Providencia, la Coordinadora de obras de la Interventoría y un Profesional contratista adscrito a la secretaría

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de Educación del Municipio de Planeta Rica. La diligencia consistió en realizar mediciones de las cantidades de obra acumuladas y pagadas según la última acta parcial (número 8), además de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció menores cantidades de obra ejecutadas respecto a las pagadas según la última acta parcial de ejecución, además de la ejecución de obras que no cumplen con las especificaciones técnicas; dichas irregularidades se cuantifican en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33 Cuantificación de obras que presentan incumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades pagadas no ejecutadas en la I.E Providencia – Municipio de Planeta Rica

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|--|---|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|---------------|
| | | | Acta N°8 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Obras ejecutadas que no cumplen con la especificación técnica | | | | | | | |
| 15.1.5 | Suministro e instalación de luminaria lineal led de 31w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso mayor a 3200 lm, IRC 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 24,00 | 0 | 24,00 | 338.303 | 8.119.267 |
| Obras pagadas no ejecutadas | | | | | | | |
| 12.1.6 | Ventanas serie 5020 aluminio | m2 | 64,48 | 50,10 | 14,38 | 396.312 | 5.698.968 |
| 12.2.6 | Suministro e instalación de puerta metálica lamina C.R. c18 (antic - esmalte) | m2 | 25,20 | 19,80 | 5,40 | 270.650 | 1.461.508 |
| 12.2.9 | Rejas lámina (Antic-esmalte) | m2 | 54,81 | 42,54 | 12,27 | 119.725 | 1.469.029 |
| 25.7.2 | Extractor o ventilador GREENHECK CUBE 240-20, 360-50, 220-15 Y/O SIMILAR para extracción de campana, en aluminio para instalar directamente encima de la ductería y sellado herméticamente. Los materiales y acabados de los ventiladores deben ser para trabajo a la intemperie, su cubierta externa debe impedir la entrada de lluvia y de solidos extraños, motor trifásico de aprox. 5.0 HP a 208 V, 60, con un requerimiento aprox. entre 5.918 CFM y 8.170 CFM. Sistema de acople del motor a la estructura del ventilador que limite el nivel sonoro y la vibración que se pueda trasladar a la estructura del conjunto. | Und | 1,00 | 0 | 1,00 | 20.129.321 | 20.129.321 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | |
|---|-------------------|
| Valor total costos directos de obras pagadas no ejecutadas y que no cumplen con las especificaciones técnicas | 36.878.093 |
| Administración (26.05%) | 9.606.743 |
| Imprevistos (1%) | 368.781 |
| Utilidad (5%) | 1.843.905 |
| IVA sobre utilidad (19%) | 350.342 |
| Total | 49.047.864 |

Fuente: Información suministrada por FFIE del contrato de obra 1380-1317 de 2020, valores acumulados acta de obra #8 y visita de la CGR el 4 de mayo de 2023. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

El valor total calculado de presuntas irregularidades detectadas por la CGR en la ejecución del proyecto ubicado en la Institución Educativa Providencia en el Municipio de Planeta Rica corresponde a la suma de \$ 49.047.864.

Institución Educativa Alberto Álzate Patiño - Municipio de Planeta Rica

La visita fiscal realizada por la CGR el 05 de mayo de 2023 estuvo acompañada por el Gestor Territorial Córdoba del PA-FFIE, el rector de la Institución Educativa Alberto Álzate Patiño, la Coordinadora de obras de la Interventoría y un Profesional contratista adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Planeta Rica. La diligencia consistió en realizar mediciones de las cantidades de obra acumuladas y pagadas según la última acta parcial (número 8), además de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y conocer el estado actual de las obras y su funcionamiento.

Como resultado de lo anterior, la CGR evidenció menores cantidades de obra ejecutadas respecto a las pagadas según la última acta parcial de ejecución, además de la ejecución de obras que no cumplen con las especificaciones técnicas y baja calidad en la cerámica antideslizante instalada en la zona de comedor; dichas irregularidades se cuantifican en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34 Cuantificación de obras que presentan baja calidad, incumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades pagadas no ejecutadas en la I.E. Alberto Álzate Patiño – Municipio de Planeta Rica

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|--|--|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|---------------|
| | | | Acta N°8 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Baja calidad en obras | | | | | | | |
| | Suministro e instalación de baldosa cerámica antideslizante en duro piso 30x30 | m2 | | 2,64 | | 66.956 | 176.764 |
| Obras ejecutadas que no cumplen con la especificación técnica | | | | | | | |
| 15.1.5 | Suministro e instalación de luminaria lineal led de 31w, 6500 k, 100-240 v, flujo luminoso mayor a 3200 lm, IRC 80, vida útil mayor a 10,000 h. incluye conectores de resorte, cinta, accesorios de fijación y soporte. material certificado, garantizado e instalado según reglamentación ntc 2050. | Und | 7,00 | 0 | 7,00 | 338.303 | 2.368.121 |
| 8.4.1 | Tablero de automáticos de 12 circuitos tipo pesado con puerta y cerradura de cierre, cerradura y espacio totalizador industrial ntq-412t y barraje de tierra aislada. | Und | 1,00 | 0 | 1,00 | 451.729 | 451.729 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Ítem | Descripción de actividades | Unidad | Cantidad | | | Valor unitario | Valor parcial |
|--|--|--------|----------------------|------------------------|------------|----------------|-------------------|
| | | | Acta N°8 (acumulado) | Según visita de la CGR | Diferencia | | |
| Obras pagadas no ejecutadas | | | | | | | |
| 7.6.3 | Punto agua fría PVC (incluye accesorios) | Und | 44,00 | 22,00 | 22,00 | 71.299 | 1.568.578 |
| 17.2.2 | Suministro e instalación de divisiones para baños en lámina calibre 18 (incluye pintura horno) | m2 | 46,90 | 39,00 | 7,90 | 624.568 | 4.934.087 |
| 18.1.3 | Estuco sobre pañete | m2 | 30,21 | 20,00 | 10,21 | 7.649 | 78.096 |
| 18.1.4 | Pintura vinilo tipo 1 para interiores 3 manos | m2 | 30,21 | 20,00 | 10,21 | 14.046 | 143.410 |
| 8.1.6 | Salida para lámpara fluorescente PVC | Und | 12,00 | 7,00 | 5,00 | 118.451 | 592.255 |
| 8.1.9 | Salida + tomacorriente doble (GFCI) | Und | 5,00 | 3,00 | 2,00 | 126.391 | 252.782 |
| Valor total costos directos de obras con baja calidad, pagadas no ejecutadas e incumplimiento de especificación: | | | | | | | 10.565.822 |
| Administración (26.05%) | | | | | | | 2.752.397 |
| Imprevistos (1%) | | | | | | | 105.658 |
| Utilidad (5%) | | | | | | | 528.291 |
| IVA sobre utilidad (19%) | | | | | | | 100.375 |
| Total | | | | | | | 14.052.543 |

Fuente: Información suministrada por FFIE del contrato de obra 1380-1317 de 2020, valores acumulados acta de obra #8 y visita de la CGR el 5 de mayo de 2023. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

El valor total calculado de presuntas irregularidades detectadas por la CGR en la ejecución del proyecto ubicado en la Institución Alberto Álzate Patiño en el Municipio de Planeta Rica corresponde a la suma de \$ 14.052.543.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por debilidades en la función de la interventoría y la supervisión por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas, con baja calidad y que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas; además, por incorrecciones del contratista de obra 1380-1317 de 2020, al cobrar obra no ejecutada y que no cumple con las especificaciones técnicas contratadas.

Generando el pago de obras no ejecutadas o que no cumplen con la calidad contratada en el marco del contrato de obra 1380- 1317 de 2020 y un posible detrimento al patrimonio público cuantificado en \$89.064.918 que corresponde al valor de las presuntas irregulares antes descritas en la Institución Educativa El Campano del Municipio de Pueblo Nuevo (\$ 5.385.850), Institución Educativa Divino Niño Sede Comuneros del Municipio de Valencia (\$ 20.578.661), Institución Educativa Providencia del Municipio de Planeta Rica (\$ \$ 49.047.864) y la Institución Educativa Alberto Álzate Patiño del Municipio de Planeta Rica (\$ 14.052.543). Configurando un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 89.064.918.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para manifestarse respecto a la observación. La solicitud fue negada mediante oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando lo evidenciado en diligencia de visita fiscal en relación a los ítems no ejecutados y pagados o que no cumplen con la calidad y las especificaciones técnicas contratadas, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de \$89.064.918.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

En el análisis realizado frente a la eficiencia en el manejo de la energía eléctrica en el Departamento de Córdoba se evidenció lo siguiente:

- No realizó auditoría energética en sus instalaciones.
- No destinó recursos en el presupuesto para cumplir las medidas de gestión eficiente de la energía.
- No tiene objetivos definidos de ahorro de energía, sin embargo, efectuó acciones dirigidas al uso eficiente de la energía eléctrica mediante el ahorro de la misma.
- Realizó adecuaciones de rigor propias del área de Almacén, pero no específicamente dirigidas a minimizar el consumo de energía.
- Al no efectuar la Auditoría en sus instalaciones como línea de base para el cumplimiento de las acciones descritas en el artículo 292 de la Ley 1955, no logró establecer un punto de partida para hacer posteriores mediciones tendientes a establecer ahorros con respecto al año anterior.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 17 Eficiencia Energía Eléctrica – Departamento de Córdoba

El Departamento de Córdoba no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica de conformidad con lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”

Teniendo en cuenta el memorando 2022IE0133943 del 8 de diciembre de 2022, expedido por el Vicecontralor, se evaluó en el Departamento de Córdoba el cumplimiento del Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, referente a la gestión eficiente de energía eléctrica, pudiendo evidenciar que la entidad no realizó auditoría energética de sus instalaciones, omitiendo el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad.

Lo anterior se presenta por eficiencia en el seguimiento administrativo y debilidades en la aplicación de la normatividad vigente.

Al no realizar la auditoría energética, la entidad no logró establecer de manera objetiva y en el tiempo determinado las mediciones iniciales pertinentes, como línea de base para destinar recursos en el presupuesto y proponer los objetivos dirigidos a gestionar de manera eficiente y oportuna la Energía Eléctrica en sus Instalaciones.

Respuesta de la Entidad

“En el cumplimiento de las disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control, la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, durante las vigencias 2022 y 2023, llevó a cabo seguimiento al cumplimiento de la Ley en mención, y en tal sentido fue solicitado a la Secretaría de Gestión Administrativa y la Oficina de Almacén por medio de oficios N. 1116 del 29 de octubre de 2022 y oficio No. 084 de 2023 respectivamente, que fueran remitidas las evidencias que soporten las acciones realizadas en las vigencia 2019, 2020 y 2021 para el cumplimiento de las disposiciones en materia de Eficiencia Energética, frente a lo cual, en respuesta fueron allegados soportes que le permitieron a la Oficina de control interno evidenciar actuaciones frente a la materia. (Se anexan soportes)”

Análisis de Respuesta

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del Departamento de Córdoba, considera que dicha respuesta confirma la situación observada, toda vez que la entidad describe una serie de acciones y seguimientos tendientes al control y ahorro de la energía basados en el “seguimiento al cumplimiento de la Ley en mención”. En este sentido, se aclara que la condición de esta observación está basada en la no realización de auditoría de energía eléctrica en las instalaciones de la entidad, en los términos y condiciones consagrados en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, se configura un hallazgo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

Se hizo seguimiento a las acciones de mejora de los hallazgos relacionados con los aspectos a evaluar, los cuales fueron producto de la auditoría efectuada a la vigencia 2021 al Departamento de Córdoba, que corresponden a once (11) acciones de cumplimiento que se encuentra implementando la entidad, para subsanar las causas de los hechos detectados

| Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | EFFECTIVA (SI o NO) | Observación |
|--|---|---------------------|---|
| Inadecuada planeación, una ejecución inoportuna y falta de articulación con el calendario académico | Mesa de Trabajo: Elaborar oportunamente el plan anual de contratación del servicio público educativo | NO | Ho. 4. Oportunidad en la Contratación del PAE |
| | Mesa de Trabajo: Enviar el estudio de insuficiencia y limitaciones al ministerio de educación nacional y el PACSE | | |
| | Mesa de Trabajo: Realizar mesas de trabajo con los rectores de la IE, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del proceso de matrícula oportuna en el SIMAT | | |
| Debilidades en los procesos de contratación, e incumplimientos de los requisitos en la celebración de contratos, lo que conlleva a una inadecuada vigilancia a la correcta ejecución del contrato, ya que no se cuenta con personal externo experto idóneo para ejercer el seguimiento administrativo, técnico y financiero. | Mesa de Trabajo: Solicitar por medio de oficio al líder administrativo y financiero de la sed la realización de mesa de trabajo para la gestión de los recursos. | SI | N/A |
| | Mesa de Trabajo: Radicar oportunamente en la dirección de contratación el proceso y la documentación necesaria para la contratación de la interventoría del servicio público educativo. | SI | N/A |
| Debilidades en la planeación de la contratación y ejecución del programa de alimentación escolar en el departamento de Córdoba. | Mesa de Trabajo: Convocar al Comité Territorial Departamental Del PAE. | SI | N/A |
| | Mesa de trabajo para realizar socialización de los lineamientos técnicos administrativos y estándares mínimos del Programa de Alimentación Escolar. | SI | N/A |
| | Elaboración y estructuración del estudio de costos para la ración alimentaria del PAE. | SI | N/A |
| Debilidades en los procesos de planeación, ejecución, supervisión e interventoría a los contratos SE-LP-006-2021 y SE-LP-011-2021, lo que conlleva a insuficientes ambientes escolares para la prestación de servicio educativo. No se están cumpliendo los fines esenciales del Estado. | Mesa de Trabajo: Convocar a reunión de seguimiento a la interventoría. | SI | N/A |
| | Mesa de Trabajo: Realizar visitas de seguimiento. | SI | N/A |
| Deficiencias de control de la Gobernación de Córdoba, a la información reportada y consolidada en el SIRECI. Conllevan a la afectación de la implementación de las acciones para eliminar las causas de los hechos detectados por el ente de control | Solicitar oportunamente la activación en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento. Conforme al oficio remitido del informe final de | SI | N/A |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | EFFECTIVA (SI o NO) | Observación |
|---|--|---------------------|-------------|
| fiscal y el seguimiento oportuno de las acciones implementadas. | auditoría, solicitar formalmente al correo electrónico: soporte_cireci@contraloria.gov.co y al correo del líder de la auditoría, la activación en el aplicativo SIRECI | | |
| Total | 11 | | |

El Plan de Mejoramiento adoptado por el departamento de Córdoba resulta ser **EFFECTIVO**, en tanto de 11 acciones de mejora implementadas, solo la acción relacionada con la continuidad en la contratación del Programa de Alimentación Escolar fue inefectiva, a razón de que la situación que le dio origen se observó nuevamente en la vigencia auditada.

Como resultado de la auditoría, no se detectaron situaciones de incumplimiento en el aplicativo SIRECI.

3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En el desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias asociadas al manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Educación, Programa de Alimentación Escolar-PAE, Propósito General (Deporte y Cultura), recursos transferidos por el FOME y Desahorro FONPET en el Departamento de Córdoba.

3.3 MUNICIPIO DE MONTERÍA

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Se realizó seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2022 para los recursos SGP – Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Alimentación Escolar, Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y Desahorro FONPET, estableciendo su incorporación y destinación de conformidad con lo establecido la Ley 715 de 2001, así como, el cumplimiento de las normas en materia presupuestal y demás normatividad específica por cada sector.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La asignación de recursos SGP –Educación, Propósito General (Deporte y Recreación) y Alimentación Escolar para el municipio de Montería en la vigencia 2022, según documentos de distribución SICODIS, correspondió a un total de \$312.018.802.286, fueron incorporados al presupuesto \$311.918.533.734.

Los recursos girados por el MEN al municipio de Montería para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, de acuerdo con las Resoluciones No. 295 del 5 de noviembre de 2021 y No. 245 del 31 de mayo de 2022, ascendieron a \$11.675.967.316, fueron incluidos en el presupuesto vigencia 2022.

Adicionalmente se incorporaron por concepto de recursos del balance \$35.256.292.329 (Superávit fiscal y reservas de apropiación) y rendimientos financieros por \$327.452.479.

En la vigencia 2022, el MEN no realizó transferencias de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME al municipio de Montería. No obstante, se adicionaron y apropiaron al presupuesto de la vigencia 2022, recursos de capital por rendimientos financieros y recursos de balance - superávit de la vigencia 2021, provenientes de recursos FOME.

El municipio de Montería no recibió ingresos de recursos de Desahorro Fonpet SGP, en la vigencia 2022; no obstante, se adicionaron recursos de capital por rendimientos financieros y recursos del Balance - Superávit fiscal por \$2.869.793.584.

El presupuesto definitivo ascendió a \$359.178.245.858, así:

Cuadro No. 35 Recursos SGP, Alimentación Escolar, FOME y Desahorro FONPET 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Asignación de la vigencia 2022 | Recursos de Capital | Recursos del balance | | Total, presupuesto Definitivo |
|---|--------------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | | Rendimientos financieros | Superávit Fiscal | Reservas de apropiación | |
| Educación | 306.376.840.601 | 135.228.084 | 12.223.409.283 | | 318.735.477.968 |
| Propósito General - Deporte y recreación | 1.634.893.393 | 6.491.266 | 1.325.374.616 | 630.376.027 | 3.597.135.302 |
| Propósito General - Cultura | 1.226.170.045 | 4.734.942 | 1.815.414.200 | 0 | 3.046.319.187 |
| PAE | 14.356.597.011 | 59.761.419 | 7.000.214.367 | 9.028.422.314 | 30.444.995.111 |
| FOME | 0 | 20.695.728 | 463.828.978 | 0 | 484.524.706 |
| Desahorro FONPET | 0 | 100.541.040 | 2.769.252.544 | 0 | 2.869.793.584 |
| Total, presupuesto de ingresos 2022. | 323.594.501.050 | 327.452.479 | 25.597.493.988 | 9.658.798.341 | 359.178.245.858 |

Fuente: Presupuesto de Ingresos municipio de Montería – vigencia 2022 – SICODIS - Resoluciones de Asignación de recursos Alimentación Escolar, Acuerdos y Decretos de adiciones y modificaciones presupuestales.

Elaboró: Equipo Auditor

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Del total presupuestado por \$359.178.245.858, se comprometieron \$350.106.598.550 y se obligaron \$333.091.726.952, lo que equivale a un nivel de ejecución del 92.74% sobre el total presupuestado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 36 Ejecución de recursos SGP, PAE, FOME y Desahorro FONPET municipio de Montería - Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| Descripción | Total, apropiado | Compromisos | Obligación | Pago | Cuentas por Pagar | Reservas | Ejec. % |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|--------------|
| Inversión | 359.178.245.858 | 350.106.598.551 | 333.091.726.951 | 324.684.971.753 | 8.406.755.198 | 17.014.871.598 | 92,74 |
| EDUCACIÓN | 318.735.477.968 | 317.051.548.360 | 308.674.840.938 | 304.918.424.947 | 3.756.415.991 | 8.376.707.421 | 96,84 |
| <i>Prestación de Servicios</i> | 302.107.853.451 | 300.534.946.567 | 296.306.878.051 | 292.558.533.616 | 3.748.344.435 | 4.228.068.516 | 98,08 |
| <i>Calidad Matrícula</i> | 10.522.794.641 | 10.411.771.917 | 6.263.133.011 | 6.263.133.011 | 0 | 4.148.638.905 | 59,52 |
| <i>Calidad Gratuidad</i> | 6.104.829.876 | 6.104.829.876 | 6.104.829.876 | 6.096.758.320 | 8.071.556 | 0 | 100,00 |
| PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 30.444.995.111 | 26.974.929.244 | 19.684.505.234 | 16.042.648.375 | 3.641.856.859 | 7.290.424.009 | 64,66 |
| FOME | 484.524.706 | 275.740.121 | 275.740.121 | 275.740.121 | 0 | 0 | 56,91 |
| Desahorro FONPET | 2.869.793.584 | 233.643.444 | 200.931.444 | 200.931.444 | 0 | 32.712.000 | 7,00 |
| <i>Infraestructura Educativa Desahorro Fonpet</i> | 451.738.560 | 233.643.444 | 200.931.444 | 200.931.444 | 0 | 32.712.000 | 44,48 |
| <i>Otros servicios de construcción y contratos</i> | 2.418.055.024 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CULTURA | 3.046.319.187 | 1.993.764.561 | 1.929.464.561 | 1.403.079.647 | 526.384.914 | 64.300.000 | 63,34 |
| DEPORTE Y RECREACIÓN | 3.597.135.302 | 3.576.972.821 | 2.326.244.653 | 1.844.147.219 | 482.097.434 | 1.250.728.168 | 64,67 |
| <i>Infraestructura Deportiva</i> | 2.406.598.060 | 2.406.598.061 | 1.657.917.682 | 1.591.820.248 | 66.097.434 | 748.680.379 | 68,89 |
| <i>Adquisiciones diferentes a infraestructura</i> | 1.190.537.242 | 1.170.374.760 | 668.326.971 | 252.326.971 | 416.000.000 | 502.047.789 | 56,14 |

Fuente: Presupuesto de Gastos vigencia 2022 – Acuerdos y Decretos de adición y modificaciones presupuestales municipio de Montería.

Elaboró: Equipo Auditor

Las cuentas bancarias en que se administraron los recursos del SGP no fueron objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros, tampoco fueron afectadas por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias durante la vigencia auditada fueron apropiados en su totalidad en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022; así mismo, los recursos de balance de la vigencia 2021 fueron apropiados en la vigencia 2022, lo que permitió su ejecución y adecuada inversión.

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable en lo relacionado con la constitución del rezago presupuestal con los compromisos que al 31 de diciembre de 2022 no se habían cumplido; así como, las cuentas por pagar de las obligaciones adquiridas con los recursos auditados.

Las Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021, fueron adicionadas al Presupuesto de la vigencia 2022 y las cuentas por pagar de los recursos de SGP, PAE y FOME constituidas a 31/12/2021, fueron canceladas en un 92,35% y el saldo de las mismas se canceló como vigencia expirada a 31/12/2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las reservas se utilizaron para cancelar los compromisos que les dieron origen, concluyendo así que el ente cumplió con las normas y principios establecidos en el Decreto 111 de 1996.

3.4.1.4. Vigencias Futuras

En la vigencia 2022, fueron autorizadas vigencias futuras a través de Acuerdos proferidos, por el Concejo Municipal de Montería, en los cuales se da autorización para comprometer recursos de la vigencia 2023 para la ejecución de programas y proyectos en el Presupuesto General del municipio de Montería, en los componentes de Educación y Deporte y Recreación, entre otros, de conformidad con la normatividad vigente.

Como resultado de la auditoría, no se detectaron situaciones de incumplimiento.

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

El ente territorial presta el servicio educativo en 60 instituciones educativas públicas, 30 en el sector rural y 30 en el sector urbano, además de 277 sedes educativas públicas, distribuidas en 196 rurales y 81 urbanas, con una planta de 3844 docentes, directivos docentes y administrativos.

La población matriculada y atendida en las instituciones educativas oficiales en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, corresponde a 81.308 estudiantes. La capacidad instalada se utilizó en su totalidad.

Prestación del Servicio - Nómina

Para la vigencia 2022 el municipio de Montería, registró una apropiación definitiva de gastos, para el rubro de educación prestación de servicios por \$ 302.107.853.451, de los cuales se comprometieron recursos por \$ 300.534.946.567.

Por concepto de aportes patronales se giraron recursos por valor de \$29.085.002.363, de la nómina correspondiente a los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones y Prima de Navidad de 2022. Se pagaron \$120.344.975.231 al personal docente y directivo docente y \$12.084.223.893 al personal administrativo para un total de \$132.429.199.124, por concepto de nómina.

Durante los meses analizados se pagaron las siguientes bonificaciones para directivos docentes de las Instituciones educativas; Bonificación adicional por número de jornadas y Jornada Única, conforme a la Resolución No. 1282 de 2022; sobresueldos a directivos docentes por \$433.116.360 ; asignación adicional para directivos docentes por \$1.441.682.204; horas extras para personal administrativo por \$1.531.189.216 y para el personal docente por \$1.348.171.880, siendo el total pagado en horas extras de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

\$2.879.361.096.

Las bonificaciones a 744 empleados para zonas de difícil acceso ascendieron a \$1.501.123.632 durante los meses analizados del 2022.

Así mismo, durante la vigencia auditada otorgaron 5 comisiones de servicios; concedieron 34 licencias no remunerada a docentes, verificándose su correcto registro en el Sistema de Información Humano; 228 ascensos en el escalafón y mejoramiento salarial a docentes; legalizaron 252 incapacidades (generales y de maternidad); 49 renunciaciones de docentes y administrativos y 67 retiros forzosos.

Prestación del Servicio Contratos

La ejecución del gasto por concepto de Prestación del servicio Contratación ascendió a \$ 13.340.818.532 en 14 contratos, se evaluó una muestra de 7 contratos por valor de \$ 7.767.572.520 donde se realizó seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos.

Prestación del servicio – Calidad

Los recursos de la Calidad Educativa por \$8.949.426.190 fueron ejecutados 31 contratos. Para la evaluación se revisó una muestra de 11 contratos por \$ 7.978.153.296, donde se realizó seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos.

Prestación del Servicio Gratuidad

Los recursos de la gratuidad en el municipio de Montería durante la vigencia 2022 para la población de 60 colegios ascendió a \$ 6.104.829.875. En la evaluación se revisó una muestra de 11 colegios con asignación de recursos por valor de \$2.136.058.737 estableciendo que los recursos utilizados en la celebración de los contratos fueron ejecutados en cumplimiento del numeral 11 del decreto 4791 de 2008, reglamentado por la ley 715 de 2001, en concordancia con las directivas del MEN para la utilización de recursos de gratuidad y las demás normas modificatorias y concordantes.

Necesidades Educativas Especiales – Discapacidad

Para la evaluación de los recursos destinados para la implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva, se destinaron recursos por \$ 625.215.971 para la atención educativa a la población en condición de discapacidad.

En el aplicativo SIMAT el número de estudiantes registrados en condición discapacidad, con corte al 31 de diciembre de 2022, es de 1204, de los cuales se evidenció que cuentan con el Plan Individual de apoyo y ajuste razonable - PIAR de cada uno de los estudiantes beneficiarios en los contratos seleccionados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y literal c) del artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1421 de 2017.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se realizó seguimiento a la normatividad aplicable, verificando que el perfil del personal contratado para la atención de la población en condición de discapacidad estuviera acorde con lo estipulado en la normatividad, así mismo, se evaluó el cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos, en los contratos seleccionados en la muestra del SGP - Educación - Prestación de Servicios - Necesidades Educativas Especiales – NEE

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 18 Ejecución Contrato de suministro de conectividad a internet No. SI-SEM-012-2022 (D)

Deficiencias en la ejecución de los recursos del SGP, destinados al componente de calidad educativa, a causa de la falta de supervisión del Contrato de suministro de conectividad a Internet No. SI-SEM-012-2022, el cual no se ejecutó en su totalidad debido a que el contratista incumplió parcialmente sus obligaciones contractuales y el municipio de Montería no utilizó los mecanismos previstos en el contrato para hacer los correctivos que encausaran su cabal ejecución.

Constitución Política de Colombia de 1991: *Artículo 2 - Fines esenciales del Estado.*

Ley 80 de 1993: *Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; Artículo 14. - De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Numerales 1 y ,2. Artículo 26- Principio de responsabilidad y Artículo 51– “De la Responsabilidad de los Servidores Públicos.*

Ley 1474 de 2011: *Artículo 83 “Supervisión e interventoría contractual; Artículo 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores; Artículo 86 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.*

Ley 1952 de 2019. *Código Disciplinario Único: Artículo 26. La falta disciplinaria; Artículo 27. Acción y omisión; Artículo 38. Deberes. Numerales 1 y 3; y Artículo 70. Sujetos disciplinables.*

Contrato de suministro de conectividad a Internet No. SI-SEM-012-2022.

Clausula Primera: Objeto. “Implementación del proyecto TIC, para amparar el servicio de internet banda ancha para las sedes educativas oficiales que cuentan con la red LAN, tomando como referencia los requerimientos establecidos en el lineamiento técnico del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional”

Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas. Compromisos del contratista numerales del 1 al 33

Clausula Décima Tercera: Multas: “Previa garantía del debido proceso consagrado en la Ley 1474 de 2011 y mediante acto motivado; en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o de incumplimiento de la obligación referente a la provisión de al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, el contratista cancelará al Municipio, por cada día de retraso el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

el 10% del valor del mismo, sumas que se podrán descontar directamente de los valores adeudados al contratista por el Municipio.”

Clausula Décima Cuarta: Clausula Penal Pecuniaria: “En caso de incumplimiento parcial y/o total y definitivo del contrato o si se declara la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.”

Clausula Décima Quinta - Solución de Controversias: “Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.”

Clausula Décima Sexta: Caducidad: “EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993.”

El Municipio de Montería celebró con RB Comunicaciones y Mantenimiento S.A.S el contrato de suministro de conectividad a internet No. SI-SEM-012-2022, cuyo objeto contractual es: *“Implementación del proyecto TIC, para amparar el servicio de internet banda ancha para las sedes educativas oficiales que cuentan con la red LAN, tomando como referencia los requerimientos establecidos en el lineamiento técnico del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional”* por valor de mil dieciocho millones novecientos setenta y nueve mil doscientos ocho pesos con noventa y un centavos m/cte. (\$1.018.979.208,91) incluido costos directos e indirectos. A través del contrato se pretendía prestar el servicio de internet la población estudiantil de 71 Sedes de 39 Instituciones Educativas beneficiadas del municipio de Montería. En la cláusula tercera se define la forma de pago que establece a. Un pago anticipado, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y presentada la cuenta de cobro. b. Un segundo pago, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez transcurra 1 (un) mes de ejecución. c. Un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato, una vez transcurran 2 (dos) meses de ejecución del contrato. d. Un pago final equivalente al 30% del valor del contrato al término de ejecución del mismo previo cumplimiento del objeto contractual. Para efectuar el segundo, el tercer y el pago final, el contratista debía presentar además de las cuentas de cobro, los informes de ejecución con las evidencias de ejecución definidas en las obligaciones específicas del contratista (clausula quinta).

El contrato consta de dos (2) componentes, descritos a continuación:

1. Suministro del servicio de internet, configuración, soporte técnico y Mesa de ayuda Integral que permita la conectividad en las 71 sedes. Lo cual se traduce en que 41 sedes se conectan a través de fibra óptica y 30 por radio enlace, contando con un ancho de banda

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de DOS MIL Megabits por segundo (2000 Mbps) en total en el Core Principal de la Alcaldía, para ser distribuidos a través de la red LAN educativa de la siguiente manera:

- Conexión a través de fibra óptica:
Para (41) sedes educativas con 40 Mbps con reuso de 1:2.
- Conexión a través de Radio Enlace
Para (1) sede educativa con 30 Mbps con reuso de 1:2.
Para (15) sedes educativas con 10 Mbps con reuso de 1:2.
Para (14) sedes educativas con 5 Mbps con reuso de 1:2.

Así mismo, el contratista debe brindar:

- El servicio de administración, soporte y mantenimiento mensual preventivo y correctivo de la red educativa y atención a sitios críticos 7x24, servicio de conectividad, operación y mantenimiento de la red educativa convergente a las 71 sedes de las instituciones educativas y sus respectivas zonas Wifi de conexiones a estudiantes de las instituciones educativas públicas.
 - El servicio de Mesa de ayuda permanente con sistema de ticket.
2. El segundo componente comprende la adquisición de elementos de hardware de comunicaciones y obras civiles para robustecer la infraestructura de la red educativa de la Alcaldía como se describe a continuación.

Cuadro No. 37 Dispositivos de Comunicación y obras civiles a adquirir con el Contrato No. SI-SEM-012-2022

| Hardware (Dispositivos de Comunicaciones) y obras civiles | Cantidad |
|---|-----------------|
| Suministro e instalación de Equipos de enlace inalámbrico Dual Band (Acces Point - APs) para zonas wifi | 213 |
| Suministro e instalación de Torre Triangular Rendada de 21M de altura | 1 |
| Suministro de Torre INEM para habilitación de 7 instituciones educativas, 12 Mts de Altura | 1 |
| Switch L2 administrado 24 puertos ethernet 10/100/1000. 4 puertos SFP. | 1 |
| Suministro e instalación de Switch Layer 3 16 SFP+ fixed 1000/10000 SFP+ ports; Duplex: | 1 |
| Transceiver de fibra óptica SFP optic (LC) Duplex | 20 |
| Suministro e instalación de Radio conectorizado de alta capacidad para red troncal, con tecnología LTU hasta 1 Gbps, 5 Ghz (4.8 - 6.2 Ghz). | 4 |
| Suministro e instalación de CPE Radio Estación Clientes AC (blindada contra ruido) hasta 450 Mbps. 5Ghz (5150 - 5875 Mhz) hasta 25 usuarios concurrentes CPE. Hasta 23dBi | 19 |
| Suministro e instalación de CPE Radio Estación Clientes AC (blindada contra ruido) hasta 450 Mbps. 5Ghz (5150 - 5875 Mhz) hasta 50 usuarios concurrentes CPE. Hasta 29dBi | 5 |
| Suministro e instalación de Radio Estación Base AC (Alta inmunidad al ruido) hasta 500 Mbps. 5Ghz (5150- 5875 Mhz) hasta 60 usuarios concurrentes CPR | 3 |
| Suministro de instalación de Antena sectorial para radio estación base compatible con AC de 120° de cobertura horizontal. En 5Ghz (5150- 5875Mhz) de 19 dBi | 3 |
| Switch para zonas Wifi mínimo 5 puertos | 40 |

Fuente: Secretaría de Educación de Montería – Estudios previos

Elaboró: Equipo auditor

El plazo para la ejecución del contrato fue de tres (03) meses distribuidos así: quince (15) días para realizar la instalación de los equipos que se requieren para la prestación del servicio y dos (02) meses y quince (15) días de prestación efectiva del servicio, sin exceder el 11 de diciembre de 2022, de acuerdo a la Resolución 2079 de 2021 – Calendario Académico Escolar año 2022 para los establecimientos educativos oficiales que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica y media en el municipio de Montería.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El contrato registra acta de inicio el 9 de septiembre de 2022, factura electrónica de venta No. FER-22 del 15 de septiembre de 2022 correspondiente al pago anticipado del 40% del contrato que equivale a \$407.591.683,56 y Orden de Giro No. 22001294 del 27 de octubre de 2022 por el valor del pago anticipado.

Se solicitó al municipio de Montería el expediente contractual con todos los documentos y soportes de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, siendo suministrado en forma digital los documentos correspondientes a las etapas precontractual y contractual; no evidenciándose la ejecución del contrato, toda vez que no fueron suministrados los informes de ejecución del contratista, actas de ejecución, certificados de cumplimiento, informes de supervisión, así como todas las evidencias solicitadas al contratista en el contrato y estudios previos que soporten la implementación del proyecto TIC en lo concerniente al cumplimiento de las 33 obligaciones específicas del contratista tales como entradas a almacén de los dispositivos suministrados, certificación de los rectores de las Instituciones Educativas beneficiadas para instalación y configuración de los dispositivos y el suministro del servicio de internet.

El contratista no ha pasado las cuentas de cobro correspondiente al segundo, al tercer y al pago final del contrato, ni las respectivas evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para verificar la ejecución, se realizaron visitas a 17 de las 71 sedes beneficiadas; en la cual el 100% de los rectores manifestaron que se realizó la instalación de los dispositivos AP y Switches nuevos y reusados para la configuración de las zonas wifi en las sedes educativas, lo cual quedó sustentado y consignado en las actas de visita fiscal. Sin embargo, solo en el 35% de las sedes visitadas los rectores manifestaron haber contado con el suministro de internet desde el mes de noviembre hasta la culminación del contrato el 9 de diciembre de 2022.

Al respecto, la entidad presentó el 8 de mayo de 2022 a la CGR, un informe de ejecución y seguimiento del Contrato SI-SEM-012-2022, firmado por el supervisor, donde presenta las evidencias de ejecución hechas por esta tales como:

- Un balance financiero del contrato manifestando que a la fecha el Contratista no ha presentado ningún informe parcial o final del contrato y certificando que la ejecución del contrato tuvo un avance de cincuenta y ocho puntos uno por ciento (58.1%), representando un valor monetario de Quinientos Noventa y un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Once pesos con Ochenta y Ocho centavos, (\$591.996.811.88), de los cuales se hizo un pago anticipado por valor de Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos con Cincuenta y Seis Centavos (\$407.591.683.56), valor que representa un 40% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio, debido a que así quedó establecido en la forma de pago del contrato.
- La relación de los dispositivos de hardware de comunicaciones y obras civiles que, según este avance, fueron instalados y configurados durante la ejecución del contrato, encontrándose que faltaron por suministrar algunos dispositivos con los que se pretendía robustecer la infraestructura de la red educativa del municipio, con base en esta relación la supervisión realizó el cálculo del porcentaje de avance del contrato del 58,1%. La relación se presenta en la siguiente tabla:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 38 Relación de Dispositivos de Comunicaciones y obras civiles instalados y faltantes del Contrato No. SI-SEM-012-2022

| Hardware (Dispositivos de Comunicaciones) y obras civiles | Cantidad ofertada | Cantidad instalada | Cantidad faltante |
|---|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Suministro e instalación de Equipos de enlace inalámbrico Dual Band (Acces Point - APs) para zonas wifi | 213 | 188 | 25 |
| Suministro e instalación de Torre Triangular Rendada de 21M de altura | 1 | 0 | 1 |
| Suministro de Torre INEM para habilitación de 7 instituciones educativas, 12 Mts de Altura | 1 | 1 | 0 |
| Switch L2 administrado 24 puertos ethernet 10/100/1000. 4 puertos SFP. | 1 | 1 | 0 |
| Suministro e instalación de Switch Layer 3 16 SFP+ fixed 1000/10000 SFP+ ports; Duplex: | 1 | 0 | 1 |
| Transceiver de fibra óptica SFP optic (LC) Duplex | 20 | 4 | 16 |
| Suministro e instalación de Radio conectorizado de alta capacidad para red troncal, con tecnología LTU hasta 1 Gbps, 5 Ghz (4.8 - 6.2 Ghz). | 4 | 0 | 4 |
| Suministro e instalación de CPE Radio Estación Clientes AC (blindada contra ruido) hasta 450 Mbps. 5Ghz (5150 - 5875 Mhz) hasta 25 usuarios concurrentes CPE. Hasta 23dBi | 19 | 11 | 8 |
| Suministro e instalación de CPE Radio Estación Clientes AC (blindada contra ruido) hasta 450 Mbps. 5Ghz (5150 - 5875 Mhz) hasta 50 usuarios concurrentes CPE. Hasta 29dBi | 5 | 0 | 5 |
| Suministro e instalación de Radio Estación Base AC (Alta inmunidad al ruido) hasta 500 Mbps. 5Ghz (5150- 5875 Mhz) hasta 60 usuarios concurrentes CPR | 3 | 0 | 3 |
| Suministro de instalación de Antena sectorial para radio estación base compatible con AC de 120° de cobertura horizontal. En 5Ghz (5150- 5875Mhz) de 19 dBi | 3 | 0 | 3 |
| Switch para zonas Wifi mínimo 5 puertos | 40 | 27 | 13 |

Fuente: Secretaría de Educación de Montería – Avance financiero

Elaboró: Equipo auditor

Conforme a la información recolectada, a las pruebas de campo realizadas y el avance financiero suministrado por supervisión, se evidenció que la entidad realizó un pago anticipado del 40% del valor del contrato, que el porcentaje de ejecución fue del 58,1% y el contrato no ha sido liquidado.

No se evidenció la ejecución del 41,9% de las obligaciones contractuales, así mismo, no se muestra la gestión realizada por parte de la supervisión para encausar el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de los mecanismos previstos en el mismo, para permitir su cabal ejecución.

Lo anterior se presenta por deficiencias en la supervisión por parte de la administración municipal de Montería, debido a las debilidades de los controles que no advirtieron oportunamente el problema, así como la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo del contrato, teniendo en cuenta que en éste, se precisan cláusulas que permiten hacer los correctivos en la medida en que se evidencian motivos de incumplimiento del contratista, las cuales pudieron hacerse efectivas oportunamente en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Las situaciones observadas generaron que no se cumpliera en su totalidad con el objeto del contrato y se resolviera la necesidad que se pretendía satisfacer con el acuerdo contractual, inobservando lo establecido en los artículos 3, 18, 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

83, 84 y 86 de la Ley 1174 de 2011 y las cláusulas del contrato SI-SEM-012-2012. Configurando un Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(...) me permito hacerles una descripción cronológica de cada una de las actividades de seguimiento a la ejecución del contrato, que se traduce en nuestra labor de supervisión y que sin ello no se hubiese logrado el cumplimiento del setenta por ciento (70%) aproximadamente sobre la ejecución del contrato, porcentaje que se logró evidenciar por las visitas realizadas durante la ejecución del contrato y algunas realizadas con posterioridad a la finalización del contrato, de acuerdo a las actas de verificación de prestación del servicio de internet y de suministro de dispositivos de infraestructura de red.(...)”

“(...) es menester resaltar que de acuerdo a lo antes detallado, es posible evidenciar la gestión ardua y diaria que se adelantó desde el ejercicio de la supervisión para conminar al contratista al cumplimiento cabal de sus obligaciones, pero sea de paso mencionar que el contrato en estudio tuvo un plazo de ejecución corto, que no permitió realizar acciones que conllevaran a avizorar un incumplimiento total del contrato, debido a que una vez se iniciaron los requerimientos al contratista, este hacia las entregas correspondientes, las cuales una vez revisadas, algunas le fueron devueltas, por inconsistencias, falta de información e indebida presentación en cuanto a criterios de organización conforme a lo requerido en el contrato y en el acta de comité de fecha 12 de septiembre de 2022.

No obstante, la situación descrita anteriormente, realizada en ejercicio de la labor de supervisión esta secretaría realizó el primer requerimiento al contratista el día 22 de octubre de 2022 (se adjunta oficio), relativo a un posible incumpliendo, requiriéndolo y otorgándole un término perentorio de tres días para dar cumplimiento a las obligaciones que se encontraban pendientes a esa fecha, so pena de iniciar acciones legales que conllevaran la exigibilidad de las garantías constituidas, sin embargo el contratista dio respuesta a nuestro requerimiento en fecha 27 de octubre de 2022, la cual una vez revisada se encontraron falencias en cuanto al soporte de las evidencias solicitadas, por lo que en el comité técnico de seguimiento de fecha 31 de octubre se deja constancia mediante acta (se anexa) sobre la necesidad de presentar urgentemente los documentos que evidencian lo relacionado en dicha respuesta, en el mismo sentido el ente de control podrá evidenciar a través de las actas de comité técnico realizado de manera semanal entre la secretaría de educación en su calidad de supervisora y el contratista, donde se hacían preciso requerimiento para lograr el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, lo que permito que a fecha del vencimiento del plazo contractual se tuviera una ejecución del 71.3% aproximadamente.(...)”

“(...) Por otro lado es dable resaltar que esta secretaría en el ejercicio de su labor de supervisión dio aplicación estricta al clausulado del contrato, e incluso a aquellas donde se establecen los tipos de multas por posibles incumplimientos, tal cual como se le comunico al contratista mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2022 (se anexa), en el mismo sentido el día 31 de octubre de 2022, se le informa al contratista que las alertas ante posibles incumplimientos persisten, se les conmina a dar cumplimiento estricto a las obligaciones contractuales, tal fue el seguimiento y control que se efectuó mediante la labor de supervisión que el día 9 de noviembre la señora secretaría de educación municipal en acta de comité de seguimiento le manifestó al contratista: “ que faltando un mes para la finalización del plazo del contrato no se había logrado la conectividad del cien por ciento de las sedes educativas, de no lograrlo la alcaldía velara por el cuidado de los recursos para que se hagan las respectivas deducciones al momento de la liquidación, sin embargo se recalcó que lo importante era lograr la conectividad al servicio de internet de las sedes educativas y con ello beneficiar a la población estudiantil.

Por último, para reafirmar la oportuna y correcta labor de supervisión realizada al contrato en estudio, me permito hacer mención al acta de comité de seguimiento de fecha 30 de noviembre de 2022, donde una vez más se le requiere al contratista para que de cumplimiento estricto a sus obligaciones, so pena de iniciar trámite de multa, sin embargo en atención a estos requerimientos el contratista hizo entrega

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

parcial de los insumos requeridos, los cuales fueron permitiendo lograr evidenciar el avance de la ejecución del contrato y de esta manera permitirle a la supervisión hacer las verificaciones y constar el cumplimiento de dichas obligaciones. (...)

“(...) respecto a la ejecución del contrato en mención, me permito presentar a ustedes actualizado el avance financiero respecto de la ejecución debidamente constatada, en ejercicio de mi labor de supervisión, sin que a la fecha el Contratista haya presentado en cumplimiento de sus obligaciones, informe parcial o final del contrato. Se anexa balance financiero que muestra una ejecución del contrato del 71.3%.

De conformidad con todo lo antes expuesto, me permito certificar que la ejecución de dicho contrato tuvo un avance del setenta y uno punto tres por ciento (71.3%). (...)

Análisis de la Respuesta.

En su respuesta la entidad presenta un resumen cronológico de la ejecución del contrato, soportándola a través de actas de comité técnico de seguimiento al contrato y correos electrónicos, donde claramente va quedando en evidencia el incumplimiento del contratista con respecto a las obligaciones contractuales.

Como se puede ver en los apartes de la respuesta, la administración requiere y amenaza al contratista con la aplicación de multas y sanciones, el contratista reiteradamente incumple no entregando en las fechas pactadas o realiza entregas incompletas y la administración no ejecuta los mecanismos para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Es así como, ante este recurrente incumplimiento del contratista, la administración no ejecutó las acciones para encausar el correcto cumplimiento del contrato.

También llama la atención el porcentaje de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en el informe de supervisión presentado a este despacho el 8 de mayo de 2023, la supervisora certifica, con base en un análisis financiero, que el porcentaje de ejecución fue del 58,1%; sin embargo, en esta respuesta del 23 de mayo de 2023, manifiesta y certifica que el porcentaje de avance del contrato fue del 71.3%, no logrando ejecutarse 100% de las actividades contratadas, teniendo en cuenta que el contrato terminó su ejecución el 11 de diciembre de 2022, el contratista no entregó los informes de ejecución y, de acuerdo a lo relatado cronológicamente y evidenciado en actas de comité de seguimiento técnico realizadas durante el transcurso de la ejecución del contrato, la administración manifiesta reiteradamente el incumplimiento de parte del contratista.

Por otro lado, frente a la procedencia de la incidencia disciplinaria, para el ente de control hay una presunta ilicitud sustancial, a razón de que la administración con el incumplimiento de las disposiciones contractuales puso en peligro el funcionamiento y los fines esenciales del estado. Por lo anterior, se configura un hallazgo con presunta connotación Disciplinaria.

3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios sujetos de control.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Propósito General Deporte

Durante la vigencia 2022 el Municipio de Montería realizó una apropiación por \$ 3.597.135.302 para el componente Deporte y Recreación de los cuales \$ 2.406.598.060 fueron asignados a Infraestructura Deportiva y \$ 1.190.537.242 para la ejecución de 12 contratos con recursos para Propósito General, se evaluó una muestra de 8 contratos por \$ 923.074.652, de la cual se verificó el cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Propósito General Cultura

Durante la vigencia 2022 el Municipio de Montería realizó una apropiación definitiva por \$ 3.046.319.187 para el componente Arte y Cultura, de los cuales comprometió \$ 1.993.764.561 con los que ejecutó 9 contratos con recursos para propósito General por de los cuales, se evaluó una muestra de 7 contratos por \$ 1.542.435.816, se verificó el cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 19 Gestión Documental Municipio de Montería (OI)

Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos auditados, no se cumple con lo consagrado en la ley 594 de 2000.

Ley 594 del 14 de julio de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, establecida en los artículos, 4, 12,15, 16 y 26.

El Archivo General de la Nación, a través del Acuerdo 42 del 31 de octubre 2002 (publicado en el Diario Oficial No. 44.997, del 13 de noviembre de 2002), por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, dispuso:

“Artículo Cuarto. Criterios para la organización de archivos de gestión. Numerales del 1 al 4.

“Artículo séptimo. “Inventario documental. Las entidades de la Administración Pública adoptarán el Formato Único de Inventario Documental, junto con su instructivo ...”

De la inspección documental realizada a los contratos auditados en la entidad que se relacionan a continuación;

| No. Contrato | Objeto | Situaciones Observadas |
|------------------|---|---|
| SA-SEM-028-2022 | Implementación del programa de bienestar laboral para administrativos, directivos docentes y docentes que permita crear una sana convivencia y un adecuado clima laboral al interior de los establecimientos educativos oficiales y de planta central de la secretaria de educación municipal de montería | No se evidenciaron tablas de retención documental ni inventarios. No se evidencia agrupación documental; Series, Subseries y Tipos Documentales. |
| CMC-SEM-059-2022 | Prestación de servicios para la realización de valoraciones medicas ocupacionales a los | Se evidenció que la información contenida en las carpetas del contrato |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Contrato | Objeto | Situaciones Observadas |
|----------------------|--|--|
| | funcionarios administrativos adscritos a la secretaria de educación del municipio de montería. | se encontraba mal foliada o sin foliación. |
| CMC-SEM-055-2022 | Servicio logístico para desarrollar los juegos del magisterio en su etapa municipal, para los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas de la secretaria de educación municipal de montería | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases |
| LP-SEM-014-2021 | Amparar modificatorio N° 1 del contrato que tiene por objeto: la entrega en concesión por el concedente al concesionario, de la infraestructura física educativa del municipio denominada los nogales , debidamente dotada según se especificará en el anexo que hará parte del acta de inicio , para que este organice, opere y preste en ella el servicio público de educación formal, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos en este contrato. | |
| Orden No. 92087-2022 | Dotación de mobiliario para las instituciones educativas Robinson Pitalua sede villa los Alpes y Antonia santos del municipio de montería conforme al cumplimiento de la cláusula tercera del convenio interadministrativo co1.pccntr.778562 montería | |
| Orden No. 92088-2022 | Dotación de mobiliario para las instituciones educativas Robinson Pitalua sede villa los Alpes y Antonia santos del municipio de montería conforme al cumplimiento de la cláusula tercera del convenio interadministrativo co1.pccntr.778562 montería | |
| CD-SEM-484-2022 | prestación del servicio educativo formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica en las infraestructuras educativas de los establecimientos educativos los Araujo y los colores. | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases |
| CMA-SEM-021-2022 | Desarrollo interventoría técnica, académica o pedagógica administrativa, financiera, contable y jurídica para ejercer el seguimiento control y supervisión a la educación contratada de los mega colegios los Araujo, los nogales y los colores de montería | Se evidenció que la información contentiva en las carpetas del contrato se encontraba mal foliada o sin foliación. |
| Orden No. 92086-2022 | Dotación de mobiliario para las instituciones educativas Robinson Pitalua sede villa los Alpes y Antonia santos del municipio de montería conforme al cumplimiento de la cláusula tercera del convenio interadministrativo co1.pccntr.778562 montería | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases |
| Orden No. 96444-2022 | Adquisición de puestos de trabajo para preescolar, puestos de trabajo para básica primaria y puestos de trabajo para básica secundaria, para el aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de montería | No se evidenciaron tablas de retención documental ni inventarios. Se evidenció que la información contenida en las carpetas de los contratos se encontraba mal foliada o sin foliación. |
| CD-SEM-1207-2022 | Adquisición de textos pedagógicos como herramienta docente para fortalecer las competencias básicas y el mejoramiento de los aprendizajes en los estudiantes de 6°, 7°, 8° y 9° de las instituciones educativas oficiales del municipio de montería | Se evidenció que la información contentiva en las carpetas de los contratos se encontraba mal foliadas o sin foliación. |
| CD-SEM-1055-2022 | Fortalecimiento de la calidad educativa a través de la adquisición de material pedagógico para los estudiantes de la media vocacional de las instituciones educativas de montería como apoyo a los procesos de aprendizaje por competencias, montería | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Contrato | Objeto | Situaciones Observadas |
|------------------|---|---|
| SI-SEM-012-2022 | Implementación del proyecto tic para amparar el servicio de internet banda ancha para las sedes educativas oficiales que cuentan con red LAN, según los requerimientos establecidos en el lineamiento técnico del programa conexión total del MEN montería | |
| SA-SEM-024-2022 | Servicio logístico para la organización, coordinación y ejecución de la práctica del fútbol con futuros deportistas aficionados en el municipio de montería | |
| CMC-SEM-081-2022 | Suministro de uniformes, traslado y alimentación para los deportistas que participarán en representación del municipio de montería en los ii juegos deportivos departamentales y paradedepartamentales "córdoba valle de titanes", montería | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases |
| CD-SEM-1199-2022 | Apoyar programas que permiten la identificación y selección del talento deportivo con el entrenamiento de los deportistas con proyección al alto nivel competitivo en el marco de los juegos deportivos departamentales 2022. | |
| CD-SEM-1190-2022 | Apoyar programas que permiten la identificación y selección del talento deportivo con el entrenamiento de los deportistas con proyección al alto nivel competitivo en el marco de los juegos deportivos departamentales 2022. | |
| CD-SEM-1184-2022 | Apoyar programas que permiten la identificación y selección del talento deportivo con el entrenamiento de los deportistas con proyección al alto nivel competitivo en el marco de los juegos deportivos departamentales 2022. | |
| CD-SEM-1183-2022 | Apoyar programas que permiten la identificación y selección del talento deportivo con el entrenamiento de los deportistas con proyección al alto nivel competitivo en el marco de los juegos deportivos departamentales 2022. | |
| SA-SEM-020-2022 | Prestación de servicios para organizar y realizar los juegos deportivos Intercolegiados y festivales escolares ahora la gente 2022 montería. | |
| SA-SEM-032-2022 | Apoyo para la implementación de estrategias que contribuyan a la promoción y fomento del acceso a la cultura mediante el desarrollo de procesos de formación musical en el municipio de Montería | |
| SA-SEM-006-2022 | protocolarias correspondientes a la celebración de las fiestas del rio 2022 en el municipio de Montería | Se evidenciaron documentos duplicados y folios en blanco. No hay depuración. |
| CMC-SEM-009-2022 | Desarrollo de las actividades relacionadas con el festival Montería sabor y tradición 2022, en el municipio de Montería | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases |
| LP-SEM014-2021 | Amparar el saldo y la adición del contrato de suministro LP-SEM 014-2020 "programa de alimentación escolar - PAE | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases Entregaron los expedientes en cajas de archivo sin identificación alguna. |
| LP-SEM-018-2022 | Programa de alimentación escolar – PAE, dirigido a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales focalizadas de montería, de acuerdo con los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE, definidos por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender "UAPA" a través de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. | No se evidencia organización secuencial de los documentos. Expediente mixto con documentos electrónicos que no están asociados a un identificador y no tienen índice electrónico. Entregaron los expedientes en cajas de archivo sin identificación alguna. |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| No. Contrato | Objeto | Situaciones Observadas |
|----------------------|---|--|
| LP-SIM-004-2022 | Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos y monto agotable la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de parques en el municipio de montería y su adicción. | Expedientes mixtos con documentos electrónicos que no están asociados a un identificador y no tienen índice electrónico |
| LP-SPM-017-2021 | Construcción de un parque en el barrio san francisco en el municipio de montería. según decreto N° 0049-2022. | |
| CMA-SPM-006-2022 | Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a la construcción de un parque en el barrio Furatena en el municipio de montería | No se evidencia organización secuencial de los documentos. No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases |
| LP-SPM-003-2022 | Construcción de un parque en el barrio Furatena en el municipio de Montería. | |
| SA-SIM-007-2022-2022 | Adecuación y mantenimiento de la institución educativa liceo Guillermo valencia en el municipio de montería. | |
| SA-SIM-029-2021 | Saldo del contrato n.º sa-sim-029-2021, cuyo objeto es mejoramiento y mantenimiento de baterías sanitarias en las instituciones educativas del municipio de Montería. según decreto N° 0182-2022. | |
| SA-SIM-053-2022 | Mantenimiento y reparación de las instalaciones en la escuela rural mixta tres piedras, municipio de montería | |
| CMC-SIM-107-2022 | Mantenimiento de las instalaciones de la institución educativa la manta en el corregimiento la manta, municipio de Montería | |
| CMC-SEM-070-2022 | Desarrollar estrategias de formación artística y cultural a través de talleres en guitarras y técnica vocal, dirigido a niños, niñas y adolescentes del municipio de montería | |
| SA-SEM-047-2022 | Desarrollo de las actividades correspondientes a la celebración del festival perla del Sinú y concurso nacional de canción inédita en el municipio de Montería". | |
| SA-SEM-037-2022 | Desarrollo de las actividades correspondientes a la primera semana de la moda y la difusión de la identidad cultural y artística en el municipio de Montería | |
| CMC-SEM-010-2022 | Desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del festival cultural vive la tradición en el municipio de Montería | |

Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen dichos contratos, luego de realizar reiteración de la solicitud de las carpetas en medio físico y digital, la entidad los entregó de manera extemporánea y además;

- No se evidencia la identificación de las carpetas donde se refleje las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa;
- No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases;
- Se evidenció que la información contentiva en las carpetas de los contratos se encontraba mal foliada o sin foliación.

Los anteriores hechos, muestran deficiencia en la aplicación de los principios generales que rigen la función archivística y los criterios para la organización de archivos de gestión; así mismo, falta de coordinación entre las dependencias encargadas de suministrar los distintos documentos para la conformación del archivo y debilidades en los controles sobre las carpetas de los expedientes y su contenido.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La situación descrita causó dilación en la entrega de los expedientes físicos y digitales solicitados a la entidad, así como, la consulta oportuna de los contratos auditados y demuestra la falta de un programa de gestión documental eficiente.

Respuesta de la Entidad

“Dando alcance a las solicitudes observadas por la Contraloría General de la Nación, se da respuesta así: En referencia a las TRD, la entidad sí cuenta y fue aprobada por el Comité de Archivo, ver adjunto. Solo están pendientes por revisar y aprobar por parte del consejo departamental de archivo. Por tal razón como es de su conocimiento estas no se pueden aplicar hasta no culminar este proceso.

Siguiente punto: En nuestro manual se estableció que, los expedientes: “Cada carpeta tendrá un máximo de 200 a 250 folios, si el número de folios excede de 250 se abrirá otra carpeta la cual se identifica con el nombre de la carpeta (asunto) y el No.2 de 2.”

Análisis de Respuesta

La entidad con la respuesta realiza aclaraciones manifestando la existencia de un comité de archivo y describe procedimientos contenidos en su manual. No obstante, este ente de control fiscal, evidenció la deficiencia en la aplicación de los principios generales que rigen la función archivística y los criterios para la organización de archivos de gestión.

Por lo anterior, se toma la decisión de validar la observación como hallazgo con otras incidencias para que se de trasladado al Archivo General de la Nación.

3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

El Municipio de Montería durante la vigencia 2022 en el marco del Programa de Alimentación Escolar -PAE apropió recursos por \$ 30.444.995.111, de los cuales comprometió \$26.974.929.244 con los que ejecutó un total de cinco (5) contratos. Partiendo de lo anterior, se seleccionó una muestra de 2 contratos por valor de \$ 26.599.855.891 ejecutados en dicha vigencia, LP-SEM-018-2022 y LP-SEM-014-2021.

En la evaluación de las estrategias de planeación e implementación del programa de alimentación escolar PAE, en la vigencia 2022 en los contratos analizados se determinó que se desarrollaron conforme a lo señalado por la ley y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se evidenció el cumplimiento de las metas y el suministro de alimentos a la población estudiantil.

El programa de alimentación escolar PAE para el primer semestre de 2022 se llevó a cabo en ejecución de la adición No 1 al contrato LP- SEM 014- 2022 por valor de \$7.921,772,156,52, el cual estaba regido por la resolución 29452 de 2017 expedida por los lineamientos técnicos. administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa.

El contrato LP- SEM 018-2022 se desarrolló desde el veinte (20) de septiembre 2022 hasta el quince (15) de marzo de 2023 por un valor de \$ 9.649.661.421,36 bajo tres modalidades:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Modalidad Preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo, complemento alimentario JM/JT y modalidad ración industrializada (RI). Durante la ejecución de este contrato se realizaron dos adiciones al contrato inicial para garantizar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes focalizados.

Ambos contratos en su etapa precontractual dieron aplicación a las normas de contratación vigente, de igual forma ambas partes jurídicamente cumplieron con las obligaciones a cargo y entregas a satisfacción de la entidad. Hubo cumplimiento con las cantidades, precios y términos contenidos en los estudios previos.

Las pólizas fueron expedidas y aprobadas de conformidad con el periodo de tiempo a amparar y cuantías exigidas, tanto en los estudios previos como el contemplado en el clausulado.

De otro lado, el estudio de costos realizado por el Municipio de Montería establece un análisis de precios para la Modalidad de Ración Preparada en Sitio (RPS) y Modalidad Ración Industrializada (RI) en el marco de lo establecido en la Resolución No. 00335 del 2021. En el marco de la auditoría se realizó la verificación de precios de las variables del costeo en establecimientos comerciales locales y de grandes superficies (Trigo pan de la Sabana, Bocado's y Postres del Sinú, NISILAC G&G S.A.S., Panadería Antojos La Pradera, Grupo Cumbre, Olímpica, Makro, Éxito, Discolan y/o Carmen Castaño, Inversiones Herrera Rueda, Sinú Aseo, Jerónimo Martins (DI), Químicos y Piscinas, H&H Sistemas, Papelería la 24, Dotaciones Caballero, Maximus, Solmedic, Cecal, Mediempra entre otros) a través de solicitud de cotizaciones telefónicas, presenciales virtuales, desarrolladas durante el mes de marzo, abril y mayo del 2022, con el fin de establecer el valor promedio unitario para cada modalidad.

Es importante mencionar que se tomó también como base de costeo de insumos (alimentos), la plataforma del Sistema de Información de Precios — SIPSA perteneciente al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual tiene dentro de sus funciones brindar información básica para la toma de decisiones en todos los sectores de la economía.

El Municipio de Montería, realizó veinte (20) menús, para el Complemento Alimentario Almuerzo (CAA) clasificados por los grados PREESCOLAR – NIVEL PRIMARIA 4ºY 5º - NIVEL MEDIA – CICLO COMP., por cada nivel se genera un valor de la ración distinto y así por cada uno de los veinte (20) menús, al final estos son promediados y se obtiene el valor de la ración final.

Resulta relevante agregar que se solicitó apoyo técnico para realizar cruce de base de datos de los estudiantes del municipio de Montería en el año 2022 beneficiarios del programa matriculados en el SIMAT. Luego de realizado para los 10 cortes del PAE suministrados por la alcaldía, se evidenció que los beneficiarios se encuentran matriculados en la base de datos del SIMAT.

3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Ministerio de Educación Nacional –MEN en la vigencia 2022, no realizó transferencias de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME al municipio de Montería,

Los recursos de FOME sin ejecutar de la vigencia 2021, así como sus rendimientos financieros, fueron incorporados en la vigencia 2022 como recursos del balance, por \$484.524.706,00. En el seguimiento efectuado se verificó la ejecución de recursos por \$275.740.121,00, en la financiación del contrato No.CMC-SEM-052-2021 por \$41.217.700 y en la cancelación del saldo final del Contrato No. LP-SEM-009-2021 por \$234.522.421.

La destinación de los recursos y la ejecución de los contratos, se ajustaron a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para su uso y demás normas aplicables, así como también a la normatividad presupuestal, contractual y el objeto del contrato.

Como resultado de la auditoría, no se detectó situación de incumplimiento

**3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 –
INFRAESTRUCTURA**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el departamento de Córdoba, municipio de Montería y municipio de Sahagún

Infraestructura Deportiva

El Municipio de Montería en relación con la Infraestructura deportiva celebró 13 contratos por valor de \$ 9.277.195.951. Se evaluó un total de 5 contratos que ascienden a \$ 7.862.107.226, en los que se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados.

Es de advertir que no obstante encontrarse mencionado dentro del Plan de Trabajo aprobado, el Contrato 1240-2020 fue objeto de revisión en el marco de la auditoría financiera realizada al Ministerio del Deporte y, en consecuencia, el análisis del mismo será incluido en el correspondiente informe.

Infraestructura Educativa

En el componente Infraestructura Educativa el Municipio de Montería celebró 12 contratos por valor de \$ 38.762.596.937. Se evaluó un total de 5 contratos que suman \$ 32.410.972.513, en los que se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados.

Infraestructura Educativa FFIE

En el componente Infraestructura Educativa FFIE para el Municipio de Montería se reportaron 11 contratos por valor de 9.225.968.937. Se realizó la evaluación de 3 contratos equivalentes a 6.875.732.055, en los que se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Como resultado de la evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 20 Pago de actividades en el proyecto Institución Educativa Santafé y Buenos Aires Montería, Córdoba (D-F)

En la ejecución del contrato de obra 1380-1202-2020 se pagó obra no ejecutada, situación generada por incumplimiento por parte del contratista y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$58.438.988

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal; Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.*

Ley 610 (18 de agosto de 2000, *Diario Oficial n.º 44.133*): *“Gestión Fiscal artículo 3. Daño Patrimonial artículo 6.*

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: *Artículo 82. “Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: Numerales; 1, 5 y 6.

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción. De carácter Administrativo: Numerales 1 y 5. De carácter Técnico: Numerales 1, 2, y 4.

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 14 de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2019⁷:

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación..., (...) *Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019).*

“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Recibir, Revisar y Aprobar todos los productos entregados por el contratista, establecidos en el contrato. (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Contrato de obra No. 1380-1202 del 29 de abril de 2020 suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (PA-FFIE) y CONSORCIO CORDOBA LEE, para la ejecución de las obras del grupo 42 Córdoba, por \$ 1.450.000.000 e inicio el 11 de junio de 2020:

“Objeto. Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las Instituciones Rurales, comedores y residencias escolares, priorizadas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE”. (Contrato de obra 1380-1202, cláusula primera, 2020).

“(...)” Parágrafo primero: Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente contrato.” (Contrato de obra 1380-1202, cláusula segunda, 2020).

Obligaciones Generales del Contratista: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.” “(...) 4. Realizar y ejecutar los estudios, diseños y las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en los TCC y en los Anexos Técnicos (...).” (Contrato de obra 1380-1202, cláusula séptima, 2020).

Contrato de interventoría No 1380-1202 – 2020:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato (s) de obra correspondiente al Grupo 42: Córdoba, que comprenden el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la infraestructura educativa (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato.” (Contrato de interventoría 1380-1202, cláusula primera, 2020).

“Obligaciones Generales del Contratista: “EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo, las obligaciones del CONTRATISTAS están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Contrato de Obra correspondiente al Grupo 42: Córdoba en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.” (Contrato de interventoría 1380-1202, cláusula séptima, 2020).

Como parte del alcance del contrato de obra No. 1380-1202 del 29 de abril de 2020 se contempló el mejoramiento de instituciones educativas ubicadas en zona rural del Municipio de Montería departamento de Córdoba, dentro de las cuales se incluyó la construcción de una adecuación, un mejoramiento y la realización de un mantenimiento en la Institución Educativa Buenos Aires por un valor ejecutado de \$ 150.000.000; así mismo, un mejoramiento en la IE Santafé sede mixta Corea, por un valor ejecutado de \$ 500.000.000.

Institución Educativa Santafé Sede Escuela Rural Mixta Corea

Durante visita fiscal llevada a cabo por la CGR a la obra de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo en la institución educativa Santa fe, en compañía de representantes del FFIE, la Secretaría de Educación Municipal y el rector de la Institución; realizada con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada, se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta final de obra entregada previamente por el FFIE, evidenciando el pago de obra no ejecutada, así:

Cuadro No. 39 Cuantificación Detrimiento Patrimonial

| ITEM | DESCRIPCION | UND | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDADES | | | VALOR PAGADO NO EJECUTADO e= dxa |
|-------|--|-----|--------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | ACTA FINAL (b) | VISITA CGR (C) | DIFERENCIA d= b-c | |
| 8.4.1 | TABLERO DE AUTOMÁTICOS DE 12 CIRCUITOS TIPO PESADO CON PUERTA Y CERRADURA DE CIERRE, CERRADURA Y ESPACIO TOTALIZADOR | UN | 451.729,18 | 4 | 1 | 3 | 1.355.187 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| ITEM | DESCRIPCION | UND | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDADES | | | VALOR PAGADO NO EJECUTADO e= dxa |
|---------|--|-----|--------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | ACTA FINAL (b) | VISITA CGR (C) | DIFERENCIA d= b-c | |
| | INDUSTRIAL NTQ-412T Y BARRAJE DE TIERRA AISLADA. | | | | | | |
| 10.2.12 | CERAMICA 33 X 33 | M2 | 61.790,47 | 38,76 | 27,81 | 10,95 | 676.605 |
| 12.2.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2,00 X 1,00 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO | UN | 192.054,66 | 12 | 8 | 4 | 768.218 |
| 12.2.6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC – ESMALTE) | M2 | 270.649,68 | 28,62 | 13,7 | 14,92 | 4.038.093 |
| 12.2.11 | VENTANAS LAMINA C.R. CAL 18. (ANTIC - ESMALTE) | M2 | 260.142,68 | 114 | 1,4 | 112,6 | 29.292.065 |
| 14.1.6 | ENCHAPE PARED 25 x 35 - MACEDONIA CORONA Ó EQUIVALENTE | M2 | 85.876,77 | 132,1 | 98,7 | 33,4 | 2.868.284 |
| 15.1.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA 2X18 W SOBREPONER, 100-240 V, IRC 80, FLUJO LUMINOSO 3600, VIDA ÚTIL MAYOR A 30,000 HORAS, 6500 K. INCLUYE CONECTORES DE RESORTE, CINTA , ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTE. MATERIAL CERTIFICADO, GARANTIZADO E INSTALADO SEGÚN REGLAMENTACIÓN NTC 2050. | UN | 275.081,24 | 99 | 97 | 2 | 550.162 |
| 15.1.14 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA APLIQUE LED TIPO TORTUGA, 12 W, 100-240 V, 6500 K, IRC 70. INCLUYE CONECTORES DE RESORTE, CINTA, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTE. MATERIAL CERTIFICADO, GARANTIZADO E INSTALADO SEGÚN REGLAMENTACIÓN NTC 2050. | UN | 79.301,25 | 44 | 39 | 5 | 396.506 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| ITEM | DESCRIPCION | UND | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDADES | | | VALOR PAGADO NO EJECUTADO e= dxa |
|-------------------------------|---|-----|--------------------|----------------|------------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | ACTA FINAL (b) | VISITA CGR (C) | DIFERENCIA d= b-c | |
| 25.7.16 | POCETA EN ACERO INOXIDABLE FORMANDO UNA SOLA PIEZA CON EL MESÓN EN ACERO INOXIDABLE EL CUAL TIENE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 0,65 DE ANCHO X 0,90 CMS DE ALTURA Y CON SALPICADERO POSTERIOR DE 9 A 10 CMS DE ALTURA, CON FONDO BORDEADO INCLINADO EN FORMA DE "V" INVERTIDA AL CENTRO PARA EVITAR ESTANCAMIENTO DE AGUA; LAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE LA POCETA SON: 0,60 X 0,40 X 0,30 PROFUNDIDAD. INCLUYE SOLDADURA Y PULIMENTO EN TAPA. | UN | 1.679.166,23 | 3 | 2 | 1 | 1.679.166 |
| Valor Costo Directo | | | | | | | 41.624.289 |
| Administración | | | | 26,05% | | | 10.843.127 |
| Imprevisto | | | | 1% | | | 416.242 |
| Utilidad | | | | 5% | | | 2.081.214 |
| IVA sobre utilidad | | | | 19% | | | 395.430 |
| Valor Total detrimento | | | | | | | 55.360.305 |

Conforme con lo anterior, se concluye que le pagaron al contratista de obra \$55.360.305 por ítems no ejecutados, señalados en la tabla 1.

Institución Educativa Buenos Aires

El 3 de mayo de 2023, la CGR adelantó visita fiscal a la obra de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo en la institución educativa Buenos Aires, en compañía de representantes del FFIE, la Secretaría de Educación Municipal y el rector de la Institución, con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y liquidada. En la diligencia se revisaron las cantidades de los ítems representativos, discriminados en el acta final de obra entregada previamente por el FFIE, evidenciando que se pagó obra no ejecutada, así:

Cuadro No. 40 Cuantificación detrimento Patrimonial

| 4 | I.E. BUENOS AIRES - SEDE BACHILLERATO (MONTERIA) | | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDADES | | | VALOR PAGADO NO EJECUTADO e=dx _a |
|-------------------------------|--|--------|--------------------|----------------|-----------------|-------------------|---|
| | | | | ACTA FINAL (b) | VISIT A CGR (c) | DIFERENCIA d= b-c | |
| 8.4.1 | TABLERO DE AUTOMÁTICOS DE 12 CIRCUITOS TIPO PESADO CON PUERTA Y CERRADURA DE CIERRE, CERRADURA Y ESPACIO TOTALIZADOR INDUSTRIAL NTQ-412T Y BARRAJE DE TIERRA AISLADA. | UN | 451.729 | 2 | 1 | 1 | 451.729 |
| 10.2.27 | TABLETA GRES LISO DE 33 x 33 MORTERO 1:4 | M2 | 61.959 | 50,58 | 49,64 | 0,94 | 58.241 |
| 12.2.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA ENTAMBORADA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE) | M2 | 489.071 | 5,61 | 5,44 | 0,17 | 83.142 |
| 15.1.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA 2X18 W SOBREPONER, 100-240 V, IRC 80, FLUJO LUMINOSO 3600, VIDA ÚTIL MAYOR A 30,000 HORAS, 6500 K. INCLUYE CONECTORES DE RESORTE, CINTA , ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTE. MATERIAL CERTIFICADO, GARANTIZADO E INSTALADO SEGÚN REGLAMENTACIÓN NTC 2050. | UN | 275.081 | 17 | 8 | 9 | 2.475.731 |
| Valor Costo Directo | | | | | | | 3.068.844 |
| Administración | | 26,05% | | | | | 7.994 |
| Imprevisto | | 1% | | | | | 306 |
| Utilidad | | 5% | | | | | 1.534 |
| IVA sobre utilidad | | 19% | | | | | 2 |
| Valor Total detrimento | | | | | | | 3.078.682 |

Fuente: Expediente contentivo contrato de interventoría No.1380-1202-2020. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo Auditor

Conforme con lo anterior, se concluye que le pagaron al contratista de obra \$3.078.682 por ítems no ejecutados, señalados en la tabla 2.

Adicionalmente, durante la visita se evidenció estructura en concreto conformada por una columna y placa de soporte para dos tanques de 2000 Ltrs cada tanque, los cuales abastecen las baterías sanitarias adecuadas en el marco de la ejecución del contrato de obra, ésta estructura está localizada al lado de las baterías y presenta un alto nivel de pandeo, generando riesgo de desplome como se evidencia a continuación:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Registro fotográfico de estructura en concreto para tanques elevados



Fuente: Evidencia fotográfica registrada durante la vista de la CGR

En entrevista, el rector de la institución informó que: *“En varias ocasiones al realizar mantenimiento a los tanques elevados ubicados en la estructura de concreto ejecutada durante la vigencia del contrato de obra por el contratista, presentó alto grado de movimiento”*

Así mismo, se evidenció que en el presupuesto contratado para esta institución no existen ítems correspondientes a elementos y/o estructuras en concreto, a pesar de que en el diseño hidráulico (ver plano récord detalles N HYS 3/3”) se recomendó que: *“la columna y placa del soporte del tanque, debe ser diseñadas por el ingeniero estructural del proyecto”*. Cabe recalcar que dichos diseños estructurales no fueron evidenciados para esta estructura en concreto.

A razón de la recomendación de acordonar el área perimetral aledaña a la estructura para evitar el impacto que ocasionaría en caso de que el riesgo de desplome se materialice; a la fecha, la batería sanitaria adecuada por FFIE se encuentra inhabilitada como se muestra a continuación:

Registro fotográfico de acordonamiento en el área aledaña a la estructura en concreto



Fuente: Evidencia fotográfica registrada durante la vista de la CGR

Lo anterior deja en evidencia que la estructura fue construida sin diseño estructural previo,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

incumpliendo lo exigido por el Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE

La situación evidenciada fue causada por el incumplimiento al contrato de obra 1380-1202-2020, por las diferentes partes de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); así mismo, por debilidad en la ejecución de la función de interventoría (contrato 1380-1202-2020) y supervisión, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obra no ejecutadas, sí como, por recibir estructuras sin el acatamiento a lo indicado en los estudios y diseños del ingeniero hidráulico, quien solicitó realizar diseño estructural para la ejecución del tanque elevado que soporta la carga de 4000ltr de agua para abastecer la batería sanitaria.

Lo anterior generó pago de obras no ejecutadas o con riesgo de desplome de la estructura de los tanques y presunto detrimento al patrimonio por \$58.438.988, equivalente a \$55.360.305 por el pago de obras no ejecutadas en la IE Santafé Sede Escuela Rural Mixta Corea y \$3.078.682,89 correspondiente a las obras no ejecutadas en la Institución Educativa Buenos Aires.

Hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía total de \$58.438.988.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para manifestarse respecto a la observación. La solicitud fue negada mediante oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor considerando lo evidenciado en visita fiscal referente a la recepción y pago de obras no ejecutadas, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo de auditoría.

Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de 58.438.988.

Hallazgo No. 21 Pago de actividades en el proyecto Institución Educativa Antonia Santos – Montería (D-F)

En ejecución del contrato No.1380-1260-2020 que incluye obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo en la institución Antonia Santos del municipio de Montería-Córdoba, se pagó obra no ejecutada, situación generada por incumplimiento por parte del contratista y que implica un detrimento patrimonial por valor de \$10.816.962

Constitución Política de Colombia: Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación: *Artículo 3. De los Fines de la Contratación*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Estatal; y Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. Ley 610 de 2000. Artículo 3. Gestión Fiscal; y Artículo 6. Daño patrimonial al estado.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 82. “Responsabilidad de los interventores; Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual; y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: Numerales 1,5 y 6.

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción; De carácter Administrativo: Numerales 1, y 5; De carácter Técnico: Numerales 1, 2, y 4.

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta 14 de 2019:

*“La Interventoría tendrá la obligación de verificar de manera periódica que el Contratista cumpla con lo siguiente: (...) Garantizar y certificar a la Interventoría la calidad de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas que les aplique, garantizando el suministro adecuado de los mismos de acuerdo con la programación..., (...) *Utilizar materiales y productos originales nuevos no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen...” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 40, 2019).*

“La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.” (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Recibir, Revisar y Aprobar todos los productos entregados por el contratista, establecidos en el contrato. (Anexo técnico invitación abierta 14, p. 52, 2019).

Contrato de obra 1380 1260 2020 con objeto: *“Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades v/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS ubicada en el Municipio de Montería, Córdoba”* por valor inicial de \$5.660.380.700 y valor final \$6.129.267.888:

Clausula decimotercera. Obligaciones del Contratista. Numerales 9 y 13

Clausula decimocuarta. Acta de cierre, entrega y recibo final

(...) “La interventoría elaborará un documento denominado Acta de cierre, Entrega y Recibo Final “Acta de Recibo Final” que deberá ser suscrito por el Contratista, el interventor y el Contratante. En el acta se incluirá, como mínimo lo establecido en los numerales del 1 al 6.

Contrato de interventoría No 1380-1260 – 2020:

“Interventoría a la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades v/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS ubicada en el Municipio de Montería, Córdoba” por valor inicial de \$507.677.883 y valor final \$707.051.242

Clausula decimosegunda. Obligaciones del Contratista. Numerales 1, 2 y 12.

Clausula decimotercera. Acta de cierre, entrega y recibo final.

(...) “La interventoría elaborará un documento denominado Acta de cierre, Entrega y Recibo Final “Acta de Recibo Final” que deberá ser suscrito por el Contratista, el interventor y el Contratante. En el acta se incluirá, como mínimo, lo establecido en los numerales del 1 al 6.

Durante visita fiscal realizada por la CGR a las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo en la institución educativa Antonia Santos (Contrato 1380-1260-2020) ubicada en el municipio Montería, Córdoba, atendida por representantes del FFIE, la Secretaría de Educación Municipal y el Rector de la Institución y, realizada con la finalidad de verificar el estado de la obra terminada y en proceso de liquidación, se revisaron las cantidades de los ítems representativos discriminados en el acta de recibo y entrega de obra, suministrada previamente por el FFIE, evidenciando que se pagó obra no ejecutada, así:

Cuadro No. 41 Cuantificación del detrimento patrimonial

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDADES | | | VALOR PAGADO NO EJECUTADO e= dxa |
|--------|-----------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|----------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | ACTA DE RECIBO (b) | VISITA CGR (C) | DIFERENCIA d= b-c | |
| 12.1.5 | VENTANAS SERIE 3831/5020 ALUMINIO | M2 | 298.032 | 225,00 | 224,12 | 0,88 | 262.268 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO (a) | CANTIDADES | | | VALOR PAGADO NO EJECUTADO e= dxa |
|-------------------------------|---|------------------|--------------------|--------------------|----------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | ACTA DE RECIBO (b) | VISITA CGR (C) | DIFERENCIA d= b-c | |
| 12.2.16 | PASAMANOS METALICO TUBO ESTRUCTURAL 1 1/2" 2.5 MM. INCLUYE ANCLAJES Y ACCESORIOS | M | 85.600 | 12,00 | 11,92 | 0,08 | 6.848 |
| 16.2.1 | BARRAS AYUDA MINUSVALIDOS (SUM E INSTALACION) | UN | 439.850 | 6,00 | 2 | 4,00 | 1.759.400 |
| 19.3.1 | ESPEJO CRISTAL 4 mm - BISELADO 2 cm | M2 | 62.779 | 21,44 | 20,39 | 1,05 | 65.917 |
| 29.4 | PUERTA P-4 (0,80x3,00) LAMINA C.R. Cal.18 + PERSIANA | UN | 965.323 | 5,00 | 4 | 1,00 | 965.323 |
| 29.5 | PUERTA P-5 (2,00x3,00) LAMINA C.R. Cal.18 + PERSIANA + MIRILLA (DOBLE HOJA) | UN | 2.189.363 | 3,00 | 2 | 1,00 | 2.189.363 |
| 35,6 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 5300 LUMENES, 6500K, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN | UN | 121.010 | 397,00 | 380 | 17,00 | 2.057.170 |
| Valor Costo Directo | | | | | | | 7.306.290 |
| Administración | | 23,1% | | | | | 1.684.099 |
| Imprevisto | | 1% | | | | | 73.062 |
| Utilidad | | 5% | | | | | 365.314 |
| IVA sobre utilidad | | 19% | | | | | 1.388.195 |
| Valor Total detrimento | | | | | | | 10.816.963 |

Fuente: Expediente contentivo contrato de interventoría No.1380-1260-2020. Cálculos propios. Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento al contrato de obra 1380-1260-2020, por parte de las diferentes partes de este proyecto (contratista, interventoría y supervisión); por debilidad en la función de interventoría (contrato 1380-1260-2020) y supervisión por parte de FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior generó pago de obras no ejecutadas en el marco del contrato de obra 1380-1260-2020 y detrimento al patrimonio público en \$ 10.816.962. Configurando un Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$ 10.816.962 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

La entidad solicitó prórroga para emitir respuesta mediante oficio fechado 23-05-2023, misma fecha en la que vencía el termino otorgado de cinco (5) días hábiles para manifestarse respecto a la observación. La solicitud fue negada mediante oficio Radicado SIGEDOC No. 2023EE0081803 a razón de la perentoriedad de los términos de auditoría.

Análisis de Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad tuvo el plazo para emitir la respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, y, cumplido el término esta no fue allegada, el equipo auditor, considerando lo evidenciado en visita fiscal referente a la recepción y pago de obras no ejecutadas, tomó la decisión de validar lo observado como hallazgo con presunta connotación Disciplinaria e Incidencia Fiscal por cuantía de \$10.816.962.

3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

Del análisis frente al manejo eficiente de la energía eléctrica en el Municipio de Montería se evidenció:

- No realizó auditoría energética en sus instalaciones.
- No destinó recursos en el presupuesto para cumplir las medidas de gestión eficiente de la energía.
- Tiene objetivos definidos de ahorro de energía, contenidos en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Gobierno de la Gente” para el uso adecuado de los recursos energéticos en sus instalaciones y a nivel general en la ciudadanía, aprobados el 29 de mayo del 2020 por el concejo de Montería por medio del acuerdo No 007 de 2020.
- Realizó adecuaciones de rigor propias del área de Almacén, pero no específicamente dirigidas a minimizar el consumo de energía.
- Al no realizar la Auditoría en sus instalaciones como línea de base para el cumplimiento de las acciones descritas en el artículo 292 de la Ley 1955, no logró establecer un punto de partida para hacer posteriores mediciones tendientes a establecer ahorros con respecto al año anterior.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 22 Eficiencia Energía Eléctrica - Municipio de Montería

El municipio de Montería no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica, de conformidad a lo contemplado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”

Teniendo en cuenta el memorando 2022IE0133943 del 8 de diciembre de 2022, expedido por el Vicecontralor, se evaluó en el Municipio de Montería el cumplimiento del Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, referente a la gestión eficiente de energía eléctrica, pudiendo evidenciar que la entidad no realizó auditoría energética de sus instalaciones, omitiendo el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad.

La anterior circunstancia ocurrió por deficiencia en el seguimiento administrativo y debilidades en la aplicación de la normatividad vigente.

Al no realizar la auditoría energética, la entidad no logró establecer de manera objetiva y en el tiempo determinado las mediciones iniciales pertinentes, como línea de base para destinar recursos en el presupuesto y proponer los objetivos dirigidos a gestionar de manera eficiente y oportuna la Energía Eléctrica en sus Instalaciones.

Respuesta de la Entidad

Eficiencia energética “Nos acogemos a la observación y tomaremos las medidas pertinentes para realizar la auditoría energética en nuestras instalaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 292 de la Ley 1955.”

Análisis de Respuesta

La entidad con la respuesta ratifica lo evidenciado por el ente de control fiscal. Por lo anterior, se toma la decisión de validar la observación como hallazgo para que sea incluida en el plan de mejoramiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

Se hizo seguimiento a las acciones de mejora de los hallazgos relacionados con los aspectos a evaluar, los cuales fueron producto de la auditoría efectuada a la vigencia 2021 al Municipio de Montería y corresponden a tres (3) acciones de cumplimiento que se encuentra implementando la entidad con plazo límite de 31 de diciembre de 2023, para subsanar las causas de los hechos detectados en los hallazgos generados.

| Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | EFFECTIVA (SI o NO) | Observaciones |
|---|---|---------------------|---------------|
| Al validar las nóminas de la vigencia 2021 se evidenció la liquidación de salarios, los comprobantes de pago y la consignación del salario neto devengado a través de los archivos de dispersión de la cuenta maestra para el pago de nómina de la secretaría de Educación durante los meses de marzo de 2021 a enero de 2022 por valor de \$ 49.734.787. La anterior situación obedece a fallas en la integración de los sistemas de información de talento humano y de liquidación de nómina, así como en la aplicación de controles en el desarrollo de funciones y obligaciones de los funcionarios que intervienen en el proceso de liquidación de la nómina del personal docente directivo docente y administrativo de la secretaría de Educación de Montería | Establecer un cronograma mensual de nómina en el cual se determinan fechas de inicio y final para realizar los registros de novedades de personal que deban liquidarse en la nómina del mes | SI | N/A |
| | Establecer un cronograma mensual de nómina en el cual se determinan fechas de inicio y final para realizar los registros de novedades de personal que deban liquidarse en la nómina del mes | | |
| La entidad realizó pagos de cantidades de obras no ejecutadas, por valor de \$124.519.212. La anterior situación se debe a debilidades en el seguimiento y control durante la etapa de ejecución del proyecto, lo cual es indispensable para garantizar la calidad de la obra, su justificado y correcto desarrollo, evitando consecuencias económicas y previniendo la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. | 1. Realizar visitas semanales por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión en aquellos contratos que no cuenten con la contratación de interventoría externa. 2. Levantar informe de visita, en el que se indique el cumplimiento del objeto contractual. | SI | N/A |
| Total | 3 | | |

El Plan de Mejoramiento del municipio de Montería resulta ser **EFFECTIVO**, a razón de que no se evidenciaron incumplimientos relacionadas con las causas que dieron origen a las acciones de mejora que lo componen.

Como resultado de la auditoría, no se detectaron situaciones de incumplimiento en el aplicativo SIRECI.

3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Se tramitó denuncia recibida con radicado 2022-253357-80234-D de 21 de octubre de 2022., cuyo objeto fue “*Presuntas irregularidades en el manejo de los fondos del servicio educativo, en la IE El Tigre Villa Claret - Montería, recursos FOSE -SGP.*”

Los hechos que le dieron origen se concretan en presuntos malos manejos de los recursos del Fondo de Servicios Educativos por parte del rector y la contadora de la institución educativa y la no rendición de cuentas frente a la contratación con los recursos allí administrados correspondientes a las vigencias 2018 a 2022.

Para efectos de la revisión de la contratación de las mencionadas vigencias y con el fin de verificar la efectiva prestación del servicio o suministro de los bienes por parte de los proveedores, dada la poca evidencia remitida con la denuncia, se elevó solicitud de información mediante oficio 2023EE004830 del 20 de marzo de 2023.

En respuesta a dicha solicitud, la Institución Educativa El Tigre proporcionó la documentación solicitada, la cual incluyó el acuerdo de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicio Educativo para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, los actos administrativos de reducción, adición y cierre presupuestal, las actas de reunión del Consejo Directivo para aprobar las inversiones y la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, específicamente relacionada con los recursos de gratuidad. Se presentó relación detallada de todos los gastos realizados durante las vigencias analizadas, especificando el concepto del gasto, número del contrato, orden de servicio o compra, valores, pagos realizados y cuentas por pagar hasta el 31 de diciembre de 2022. Además, proporcionaron las conciliaciones bancarias y los extractos bancarios correspondientes a la Cuenta Maestra utilizadas para la gestión de los fondos de servicios educativos. Estos documentos permitieron realizar un análisis más detallado de los movimientos financieros y verificar la transparencia en el uso de los recursos.

Mediante el análisis de la información documental se verificó el cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y otras normas aplicables. Además, se evaluó el uso de los recursos educativos de acuerdo con los artículos 11 del Decreto 4971 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011, confirmando la correcta asignación y ejecución de los recursos de gratuidad en la institución educativa durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con base en dicho análisis, se concluye que la ejecución de los recursos se llevó a cabo correctamente, la contratación cumplió con los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, no resultando procedente elevar reproche de carácter fiscal, administrativo ni disciplinario sobre el particular.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.4 MUNICIPIO DE SAHAGÚN

3.5.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

3.5.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Se realizó seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2022 para los recursos SGP – Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Alimentación Escolar, Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y Desahorro FONPET, estableciendo su incorporación y destinación de conformidad con lo establecido la Ley 715 de 2001, así como el cumplimiento de las normas en materia presupuestal y demás normatividad específica por cada sector.

La asignación de recursos SGP – Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y Alimentación Escolar para el municipio de Sahagún en la vigencia 2022, según documentos de distribución SICODIS, correspondió a un total de \$83.435.960.493 y fueron incorporados al presupuesto \$83.417.477.688.

Los recursos girados por el MEN al municipio de Sahagún para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo con las Resoluciones No. 295 del 5 de noviembre de 2021 y No. 245 del 31 de mayo de 2022, ascendieron a \$3.923.216.559 y fueron incluidos en el presupuesto vigencia 2022.

Adicionalmente se incorporaron por concepto de recursos de Capital \$1.778.966.568 (recursos del balance \$1.762.993.071 y Rendimientos Financiero \$15.973.497), más aportes de entidades gubernamentales por \$3.923.216.559, más reservas de apropiación por \$254.004.644, para un presupuesto definitivo de \$89.373.665.460, así:

Cuadro No. 42 Recursos SGP, Alimentación Escolar, FOME y Desahorro FONPET 2022

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Asignación de la vigencia 2022 | Recursos de Capital | Recursos del balance | | Total, presupuesto Definitivo |
|--|--------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | | Rendimientos financieros | Superávit Fiscal | Reservas de apropiación | |
| Educación | 82.059.180.930 | 12.543.169 | 1.142.626.657 | 163.979.876 | 83.378.330.632 |
| Propósito General – Deporte – Recreación | 37.495.070 | 477.477 | | 28.228.767 | 66.201.314 |
| Propósito General – Cultura – Deporte | 454.980.971 | 357.816 | | 61.796.001 | 517.134.788 |
| PAE -SGP | 804.163.122 | 1.945.544 | 5.325.084 | | 806.108.666 |
| Aporte Entidades Gubernamentales- PAE | 3.923.216.559 | | | | 4.543.582.973 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Componente | Asignación de la vigencia 2022 | Recursos de Capital | Recursos del balance | | Total, presupuesto Definitivo |
|---|--------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | | Rendimientos financieros | Superávit Fiscal | Reservas de apropiación | |
| Fonpet | | 649.491 | | | 649.491 |
| FOME | | | 615.041.330 | | |
| Alimentación Escolar | 61.657.595 | | | | 61.657.595 |
| Total, presupuesto de ingresos 2022. | 87.340.694.247 | 15.973.497 | 1.762.993.071 | 254.004.644 | 89.373.665.460 |

Fuente: Presupuesto de Ingresos municipio de Sahagún – vigencia 2022 – SICODIS – Resoluciones de Asignación de recursos Alimentación Escolar, Acuerdos y Decretos de adiciones y modificaciones presupuestales.

Elaboró: Equipo Auditor

3.5.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Del total presupuestado por \$89.373.691.360, se comprometieron \$87.676.001.267 y se obligaron \$87.645.097.640, lo que equivale a un nivel de ejecución del 98,07% sobre el total presupuestado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro No. 43 Ejecución de Recursos SGP, PAE, FOME Y Desahorro FONPET Municipio de Sahagún, Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

| DESCRIPCIÓN | PTO. DEFINITIVO | COMPROMISOS | OBLIGACIONES | PAGOS | CUENTAS POR PAGAR | RESERVAS | EJEC. % |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| Presupuesto de gastos | 89.373.691.359 | 87.676.001.267 | 87.645.097.640 | 87.112.912.556 | 532.185.084 | 30.903.627 | 98,07 |
| Gastos de inversión | 89.119.686.715 | 87.421.996.624 | 87.391.092.997 | 86.858.907.913 | 532.185.084 | 30.903.627 | 98,06 |
| Recursos: sistema general de participaciones | 83.417.503.588 | 82.202.573.021 | 82.171.963.433 | 81.821.705.552 | 350.257.881 | 30.609.588 | 98,51 |
| Sector educación | 82.059.206.830 | 80.902.120.388 | 80.882.063.664 | 80.603.208.002 | 278.855.662 | 20.056.724 | 98,57 |
| Programa: prestación de servicios | 78.597.363.103 | 77.804.179.519 | 77.784.122.795 | 77.505.267.133 | 278.855.662 | 20.056.724 | 98,97 |
| Programa: calidad | 3.461.843.727 | 3.097.940.869 | 3.097.940.869 | 3.097.940.869 | 0 | 0 | 89,49 |
| Sector: alimentación escolar | 865.820.717 | 865.820.717 | 865.820.717 | 865.820.717 | 0 | 0 | 100,00 |
| Programa: atención escolar | 865.820.717 | 865.820.717 | 865.820.717 | 865.820.717 | 0 | 0 | 100,00 |
| Sector: deporte y recreación | 281.414.880 | 281.187.087 | 281.187.087 | 211.075.243 | 70.111.844 | 0 | 99,92 |
| Programa: infraestructura | 67.386.138 | 67.158.412 | 67.158.412 | 67.158.412 | 0 | 0 | 99,66 |
| Programa: fomento y desarrollo | 214.028.742 | 214.028.675 | 214.028.675 | 143.916.831 | 70.111.844 | 0 | 100,00 |
| Sector: cultura | 211.061.161 | 153.444.829 | 142.891.965 | 141.601.590 | 1.290.375 | 10.552.864 | 67,70 |
| Programa: desarrollo artístico y cultural | 211.061.161 | 153.444.829 | 142.891.965 | 141.601.590 | 1.290.375 | 10.552.864 | 67,70 |
| Recursos: aportes entidades gubernamentales | 3.923.216.559 | 3.565.864.081 | 3.565.864.081 | 3.565.864.081 | 0 | 0 | 90,89 |
| Sector: alimentación escolar | 3.923.216.559 | 3.565.864.081 | 3.565.864.081 | 3.565.864.081 | 0 | 0 | 90,89 |
| Recursos del balance-SGP | 1.142.626.657 | 1.035.889.839 | 1.035.595.800 | 853.668.597 | 181.927.203 | 294.039 | 90,63 |
| Recursos del balance aportes entidades gubernamentales | 620.366.414 | 617.669.683 | 617.669.683 | 617.669.683 | 0 | 0 | 99,57 |
| Recursos: rendimientos financieros-SGP | 15.324.006 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| DESCRIPCIÓN | PTO. DEFINITIVO | COMPROMISOS | OBLIGACIONES | PAGOS | CUENTAS POR PAGAR | RESERVAS | EJEC. % |
|--|-----------------|-------------|--------------|-------------|-------------------|----------|---------|
| Recursos: rendimientos financieros devoluciones Fonpet | 649.491 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| Gastos reservas presupuestales | 254.004.644 | 254.004.643 | 254.004.643 | 254.004.643 | 0 | 0 | 100,00 |
| Recursos: sistema general de participaciones | 254.004.644 | 254.004.643 | 254.004.643 | 254.004.643 | 0 | 0 | 100,00 |

Fuente: Ejecución del gasto municipio de Sahagún – vigencia 2022 – SICODIS - Resoluciones de Asignación de recursos Alimentación Escolar, Acuerdos y Decretos de adiciones y modificaciones presupuestales.

Elaboró: Equipo Auditor

Las cuentas bancarias en que se administraron los recursos del SGP no fueron objeto de aplicación del gravamen a movimientos financieros, tampoco fueron afectadas por embargos judiciales, titularización u otra clase de disposición financiera, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias durante la vigencia auditada fueron apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022; así mismo, los recursos de balance de la vigencia 2021 fueron apropiados en la vigencia 2022, lo que permitió su ejecución y adecuada inversión.

3.5.1.3. Rezago Presupuestal

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable en lo relacionado con la constitución del rezago presupuestal con los compromisos que, al 31 de diciembre de 2022, no se habían cumplido; así como las cuentas por pagar de las obligaciones adquiridas con los recursos auditado.

El municipio ejecutó las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, cancelándolas en su totalidad en la vigencia 2022. Las reservas se utilizaron para cancelar los compromisos que les dieron origen, concluyendo así que el ente cumplió con y las normas y principios establecidos en el Decreto 111 de 1996.

3.5.1.4. Vigencias Futuras

El municipio constituyó vigencias futuras en la vigencia 2021, cancelándolas en su totalidad en la vigencia 2022; estas se utilizaron para cubrir los compromisos que les dieron origen. Así mismo, en la vigencia 2022 fueron autorizadas vigencias futuras, para comprometer recursos de la vigencia 2023, en el componente de Alimentación Escolar, entre otros, de conformidad con la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 23 Ejecución gastos prestación de servicios educativos - Municipio de Sahagún

El rubro presupuestal de ingresos para Prestación de Servicios Educativos ascendió a \$78.597.337.203 durante la vigencia 2022, valor que fue confrontado con las transferencias realizadas al municipio de Sahagún; reflejando diferencia de \$25.900, con respecto al

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

presupuesto apropiado de gastos para la ejecución de Prestación de Servicios por \$78.597.363.103.

Ley 715 de 2001: *“Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo.*

Guía para la administración de los recursos educativos del sector educativo.

Presupuesto de ingresos y recursos de capital: El presupuesto de ingresos y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos de la entidad territorial.

“(…)” Por su parte, las transferencias corresponden a los recursos que se perciben de otros niveles del Estado; pueden provenir del Sistema General de Participaciones (SGP) o de la cofinanciación nacional o departamental, (...) La transferencia más significativa que reciben las entidades territoriales de la nación son los recursos del Sistema General de Participaciones para la financiación de los servicios públicos a su cargo: educación, (...) y propósito general, que se distribuyen en aplicación de lo establecido en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.(…)

“(…)” PRESUPUESTO DE GASTOS: Con la determinación de los recursos con que la entidad territorial dispondrá por cada fuente de financiación para atender la prestación del servicio público educativo, se debe hacer la programación de los gastos. Dentro del análisis de los gastos se debe tener en cuenta la frecuencia, destinación y magnitud de los mismos, prestando especial atención a los gastos recurrentes o gastos mínimos que permitan mantener la oferta educativa oficial existente y los que por disposiciones reglamentarias no se pueden aplazar, como el caso de (...) así como los costos de la contratación del servicio educativo establecida en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, para garantizar la continuidad de los alumnos en el sistema educativo cuando se demuestre la insuficiencia en el sector oficial”

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, *“reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*. ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN; ARTÍCULO 21. RESPONSABLES; y ARTÍCULO 22. CONTENIDO.

Con el Acuerdo 029 del 23 de noviembre 2021, se expidió el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Sahagún para la vigencia fiscal 2022. Durante la ejecución del presupuesto el municipio realizó adiciones, ajustes y modificaciones soportadas con actos administrativos.

El rubro presupuestal de ingresos para Prestación de Servicios Educativos ascendió a \$78.597.337.203, valor que fue confrontado con las transferencias realizadas al municipio de Sahagún; reflejando diferencia de \$25.900, con respecto al presupuesto apropiado de gastos para la ejecución de Prestación de Servicios por \$78.597.363.103

La diferencia arriba descrita también está reflejada en los formatos F.16 2 ingresos y F.16 3 rendidas en el SIRECI, con corte a 31/12/2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior está evidenciado en el Decreto No. 0723 del 20 de diciembre de 2.022, “*por el cual se hace un traslado en el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal*”, mismo que en su artículo 3° establece: acreditar el presupuesto de gastos en cuantía \$177.744.610 de conformidad con la siguiente distribución:

| CODIGO | CONCEPTO | V. CREDITO |
|--------------------|---------------------|-------------|
| (...) | (...) | 146.331.194 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | |
| 2.3.01.01.01.01.12 | Aportes de salud | 10.800 |
| 2.3.01.01.01.01.13 | Aportes de pensión | 15.100 |
| (...) | (...) | (...) |

Fuente: Decreto suministrado por el ente territorial

La anterior circunstancia tuvo lugar por falta de seguimiento, validación y control de los actos administrativos de traslados presupuestales.

Generando desinformación en la presentación de la rendición de la información presupuestal e incurrir en error en la toma de decisiones.

Respuesta de la entidad

“En relación con la observación No. 13 derivada de la auditoría de cumplimiento practicada a los recursos de SGP-Educación de la vigencia fiscal de 2.022, En este caso concreto, aclaramos los siguiente:

En efecto, existe la diferencia de \$25.900 entre los ingresos totales por concepto de SGP-Educación y el presupuesto de gastos financiado con dichos recursos. Concretamente se presentan más ingresos que apropiaciones o gastos en equivalente al monto de la diferencia citada (\$25.900), (...)

En esta operación se aprecia una diferencia entre el contra crédito y el crédito de 25.900” (...).

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta ratifica lo observado por el ente de control fiscal al afirmar que: *“En efecto, existe la diferencia de \$25.900 entre los ingresos totales por concepto de SGP-educación y el presupuesto de gastos financiado con dichos recursos. (...) “En esta operación se aprecia una diferencia entre el contra crédito y el crédito”*. Por tal razón se valida como hallazgo para que haga parte de plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 24 Nomenclatura cuentas maestras SGP Educación – Municipio de Sahagún.

Al verificar los datos que identifican el nombre del subcomponente de los recursos de educación en los extractos bancarios de las cuentas maestras utilizadas por el Municipio de Sahagún para el manejo de los recursos del SGP- Educación, se pudo constatar que estos no cumplen con las especificaciones definidas por el MEN en la Resolución No 12829 de 2017, para la nomenclatura de las cuentas maestras, omitiendo la clasificación establecida, a saber: Subcomponente Nomina (Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra + SN), Componente Prestación de Servicios (Nombre de la Entidad Territorial +Cuenta Maestra +SO), Componente Cancelaciones (Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra +

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CA), Componente Calidad – Matrícula (Nombre de la Entidad Territorial + Cuenta Maestra + MT), Componente Gratuidad (Nombre del Fondo de Servicio Educativo + Cuenta Maestra +GR).

La Resolución 12829 de 2017 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad, establece en el artículo 2. *Definición de las cuentas maestras, en el artículo 3. Apertura de Cuentas Maestras y en el artículo 6. Nomenclatura de las Cuentas Maestras.*

La administración municipal de Sahagún, suministró certificación expedido por la Tesorera, de fecha 9 de marzo 2023, en la que se relacionan las siguientes seis (6) cuentas para el manejo de los recursos del SGP Educación.

Cuadro No. 44 Cuentas Bancarias SGP Educación. Municipio de Sahagún

| N.º | CUENTA | ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | RECURSO | NATURA-LEZA | COMPO-NENTE | DESTINACIÓN |
|-----|------------|--------------------|----------------|---------|-------------|-------------|------------------------------|
| 1 | 76000xxxx | BBVA | Corriente | SGP | Receptora | Prestación | Maestra Educación SN |
| 2 | 76000 xxxx | BBVA | Corriente | SGP | Receptora | Prestación | Maestra S.O. |
| 3 | 76000 xxxx | BBVA | Corriente | SGP | Receptora | Calidad | Maestra diferente de Nómina. |
| 4 | 76014 xxxx | BBVA | Ahorros | SGP | Pagadora | Nómina | Maestra Calidad |
| 5 | 76015 xxxx | BBVA | Ahorros | SGP | Pagadora | Calidad | Auxiliar calidad |
| 6 | 76014 xxxx | BBVA | Ahorros | SGP | Pagadora | Prestación | Auxiliar maestra |

Fuente: Municipio de Sahagún.

Revisada la información de las cuentas relacionadas en la Tabla No.1 en contraste con los extractos bancarios se evidenció lo siguiente:

- Al verificar los extractos y movimientos de las mismos, se constató que las seis (6) cuentas mencionadas, no cumplen con las especificaciones definidas por el MEN para la nomenclatura de las cuentas maestras, al no identificar el subcomponente del recurso de educación y solo figurar a nombre del municipio de Sahagún y el nombre de la Secretaría de Hacienda.
- Las cuentas relacionadas no contienen la nomenclatura de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, debido a que no describen el nombre del recurso del SGP correspondiente.

Lo anterior se presenta por deficiencias en la gestión y control en la verificación de la nomenclatura de las cuentas y el detalle de las mismas, por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio de Sahagún.

Generando alto riesgo de que se utilicen estas cuentas para uso diferente al legalmente dispuesto correspondiente al origen del recurso, además de generar confusión a los usuarios de la información.

Respuesta de la entidad

“En atención al asunto de la referencia en el cual se indica que revisada la información de las cuentas relacionadas del Componente SGP Educación en la Tabla No.1 en contraste con los extractos bancarios se evidenció lo siguiente:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es mi deber aclarar que al momento de apertura las cuentas maestras del componente SGP Educación en la entidad financiera BBVA, se cumplió con todas las estipulaciones contenidas en el manual enviado por el Ministerio de Educación Nacional, solicitando a la entidad financiera que las cuentas debían ser abiertas con las especificaciones que solicitaba el Ministerio. Anexamos certificaciones bancarias de las cuentas anotadas donde se evidencia que las cuentas maestras cuentan con la denominación exigida por el Ministerio en su momento.

En relación a que la denominación de la cuenta no aparece en los extractos bancarios, como usted comprenderá la expedición de estos documentos lo hace directamente la entidad financiera, a pesar de que en reiteradas ocasiones se les ha solicitado que coloquen el nombre de las cuentas, a la fecha la entidad financiera ha hecho caso omiso a nuestra solicitud, nuevamente el día 21 de abril se envió vía correo electrónico, oficio solicitando que en los extractos se evidencie el nombre de la cuenta, (Anexo copia del envío), ante lo cual estamos a espera de la respuesta del BBVA de nuestra solicitud, pero se seguirá requiriendo que se marquen los extractos con las denominaciones de las cuentas. Pero como comprenderán es algo que está en manos de la entidad financiera.”

Análisis de la respuesta

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del Municipio de Sahagún, considera que dicha respuesta confirma la situación observada, toda vez que la entidad manifiesta dentro de la misma que “se seguirá requiriendo que se marquen los extractos con las denominaciones de las cuentas.” En lo que respecta a las cuentas de las instituciones y Centro Educativos indican que “la denominación de la cuenta no aparece en los extractos bancarios, debido a que la expedición de estos documentos es realizada directamente por la entidad financiera”.

Por lo anterior, se valida como un hallazgo para suscripción de plan de mejoramiento.

3.5.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

El ente territorial presta el servicio educativo en 24 instituciones educativas públicas, 18 en el sector rural y 6 en el sector urbano, además de 108 sedes educativas públicas, distribuidas en 91 rurales y 17 urbanas, con una planta viabilizada de 845 docentes, directivos docentes 65 y administrativos 44.

La población matriculada y atendida en las instituciones educativas oficiales en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, corresponde a 19.404 estudiantes. La capacidad instalada no se utilizó en su totalidad.

SGP - Prestación del Servicio - Nomina

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Para la vigencia 2022 el municipio de Sahagún, registró una apropiación definitiva de gastos, para el rubro de educación prestación de servicios por \$ 78.597.363.103 (78.423.946.903 de prestación de servicio más 173.416.200 de NEE) de los cuales se comprometieron recursos por \$77.804.179.518. (77.630.763.319 por prestación de servicios más 173.416.200 de NEE)

Durante la vigencia 2022, se pagaron por concepto de aportes patronales recursos por \$ 9.697.905.078; de los cuales se hizo seguimiento en la muestra seleccionada por \$5.176.247.308, correspondiente a los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre, Incremento Salarial, Prima de Servicios y Prima de Navidad.

Por concepto de nómina se pagó un total de \$64.730.279.677, al personal docente y directivo docente \$61.895.602.462 y al personal administrativo \$ 2.834.677.215, se hizo seguimiento a seis meses de nómina docente más la nómina del incremento salarial, nómina de prima de servicios y prima de navidad por \$35.414.557.748.

Durante los meses analizados se pagaron las siguientes bonificaciones para directivos docentes de las Instituciones educativas; bonificación adicional por número de jornadas y Jornada Única, conforme a lo establecido en el Decreto 449 de 2022; sobresueldos a directivos docentes por \$251.779.638; asignación adicional para directivos docentes por \$1.015.364.001; horas extras para los meses personal administrativo por \$51.734.752 y para el personal docente por \$ 174.759.491, siendo el total pagado en horas extras de \$226.494.243.

La bonificación a 283 empleados para zonas de difícil acceso ascendió a \$1.834.068.934 correspondientes a las nueve (9) nóminas analizadas del 2022.

Así mismo, durante la vigencia auditada no se otorgaron comisiones de servicios; se otorgaron 23 licencias no remunerada a docentes, verificándose su correcto registro en el Sistema de Información Humano; 5 ascensos en el escalafón a docentes; legalizaron 159 incapacidades por enfermedad general y 6 por licencia de maternidad; 32 renunciaciones, 29 a docentes y 3 administrativos.

El municipio de Sahagún dio cumplimiento a la normatividad aplicable a los pagos por concepto de gastos de personal; no obstante, se detectó situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría y que se expondrá al final del presente objetivo.

Prestación del Servicio - Contratos

Los recursos de la Prestación del Servicio por \$2.041.556.324 fueron ejecutados mediante la celebración de 20 contratos. Para la evaluación se revisó una muestra de 6 contratos por \$1.834.461.254 a los cuales se le realizó seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados.

Como resultado de la evaluación de este componente no se detectaron situaciones de incumplimiento.

Prestación del Servicio - Calidad

Los recursos de la Calidad Educativa por \$ 1.840.795.583 fueron ejecutados en 4 contratos. Para la evaluación se revisó una muestra de 3 contratos por \$ 1.530.344.598 donde se realizó

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos.

Prestación del Servicio – Gratuidad

En la vigencia 2022, la ejecución del gasto en gratuidad ascendió a \$1.621.048.144. Para la evaluación se revisó una muestra de 6 instituciones educativas por \$851.630.392, se realizó seguimiento a la normatividad aplicable y el cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificándose la correcta ejecución de los recursos. Los recursos de SGP Educación Calidad Gratuidad fueron ejecutados en contratación de asesoría presupuestal y contable, mantenimientos, prestación de servicios, materiales y suministros.

Necesidades Educativas Especiales - Discapacidad

Para la evaluación de los recursos destinados a la implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva, se destinaron recursos por \$ 173.416.200 para la atención educativa a la población en condición de discapacidad.

En el aplicativo SIMAT el número de estudiantes registrados en condición discapacidad, con corte al 31 de diciembre de 2022, es de 396 estudiantes, de los cuales se evidenció que cuentan con el Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable - PIAR de cada uno de los estudiantes beneficiarios en los contratos seleccionados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y literal c) del artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1421 de 2017.

Se realizó seguimiento a la normatividad aplicable, verificando que el perfil del personal contratado para la atención de la población en condición de discapacidad estuviera acorde con lo estipulado en la normatividad, así mismo, se evaluó el cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, verificando la correcta ejecución de los recursos, en los contratos seleccionados en la muestra del SGP - Educación - Prestación de Servicios - Necesidades Educativas Especiales – NEE

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 25 Concesión de Licencia no remunerada por un número de días mayor a los solicitados por el docente

El Municipio de Sahagún expidió acto administrativo concediendo licencia no remunerada por un total de 52 días, a un docente cuya solicitud expresaba la necesidad de contar con 44 días de licencia, presentándose diferencia de 8 días entre el tiempo solicitado y el concedido. Circunstancia causada por deficiencias del área de recursos humanos y genera riesgo de una indebida contabilización del tiempo laboral del docente.

Constitución Política Colombia: *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Decreto 2277 de 1979.- Situaciones Administrativas de los educadores: “*Artículo 63. Licencia ordinaria. Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. (...)*”.

Decreto 1278 de 2002.- Situaciones Administrativas: “*Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. (...)*”

Al verificar las novedades y los soportes del personal docente de las instituciones educativas, relacionados con licencias no remuneradas concedidas por el municipio de Sahagún - Córdoba, durante la vigencia 2022, se evidenció que el ente territorial expidió acto administrativo concediendo licencia no remunerada por un mayor número de días a los solicitados por el docente, como se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro No. 45 Actos administrativos Licencias no remuneradas

| Número y fecha de resolución | ID del docente | Tiempo solicitado por el docente. | Tiempo concedido por la alcaldía municipal | Diferencia entre tiempo solicitado y concedido | Desde | Hasta |
|------------------------------|----------------|-----------------------------------|--|--|------------|------------|
| 0743 del 30/03/2022 | 30.560.xxx | 44 días | 52 días | 8 días | 04/04/2022 | 17/06/2022 |

Fuente: información suministrada por el municipio

Elaboró: Equipo Auditor

Circunstancia causada por deficiencias del área de recursos humanos en la verificación y expedición de los actos administrativos.

Con el riesgo de afectar la contabilización del tiempo laboral del docente o directivo docente, incluyendo el reconocimiento para el pago de la bonificación pedagógica y demás derechos a que haya lugar.

Respuesta de la entidad

(...); “sin embargo, haciendo una revisión a los dispuesto en el acto administrativo expedido por esta entidad, donde se otorga la licencia ordinaria a la docente relacionada en la tabla N°1, se puede notar que se presenta un error de manera involuntaria en la totalización de los días” (...).

Análisis de la respuesta

La entidad con la respuesta ratifica lo evidenciado por el ente de control fiscal al afirmar que: “*(...) se presenta un error de manera involuntaria en la totalización de los días (...)*”; toda vez que, en la resolución de aprobación de la licencia y lo constatado por el ente de control fiscal se evidenció mayor número de días sin afectación fiscal.

Por las razones expuestas se configura el hallazgo para plan de mejoramiento y sin incidencia de carácter fiscal, en tanto el yerro aceptado por el municipio no implicó erogación de recursos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 26 Otrosí modificatoria forma de pago - Contrato 144-2022 (D)

Al constatar el expediente del Contrato 144-2022, se evidenció que a petición del contratista el municipio varió la forma de pago del contrato, sin que mediara otrosí modificatorio de la cláusula contractual pertinente, ocasionando riesgo de incurrir en errores en el pago.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano: Artículo 1602 *“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

Ley 80 de 1993: Artículo 13. *De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales; Artículo 26. Del Principio de Economía; y Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos.*

Ley 1474 de 2011: *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual; y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Manual de Contratación Municipio de Sahagún 2018.

“5.10 Funciones de vigilancia administrativa. Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

(...) d) Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones “(...)”

(...) g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.”

Licitación Pública: LP-016-2021- Contrato 144-2022.

*Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago (...) “La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: un anticipo del cincuenta por ciento (50%), un cuarenta (40%) se cancelará mediante actas parciales; y el diez (10%) restante se cancelará conforme a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma”,
(...)*

El municipio de Sahagún realizó Licitación Pública: LP-016-2021- tendiente a la celebración del Contrato 144-2022, suscrito con el Consorcio Infra educativo Sahagún el 03/02/2022 con el objeto de adelantar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de instituciones educativas del sector urbano y rural del municipio de Sahagún Córdoba. El 11 de febrero de 2022, la representante legal del Consorcio Infraeducativo Sahagún, presentó renuncia al anticipo en los siguientes términos: (...) *“mi decisión(sic), irrevocable a la renuncia del anticipo, tal como quedó establecido en el contrato No. 144-2022 en su cláusula 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, para lo cual solicito a la entidad que la forma de pago del contrato en mención sea mediante de actas parciales según avance de obra”*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Al constatar el expediente contractual, se evidenció que el municipio no suscribió Otrosí, modificatorio de la cláusula 4 “Valor del Contrato y Forma de pago”, en lo referente al anticipo y, sin embargo, todos los pagos se realizaron mediante actas parciales, tal como lo solicitó el contratista.

Lo anterior se presenta por deficiencia en la supervisión del contrato.

Ocasionando riesgo de incurrir en errores en el pago e incumplimientos contractuales.

Respuesta de la entidad

“Se tiene que, analizada la observación argumentada por la Contraloría General de la República a la luz del expediente contractual, es cierto que no existe otro si modificatorio respecto a la forma de pago con el que se modificara esta sincontemplar (sic) un anticipo si no por actas parciales, lo cual obedeció aun un estricto error humano involuntario por parte de la supervisión del contrato que en si no implica una mala supervisión o una deficiencia en la misma (...)”

Análisis de la respuesta

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del municipio de Sahagún, considera que la entidad no desvirtúa la observación comunicada, dado que ratifica lo observado por este ente de control fiscal al afirmar que: “es cierto que no existe otro si modificatorio respecto a la forma de pago”.

Por las razones anteriormente expuestas, se toma la decisión de validar la observación como hallazgo para incluir en el plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 27 Administración de los recursos físicos

Las instituciones educativas Andrés Rodríguez, Simón Bolívar, Colomboy, La Ye, Escuela Normal Superior y El Nacional adquirieron bienes con recursos SGP Calidad Gratuidad sin contar con un procedimiento para su ingreso, seguimiento, ubicación y uso.

La Constitución Política de la República de Colombia de 1991: “Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...; y Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”

Ley 87 de 1993,” *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:*

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno: Literal a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: Literal c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

establecidos en cada entidad; y literal e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

La Contaduría General de la Nación establece en el Régimen de Contabilidad Pública numeral 9.1.1.4 Inventarios.

“158. Noción. Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal”.

En el Catálogo de Cuentas – Procedimiento para el control interno contable la Contaduría General de la Nación, establece: *Numeral 3.2.16 Cierre contable “Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para (...) elaboración de inventario de bienes (...).*

La Guía No. 20 Organización y administración de bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos del Ministerio de Educación Nacional, establece en sus orientaciones que, las secretarías de educación son responsables de dar las directrices de administración y uso de los recursos físicos.

Las instituciones educativas Andrés Rodríguez, Simón Bolívar, Colomboy, La Ye, Escuela Normal Superior y El Nacional, adquirieron durante la vigencia 2022 bienes con recursos de SGP Educación Gratuidad, los cuales no cuentan con procedimientos para su ingreso y puesta en servicio, tampoco con placas de inventario que permitan identificar el activo con sus características completas; además, no se evidenció entrada y salida de almacén de dichos equipos.

Cuadro No. 46 Recursos Físicos

| Institución educativa | Contrato | Cantidad | Descripción |
|-----------------------|-------------|----------|--|
| Andrés Rodríguez B. | OC-22-03 | 3 | Computadores (1 computador todo en uno HP 22DF018LA, serial Intel Pentium Silver HPAIO5040 4GB/1TB y dos (2) computadores de escritorio PWGROUP G5040, con CPU, serial MMLXKAA0221311EODC4261) |
| | CSM 22-08 | 6 | Computadores portátiles HP 255 G7 ATOLON/8GB/1TB/15 |
| Simón Bolívar | 001-2022 | 1 | congelador Electrolux Frost de 200 litros |
| | | 2 | Licadoras |
| | 003-2022 | 2 | fotocopiadoras RICH MP 4054 |
| Colomboy | CSM-2022-05 | 1 | impresora EPSON L5290 |
| | | 18 | abanicos de techo KDK |
| | | 1 | aire acondicionado Mini Splith 12000 BTH SEER 410A-220 |
| | | 1 | aire acondicionado MINI Splith 24000 BTH SEER 410A-220 |
| | CMS-2022-06 | 4 | Grameras digital de 5000 GR |
| | 2022-11 | 3 | impresoras multifuncional (impresora, fotocopiadora y Escaner) canon G2 160 |
| | | 14 | abanicos de techo |
| | | 1 | Licadora |
| | | 1 | aire acondicionado |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Institución educativa | Contrato | Cantidad | Descripción |
|-------------------------|----------|----------|---|
| La Ye | 2022-18 | 1 | un parlante |
| | 2022-40 | 2 | purificadores de agua |
| | 2022-41 | 1 | un portátil |
| | 2022-42 | 1 | Tv Smart de 43". |
| Escuela Normal Superior | No. 14 | 24 | 24 abanicos de techo 56* R56 doble balinera |
| | No. 25 | 4 | computadores de escritorio |
| | | 1 | impresora láser |
| | | 4 | reguladores de voltaje |
| El Nacional | IEEN-11 | 1 | computador de escritorio corporativo Dell VT 3681 |
| | IEEN-38 | 1 | computador portátil Axxus |
| | | 1 | computador de escritorio corporativo |

Fuente: Contratos suministrados por las instituciones educativas

Lo anterior, por deficiencias en control interno contable y en la administración de los recursos físicos de las instituciones educativas, al carecer de procesos y procedimientos que permitan el control y administración adecuada de los mismos, la verificación de su existencia, ubicación y uso.

Con el riesgo de pérdida de bienes y desinformación a los usuarios de la información contable de las instituciones educativas.

Respuesta de la entidad

En respuesta al oficio N°2023EE0073614, observación N°24. Administración de los Recursos Físicos, de las Instituciones Educativas Andrés Rodríguez, Simón Bolívar, Colomboy, La Ye, Escuela Normal Superior y El Nacional, se recibieron de parte de los Establecimientos educativos las siguientes respuestas:

(...) *“Se adelantarán todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento a toda la normativa con el acompañamiento del ente territorial”*

“Consciente de que hay procesos que se deben mejorar, se adelantaran las acciones correctivas tendientes a la organización de los procesos en compañía del ente territorial” (...).

Análisis de la respuesta

En la respuesta de las IE se evidencia que estas aceptan lo observado por el ente de control en el sentido de haber adquirido bienes con recursos SGP- Calidad Gratuidad-, sin contar con un procedimiento para su ingreso, seguimiento, ubicación y uso; y tampoco con un sistema de inventario de recursos físicos. En consonancia, manifiestan que implementaran las acciones correctivas tendientes a la organización de los procesos. Por consiguiente, se valida como un hallazgo para ser incluido en planes de mejoramiento.

3.5.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en los municipios sujetos de control.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Propósito General Deporte

Durante la vigencia 2022 el Municipio de Sahagún ejecutó para el componente Propósito General Deporte por \$470.561.866, se evaluó una muestra de 4 contratos por \$ 210.935.240, se verificó el cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Propósito General Cultura

Durante la vigencia 2022 el Municipio de Montería ejecutó para el componente propósito General Cultura por \$273.803.057, se evaluó una muestra de 3 contratos por \$ 104.516.431, se verificó el cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 28 Manual Interno de Contratación Municipio de Sahagún.

El Municipio de Sahagún cuenta con un Manual de Contratación que data del año 2018, con posterioridad al cual se han presentado modificaciones a la legislación contractual, que afectan el contenido del mismo, generando riesgo de aplicación de disposiciones que hayan perdido vigencia.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.5.3 el cual consagra, *“Las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia compra eficiente”.*

El Manual de Contratación del Municipio de Sahagún se adoptó mediante la Resolución No. 0378 de 20 de febrero de 2018 “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Sahagún”. En consideración a la normatividad vigente para la época.

Al realizar la revisión de dicho manual en contratarse con la legislación vigente, se evidenció que con posterioridad a su aprobación se han presentado modificaciones de tipo legal que pueden afectar el contenido del mismo.

No obstante, se observó que al momento de realizar el proceso de contratación se aplicaron normas vigentes, atendiendo los requisitos legales y formales establecidos en la normatividad actual, en los casos aquí revisados durante el periodo de ejecución de la auditoría.

Sin embargo, dado que hasta la fecha han ocurrido sustituciones, modificaciones, adiciones y/o derogaciones a la normatividad que rige la contratación pública, el ente territorial debe propender porque su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría este acorde con aquellas, ratificando su compromiso institucional y observando lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.5.3. del decreto 1082 de 2015, obligación contemplada anteriormente en el artículo 160 del derogado Decreto 1510 de 2013.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Lo anterior ocurre por debilidades en el estudio e incorporación de las normas vigentes en la normatividad propia del ente territorial.

Con el riesgo de aplicación de normas desactualizadas e incumplimiento de requisitos y formalidades exigidos según la modalidad de los contratos que suscriba y ejecute la entidad, de conformidad la necesidad a cubrir con los mismos.

Respuesta de la Entidad

“(…)” Actualmente la Administración Municipal realiza los procesos contractuales en concordancia con las normas legales vigentes y en cumplimiento de los criterios establecidos por Colombia compra Eficiente, los cuales son aplicados en todas las etapas del proceso contractual; si bien es cierto que el Manual de contratación del Municipio, en su estructura documental no se ha actualizado se está aplicando el marco legal vigente. Existe dentro de la agenda municipal y en las prioridades de ésta la contratación para la presente vigencia fiscal la actualización del Manual de contratación para que quede acorde al marco normativo vigente y dar cumplimiento a los procesos de gestión administrativa en los cuales se halla comprometida la Administración Municipal “(…)”

Análisis de Respuesta

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del Municipio de Sahagún, considera que aquella esta consiente del hecho observado al afirmar *“existe dentro de la agenda municipal y en las prioridades de ésta la contratación para la presente vigencia fiscal de la actualización del Manual de contratación para que quede acorde al marco normativo vigente y dar cumplimiento a los procesos de gestión administrativa”*,

Por lo anterior, se toma la decisión de validar el hallazgo tal y como fue comunicado. Configurándose un hallazgo que permita la suscripción de plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 29 Gestión Documental Municipio de Sahagún (OI)

Se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen los contratos auditados, no se cumple con lo consagrado en la ley 594 de 2000.

Ley 594 del 14 de julio de 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, establece en los artículos, 4, 12,15, 16 y 26, lo siguiente:

El Archivo General de la Nación, a través del Acuerdo 42 del 31 de octubre 2002 (publicado en el Diario Oficial No. 44.997, del 13 de noviembre de 2002), por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000-

De la inspección documental realizada a los contratos auditados en la entidad, se pudo observar que en los expedientes físicos que contienen dichos contratos:

| No. Contrato | Objeto | Situación Observada |
|--------------|--|---|
| CMC-022-2022 | Apoyo logístico para la realización y desarrollo de la versión No. 21 del encuentro internacional de cuentearía encuetémonos 2022. | No se evidencia la identificación de las carpetas donde se refleje las series y subseries |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | |
|-------------------|---|--|
| SA-003-2022 | Prestación de servicios logísticos para organizar y desarrollar las actividades culturales, artísticas y protocolarias programadas para la celebración del cumpleaños 246 del municipio de Sahagún 2022. | correspondientes a cada unidad administrativa |
| CONVENIO-010-2022 | Aunar esfuerzos económicos logísticos y culturales entre el municipio de Sahagún Córdoba y la institución de educación no formal bellas artes san Juan de Sahagún para celebrar la versión No. 49 del festival nacional de cultura de Sahagún. | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases. Se evidenció que la información contentiva en las carpetas de los contratos se encuentra mal foliadas o sin foliación. Entregaron los expedientes en cajas de archivo sin identificación alguna. |
| CMC-039-2022 | Suministro de uniformes y elementos deportivos para apoyar la participación de las instituciones educativas del municipio de Sahagún en los juegos Intercolegiados nacionales 2022 | No se evidenció inventario individual de carpeta, de manera que asegure el control de los documentos en sus diferentes fases. Entregaron los expedientes en cajas de archivo sin identificación alguna. |
| SA-012-2022 | Prestación de servicios para organizar y realizar los juegos deportivos municipales mi compromiso es con el deporte 2022 en el municipio de Sahagún Córdoba. | |
| CMC-022-2022 | Apoyo logístico para la realización y desarrollo de la versión n.º 21 del encuentro internacional de cuentearía "encuetémonos 2022. | |
| SA-003-2022 | Prestación de servicios logísticos para organizar y desarrollar las actividades culturales, artísticas y protocolarias programadas para la celebración del cumpleaños 246 del municipio de Sahagún 2022. | |
| LP-018-2021 | Implementación del programa de alimentación escolar dirigido a niños, niñas y adolescentes del área urbana y rural de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sahagún. | |
| CMC-048-2022 | dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa de alimentación escolar -PAE- en algunas de las instituciones educativas del municipio de Sahagún-córdoba prioritizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando | |

Los anteriores hechos, muestran deficiencia en la aplicación de los principios generales que rigen la función archivística y los criterios para la organización de archivos de gestión; así mismo, falta de coordinación entre las dependencias encargadas de suministrar los distintos documentos para la conformación del archivo y debilidades en los controles sobre las carpetas de los expedientes y su contenido.

Esto puede llegar a ocasionar la pérdida de soportes y demora en la entrega oportuna de documentos que se requieran y donde se pretenda verificar información. La situación descrita dificulta la consulta de los contratos y demuestra la falta de un programa de gestión documental eficiente.

Respuesta de la Entidad

"(...)" actualmente el municipio con el acompañamiento del referente Departamental está gestionando un proceso de rediseño institucional, el cual contempla la gestión documental para afianzar en el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

recurso humano de cada dependencia de la Administración Municipal una cultura archivística que sirva para el fortalecimiento de la calidad, la pertinencia y la cobertura de la información para los fines pertinentes y las instancias que lo soliciten.

Este proceso se está estructurando para lograr facilidad en la consecución de la información para facilitar su uso y conservación. Las acciones se van a ejecutar con el acompañamiento de la gobernación y de personal cualificado; está proyectada desarrollarla en las nuevas instalaciones de la Alcaldía Municipal en el área definida para tal fin y en cada secretaría y dependencia. “(...)”

Análisis de Respuesta

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del municipio de Sahagún, considera que la entidad no desvirtúa la observación comunicada, y por el contrario reconoce que no se está aplicando correctamente la Ley 594 de 2000; manifiesta que se encuentra realizando un proceso de rediseño institucional, el cual contempla la gestión documental.

Por lo anterior, el equipo auditor concluye que la observación queda validada como hallazgo con otras incidencias y se correrá traslado al Archivo General de la Nación.

3.5.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

El Municipio de Sahagún para el programa de Alimentación Escolar PAE de vigencia 2022, programó la inversión de recursos por \$ 4.801.326.475, detallados así: recursos SGP para PAE por valor de \$ 872.784.832,00 y Recursos MEN-PAE por valor de \$3.928.541.643,00. mismos que fueron evaluados en su totalidad.

En la evaluación de las estrategias de planeación e implementación del programa de alimentación escolar PAE, en la vigencia 2022, se determinó que este se desarrolló atendiendo las directrices y normas establecidas por el MEN y la Unidad Administrativa de Alimentación, bajo la resolución 29452 de 2017, ya que el proceso de contratación del mismo inició en octubre de 2021.

El contrato 019 de 2022, se desarrolló desde el 19 de enero hasta el 05 de septiembre mediante la modalidad ración preparada en sitio de la siguiente manera:

Fase de Alistamiento: desde el 19 de enero de 2022, para dar inicio a la entrega de raciones a partir del 24 de enero de 2022, beneficiando inicialmente a una población de 9.249 estudiantes del área urbana y rural del municipio, mediante la modalidad de ración preparada en sitio — ración tipo almuerzo, complemento A.M./P.M. en 65 establecimientos educativos del municipio.

Posteriormente, se realizaron dos adiciones al contrato inicial, presentándose ampliación de cobertura sobre las sedes priorizadas en el mismo y se adicionaron 4 sedes educativas que cumplen, de acuerdo a lo establecido por el equipo PAE, (I.E. Rodania Sede Calle Nueva, I.E.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Nacional Sede Bosque Barají, I.E. La Ye Sede La Música, C.E. Dividivi Sede Paloquemao) según el reporte de área de acceso a corte SIMAT 18-04-2022.

Luego, desde el 18 de julio hasta el 05 de septiembre se realizó una disminución de cobertura retirando del programa los cupos asignados a complemento A.M. /P.M., suministrando alimentación escolar a partir del 18 de Julio solo en los 20 establecimientos educativos priorizados con la modalidad ración preparada en sitio, ración tipo almuerzo del área urbana y rural del municipio de Sahagún y un (01) complemento A.M. en la I.E. Nacional, sede Bosque Barají, para un total de 21 sedes priorizadas.

Para establecer el valor promedio de la materia prima que afecta el costo de la ración, el Municipio de Sahagún utilizó seis (6) fuentes de información, de grandes superficies y boletines SIPSA, así: Olímpica, Metro, Éxito, SIPSA Barranquilla, SIPSA Montería y SIPSA Sincelejo.

Estos precios promedio alimentan el costo de cada uno de los veinte 20 menú existentes, ya que existen cuatro ciclos de menú distintos, uno por semana y un menú por cada día de la semana, tanto como para almuerzo como para complemento AM-PM, definidos por cantidades de gramos según el grupo etario (4-8 años 11 meses, 9-13 años 11 meses y 14-17 años 11 meses)

Es de precisar que cada menú (20), genera un valor de la ración distinto entre sí y difiere también entre los tres grupos etarios, ya que las cantidades aumentan entre un grupo etario y otro. En este orden de ideas para establecer el valor de la ración por grupo etario, se realiza un promedio del valor que arroja cada ración de los 20 menú.

3.5.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

El Ministerio de Educación Nacional –MEN en la vigencia 2022, no realizó transferencias de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME al municipio de Sahagún.

Los recursos de FOME sin ejecutar de la vigencia 2021, fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2022, como recursos del balance por \$615.041.330. En el seguimiento efectuado a estos recursos, se estableció que se comprometieron, obligaron y pagaron \$612.344.598,84 como parte de la financiación del contrato de obra No. LP-016-2021, cuyo objeto fue la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de instituciones educativas del sector urbano y rural del municipio de Sahagún – Córdoba.

La destinación de los recursos FOME y la ejecución del contrato, se ajustaron a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para su uso, así como también a la normatividad presupuestal, contractual y el objeto del contrato.

Como resultado de la auditoría, no se detectaron situaciones de incumplimiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.5.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el departamento de Córdoba, municipio de Montería y municipio de Sahagún.

Infraestructura Educativa

En el componente Infraestructura Educativa el Municipio de Sahagún reportó 2 contratos por valor de \$ 2.072.957.563, se evaluó la totalidad de los contratos ejecutados para este componente verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Infraestructura Educativa FFIE Sahagún

Para el caso específico de la Infraestructura Educativa FFIE para el Municipio de Sahagún se reportaron 2 contratos, de los cuales se evaluaron la totalidad por valor de \$ 650.000.000, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados.

Infraestructura Deportiva

El Municipio de Sahagún en el tema de Infraestructura deportiva reportó 1 contrato por valor de \$ 67.158.411, se evaluó el contrato ejecutado para este componente verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para este tipo de infraestructura.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría, a saber:

Hallazgo No. 30 Publicación contractual en el SECOP I Municipio de Sahagún

El Municipio de Sahagún no publicó documentos contractuales asociados a los contratos de obra CMC-032-2022, CMC-035-2022, y LP-016-2022, limitando el acceso a la información contractual para ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente a los procesos de contratación.

Constitución Política. “Artículo 209. Principios de la función administrativa. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993: Artículo 23. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho de acceso a la información: “*Artículo 9 Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado; y Artículo 10. Publicidad de la Contratación.*”

Decreto 1082 de 2015: *Artículo 2.2.1.1.1.7.1 La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)*”

Decreto 1081 de 2015: *Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos.*

Revisado el portal web del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I, la CGR evidenció que el Municipio de Sahagún no publicó documentos contractuales que hacen parte de los procesos asociados a los contratos de obra CMC-032-2022, CMC-035-2022, y LP-016-2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 47 Relación de Contratos con Información sin Publicar en SECOP I

| Número del contrato | Objeto del Contrato | Documentos No publicados en SECOP |
|---------------------|--|---|
| CMC-032-2022 | Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos en los corregimientos del Viajano y Colomboy pertenecientes al Municipio de Sahagún 2022. | -Acta final de ejecución -Acta de liquidación -Pólizas y aprobaciones de pólizas -Informe final de supervisión |
| CMC-035-2022 | Realizar la construcción del encerramiento provisional preventivo de siniestro cubierta estadio Municipal Sahagún – Córdoba y mantenimiento al monumento Antonio de la Torre y Miranda parque los periodistas Sahagún. | -Acta final de ejecución -Acta de liquidación -Pólizas y aprobaciones de pólizas -Informe final de supervisión |
| LP-016-2022 | Construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de instituciones educativas del sector Urbano y Rural del Municipio de Sahagún Córdoba | - Actas parciales de ejecución -Pólizas iniciales, - Pólizas actualizadas -Aprobaciones de pólizas -Acta final de ejecución -Acta de liquidación -Informes de supervisión |

Fuente: SECOP I. Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior es causado por inaplicación de la normatividad en materia de publicidad de la información contractual y su reporte en el SECOP I, ausencia de control y seguimiento a las actividades y trámites de publicidad de la información contractual.

Situación que genera limitaciones al acceso a la información contractual para ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente a los procesos de contratación y, por ende, a la ejecución de los recursos provenientes de la Nación.

Respuesta de la entidad

“Con respecto a la presente observación, me permito anexar al presente documentos reporte de la plataforma SECOP I, donde se evidencia el cargue de la información correspondiente.”

Análisis de la respuesta

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Una vez evaluada la respuesta de la entidad y verificados los soportes anexados, se procedió a revisar el portal Web SECOP I, encontrándose que el Municipio de Sahagún cargó en dicha plataforma algunos de los documentos señalados en la observación, sin embargo, no cargaron el acta final del contrato CMC-035-2022, además de las actas parciales de ejecución y acta final del Contrato LP-016-2022. Por lo tanto, la observación se desvirtúa de forma parcial.

Por lo anterior, se toma la decisión validar la observación como un hallazgo que permita a la entidad suscribir un plan de mejoramiento.

3.5.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

En el análisis del manejo eficiente de la energía eléctrica en el municipio de Sahagún se evidenció:

- No realizó auditoría energética en sus instalaciones.
- Mediante certificación expedida por la Secretaría de Hacienda municipal fechada el 15 de marzo de 2023 la suscrita manifiesta, que durante las vigencias 2020,2021, y 2022 el municipio de Sahagún no destinó recursos en el presupuesto para cumplir medidas de gestión eficiente de la energía.
- Estableció objetivos referentes al ahorro de energía mediante resolución No. 2284 de 28 de noviembre de 2022
- La entidad al no realizar auditoría de Diagnóstico, no destinó recursos en el presupuesto para cumplir medidas de gestión eficiente de la energía. Estableció objetivos sin tener en cuenta una línea de base previa como resultado de una auditoría, que indicara las metas a cumplir en el manejo eficiente y ahorro de la energía eléctrica. Hasta la fecha no es posible verificar el ahorro de energía derivado de la correcta implementación del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Como resultado de la evaluación de este objetivo se detectó una situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 31 Eficiencia Energía Eléctrica Municipio de Sahagún.

El municipio de Sahagún no realizó una gestión eficiente de la Energía Eléctrica contemplada en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”

Teniendo en cuenta el memorando 2022IE0133943 del 8 de diciembre de 2022, expedido por el Vicecontralor, se evaluó en el Municipio de Sahagún el cumplimiento del Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, referente a la gestión eficiente de energía eléctrica, pudiendo evidenciar que la entidad no realizó auditoría energética de sus instalaciones y tampoco estableció objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura, omitiendo el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad.

Tal circunstancia se presenta por deficiencia en el seguimiento administrativo y debilidades en la aplicación de la normatividad vigente.

Al no realizar la auditoría energética, la entidad no logró establecer de manera objetiva y en el tiempo determinado las mediciones iniciales pertinentes, como línea de base para destinar recursos en el presupuesto y proponer los objetivos dirigidos a gestionar de manera eficiente y oportuna la Energía Eléctrica en sus Instalaciones.

Respuesta de la Entidad

“(…) Para evidenciar acciones de control y seguimiento al ahorro de energía se anexan documentos y oficios que la entidad ha realizado, como mecanismo de control y seguimiento del tema de energía en el sector educativo para dar cumplimiento a la protección de los recursos públicos en el marco del programa de saneamiento fiscal y financiero. En este sentido es de anotar que existentes factores externos fuera del control de la entidad, como los ajustes reiterados y sin comunicación de las tarifas del servicio que dificultan más los procesos de aplicación de las acciones.”

Análisis de Respuesta

El equipo auditor, una vez analizada la respuesta dada por la administración del Municipio de Sahagún, considera que dicha respuesta confirma la situación observada, toda vez que la entidad describe una serie de acciones y seguimientos tendientes al control y ahorro de la energía basados en la austeridad del gasto. En este sentido, se aclara que la condición de esta observación está basada en la no realización de auditoría de energía eléctrica en las instalaciones de la entidad, en los términos y condiciones consagrados en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, se toma la decisión de validar el hallazgo tal y como fue comunicado, configurándose un hallazgo que permita a la entidad suscribir un plan de mejoramiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.5.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento Córdoba – Montería – Sahagún.

Se hizo seguimiento al avance de las acciones de mejora de los hallazgos relacionados con los aspectos a evaluar, los cuales fueron producto de la auditoría efectuada a la vigencia 2021 en el Municipio de Sahagún y corresponden a cinco (5) acciones de cumplimiento que se encuentra implementando la entidad, para subsanar las causas de los hechos detectados

| Descripción del Hallazgo | Acción de Mejora | EFFECTIVA SI o NO | Observación |
|--|--|-------------------|---|
| Registro de partidas conciliatorias recursos del SGP Educación | Efectuar revisión a las conciliaciones bancarias de las cuentas en donde se manejan los recursos del SGP- educación y efectuar los ajustes correspondientes | SI | N/A |
| Debilidades de control, seguimiento y deficiencias del área de recursos humanos, en la expedición de los actos administrativos | Realizar acción de seguimiento y control en la asignación de los números de los actos administrativos | NO | Ho.24 Termino Establecido en Licencia no remunerada en la que se supera el número de días solicitado por el Docente |
| Incumplimiento de los principios generales que rigen la función archivística y los criterios para la organización de archivos de gestión; así mismo, falta de coordinación entre las dependencias encargadas de suministrar los distintos documentos para la conformación del archivo, de igual forma, debilidades en los controles para las carpetas de los expedientes | Se hará un diagnóstico y revisión de todas las dependencias para luego proceder a organizar las carpetas y documentos conforme a la ley general de archivo | NO | Ho. 28. Gestión Documental Municipio de Sahagún |
| Debilidades en la supervisión del contrato y falta de mecanismos seguimiento y monitoreo, por parte de la administración del municipio de Sahagún | Se hará un mejor control y verificación por parte de los supervisores de los contratos mecanismo de seguimiento y monitoreo, por parte de la administración del municipio de Sahagún | NO | Ho. 25. Otrosí modificatoria forma de pago del contrato No. 144-2022 |
| Debilidades en el control interno y en los diseños e implementación de los mecanismos de control del área de contratación del Municipio de Sahagún | Se publicarán todas las actuaciones contractuales de los procesos llevados por la entidad | SI | |
| Total | 5 | | |

El Plan de Mejoramiento del municipio de Sahagún resulta ser **INEFECTIVO**, habida cuenta que de 5 acciones que lo componen, sobre tres de ellas se evidenciaron incumplimientos relacionadas con las causas que le dieron origen.

Como resultado de la auditoría, no se detectaron situaciones de incumplimiento en el aplicativo SIRECI

3.5.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En el desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias asociadas al manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Educación, Programa de Alimentación Escolar-PAE, Propósito General (Deporte y Cultura), recursos transferidos por el FOME y Desahorro FONPET en el Municipio de Sahagún.

3.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, de las ET objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

3.6.1. Departamento de Córdoba

La calificación total por componentes fue de 0,137 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,877 puntos, que corresponde a un control interno con deficiencias, debido a las situaciones de incumplimiento detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Cuadro No. 48 Resultados de la Evaluación del Control Interno Departamento de Córdoba

| <p>Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento</p> <p>ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.</p> <p>Sistema General de Participaciones -SGP Educación, propósito General: Cultura Deporte, PAE Y FOME. Infraestructura Educativa, Cultural Deportiva y Ciencia y Tecnología Dpto. de Córdoba</p> | | |
|--|-----------------|-------------|
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
| A. Ambiente de control | 8 | 2,25 |
| B. Evaluación del riesgo | 3 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 7 | 1,285714286 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 6 | 1,333333333 |
| E. Supervisión y monitoreo | 4 | 1 |
| Puntaje total por componentes | | 1 |
| Ponderación | | 10% |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,137 |
| | | Adecuado |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| Riesgo de fraude promedio | | | | BAJO | |
|--|-----------------|--------|--------------|-----------------------|------------------------|
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | 10,000 | 10,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 10,000 | 22,000 | 2,200 | 70% | 1,540 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | 1,740 | |
| | | | | Parcialmente adecuado | |
| Calificación final del control interno | | | | 1,877 | |
| | | | | Con deficiencias | |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.6.2. Municipio de Montería

La calificación total por componentes fue de 0,125 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,445 puntos, que corresponde a un control interno eficiente. No obstante, se evidenciaron situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgo.

Cuadro No. 49 Resultados de la Evaluación del Control Interno Municipio de Montería

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

Sistema General de Participaciones -SGP Educación, Propósito General: Cultura Deporte, PAE Y FOME. Infraestructura Educativa, Cultural Deportiva y Ciencia y tecnología Dpto. de Córdoba

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | Ítems evaluados | Puntaje |
|--|-----------------|----------|
| A. Ambiente de control | 8 | 2,25 |
| B. Evaluación del riesgo | 3 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | 3 | 1 |
| D. Procedimientos y actividades de control | 5 | 1 |
| E. Supervisión y monitoreo | 4 | 1 |
| Puntaje total por componentes | | 1 |
| Ponderación | | 10% |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,125 |
| | | Adecuado |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | | | | | | |
|--|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| Riesgo de fraude promedio | | | | | BAJO | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 10,000 | 10,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 10,000 | 16,000 | 1,600 | 70% | 1,120 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | 1,320 | |
| | | | | | Adecuado | |
| Calificación final del control interno | | | | | 1,445 | |
| | | | | | Eficiente | |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.6.3. Municipio de Sahagún

La calificación total por componentes fue de 1,600 puntos, ubicándose en el rango de parcialmente adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,715 puntos, que corresponde a un control interno con deficiencias, debido a las situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos.

Cuadro No. 50 Resultados de la Evaluación del Control Interno Municipio de Sahagún

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

Sistema General de Participaciones -SGP Educación, Propósito General: Cultura Deporte, PAE Y FOME. Infraestructura Educativa, Cultural Deportiva y Ciencia y tecnología Dpto. de Córdoba

| | | | |
|--|--|-----------------|---------|
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | Ítems evaluados | Puntaje |
| A. Ambiente de control | | 8 | 1,75 |
| B. Evaluación del riesgo | | 3 | 1 |
| C. Sistemas de información y comunicación | | 5 | 1 |
| D. Procedimientos y actividades de control | | 4 | 1 |
| E. Supervisión y monitoreo | | 4 | 1 |
| Puntaje total por componentes | | 1 | |
| Ponderación | | 10% | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | 0,115 | |
| | | Adecuado | |
| Riesgo combinado promedio | | BAJO | |

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

| | |
|---------------------------|------|
| Riesgo de fraude promedio | BAJO |
|---------------------------|------|

| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
|--|-----------------|--------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Evaluación del diseño | 10,000 | 10,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | 10,000 | 20,000 | 2,000 | 70% | 1,400 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | 1,600 |
| | | | | | Parcialmente adecuado |

| | |
|--|------------------|
| Calificación final del control interno | 1,715 |
| | Con deficiencias |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.